



Nº: 17/20
SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA
30 DE ABRIL DE 2020

ASISTENTES

Ilmo. Sr. Don Jesús Manuel Sánchez Cabrera	Alcalde-Presidente
Don José Ramón Budiño Sánchez	Teniente de Alcalde
Don Juan Carlos Corbacho Martín	Teniente de Alcalde
Doña Ángela García Almeida	Teniente de Alcalde
Doña M. Sonsoles Prieto Hernández	Teniente de Alcalde
Don Javier Martín Navas	Concejal-Delegado
Doña Sonsoles Sánchez-Reyes Peñamaría	Concejal
Doña Inmaculada Yolanda Vázquez Sánchez	Concejal
Don Carlos López Vázquez	Concejal
Don Jesús Caldera Sánchez-Capitán	Secretario General
Don Francisco Javier Sánchez Rodríguez	Oficial Mayor
Don Licinio Calvo Pascuas	Interventor Municipal

En la Ciudad de Ávila, siendo las trece horas y cuatro minutos del día treinta de abril del año en curso, se reúne de manera no presencial y por medio telemáticos por razón de la situación derivada de la proclamación del estado de alarma en toda España por la acción del COVID-19, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente don Jesús Manuel Sánchez Cabrera, la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria, y a la que concurren, previa citación en regla, las Sras. y los Sres. Ttes. de Alcalde relacionadas/os, así como las Concejales y los Concejales igualmente relacionadas/os asistidos por el Secretario General y el Oficial Mayor, quien actuará como secretario de la sesión.

1.- Ratificación de la celebración de la sesión de forma no presencial y por medios telemáticos.

A instancias de la Presidencia y de conformidad con la puesta de la Junta de Portavoces, fue ratificada por unanimidad, la convocatoria y celebración de la presente sesión no presencial y por medios telemáticos como consecuencia de la situación derivada de la proclamación del estado de alarma en toda España por la acción del COVID-19 y conforme a las recomendaciones e instrucciones dictadas sobre la materia por las autoridades competentes, apreciando la importancia e interés general en mantener en la medida de lo posible la celebración de sesiones de los órganos colegiados decisores o ejecutivos en aras a disponer lo que a cada uno, en función de sus competencias, concierne para sostener la tramitación administrativa de los asuntos ordinarios que procedan.

2.- Aprobación del acta de la sesión anterior.- Fue aprobada por unanimidad, el acta de la sesión anterior celebrada el día dieciséis de abril de dos mil veinte y que había sido repartida previamente a todos y cada uno de los miembros que integran la Junta de Gobierno Local.

3.- Régimen jurídico. Resoluciones de Juzgados y Tribunales.- Fue dada cuenta de la sentencia 74/2020 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Ávila en el recurso de dicha naturaleza sustanciado por el trámite de procedimiento ordinario 95/2019 interpuesto por el Grupo Municipal de Izquierda Unida del Ayuntamiento de Avila, en el que se impugna la desestimación, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto por la parte recurrente contra el Decreto nº 5209, de fecha 27 de Diciembre de 2018, por el que se acuerda la aprobación de diversos calendarios laborales para el ejercicio 2019, habiendo comparecido como parte demandada el Ayuntamiento de Ávila, por la que se desestima



dicho recurso, declarando:

1.- Conformes y ajustadas a derecho la actuación y resolución administrativas impugnadas.

2.- Todo ello, con imposición a la parte recurrente de las costas procesales causadas en este procedimiento.

4.- **HACIENDA.-**

A) Dictámenes Comisión Informativa. Dación de cuenta de Decreto de la Alcaldía de de modificación del calendario fiscal 2020. Fue dada cuenta, quedando la Junta de Gobierno Local enterada del Decreto de la Alcaldía 2322/2020 de 22 de abril con causa en el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda en sesión celebrada el día 21 de abril del año en curso, con el siguiente tenor:

"DECRETO

Considerando las competencias que me confiere el art. 21.1.a), f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda en sesión celebrada el día 21 de abril del año en curso, con el siguiente tenor:

"2.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO FISCAL 2020.

"El artículo 102.3 de la Ley General Tributaria establece que en los tributos de cobro periódico por recibo, una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en el respectivo registro, padrón o matrícula, podrán notificarse colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos que así lo adviertan.

*Los periodos y los plazos **APROBADOS INICIALMENTE** eran:*

- ❑ **De 5 de marzo a 5 de mayo** y comprendería:

Tasa por Entrada de Vehículos a través de las Aceras, ejercicio 2020
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, ejercicio 2020 (*)
Canon de Sepulturas, ejercicio 2020

- ❑ **De 6 de mayo a 6 de julio** y comprendería :

Tasa por Recogida de Basuras, 1er. semestre 2020
Impuesto sobre Bienes Inmuebles (Urbana y Rústica), ejercicio 2020 (**)

- ❑ **De 5 de octubre a 7 de diciembre** y comprendería:

Tasa por Recogida de Basuras, 2º.semestre 2020
Impuesto sobre Actividades Económicas, ejercicio 2020.

*Los periodos y los plazos **QUE SE PROPONEN NUEVOS** serían los siguientes:*

- ❑ **De 5 de marzo a 31 de julio** y comprendería:

Tasa por Entrada de Vehículos a través de las Aceras, ejercicio 2020
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, ejercicio 2020 (*)



Canon de Sepulturas, ejercicio 2020

- ❑ **De 6 de julio al 7 de septiembre** y comprendería :

*Impuesto sobre Bienes Inmuebles (Urbana y Rústica), ejercicio 2020 (**)*

- ❑ **De 5 de agosto a 5 de Octubre** y comprendería :

*Tasa por Recogida de Basuras, 1er. semestre 2020(***)*

- ❑ **De 5 de octubre a 7 de diciembre** y comprendería:

*Tasa por Recogida de Basuras, 2º.semestre 2020 (***)*

*Impuesto sobre Actividades Económicas, ejercicio 2020 (****)*

NOTAS:

(*) Para aquellos recibos del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica que estuvieran domiciliados se pasará al cobro el 50% del importe el 6 de julio y el 50% restante el 7 de septiembre (salvo que se hubiera dado orden de pagarlo en un sólo plazo, en cuyo caso se cargará el importe total el 6 de julio)

(**) Para aquellos recibos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (Urbana y Rústica) que estuvieran domiciliados se pasarán al cobro según el siguiente calendario:

En un solo plazo: importe total el 5 de agosto.

En dos plazos: 50% del importe el 5 de agosto; 50% restante el 5 de Octubre.

En tres plazos: 33,33% del importe el 5 de agosto; 33,33% el 5 de octubre; 33,33% restante el 5 de diciembre.

(***) Para los recibos domiciliados de Tasa de Basuras, se pasarán al cobro, las del primer semestre el 7 de Septiembre y las del segundo el 5 de noviembre

(****) Para los recibos domiciliados del Impuesto sobre Actividades Económicas, se pasarán al cobro el 5 de Noviembre.

Se recuerda también que se ponen al cobro otras Tasas y Precios Públicos, con periodicidad mensual y que son:

- *Tasa por Ocupación de Puestos, Almacenes y Servicio de Cámaras Frigoríficas en el Mercado Central de Abastos*
- *Tasa por Ocupación de las Oficinas del Vivero de Empresas de Ávila*
- *Precio Público por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, Comida a Domicilio y Servicio de Tele asistencia.*
- *Precio Público por la Prestación del Servicio de Estancias Diurnas Municipal*
- *Precio Público por la Prestación del Servicio de Aparcamiento de Vehículos Pesados Río Torio*
- *Tasa por Prestación del Servicio y Aprovechamiento Especial de las Instalaciones del Patronato Municipal de Deportes*
- *Precio Público por la Prestación del Servicio de la Escuela Municipal de Artes Plásticas*

O trimestral, como son:

- *Precio Público por la Prestación del Servicio de la Escuela Municipal de Música*

*Las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2020 aprobaron en su artículo 13 bis, el **Pago Personalizado de Tributos** de vencimiento periódico en los siguientes términos:*



"Artículo 13 bis. Pago Personalizado de Tributos de vencimiento periódico. Los obligados tributarios podrán efectuar ingresos periódicos a cuenta de la deuda anual estimada correspondiente a los recibos de tributos de vencimiento periódico (tasas e impuestos).

REQUISITOS:

- a) *No tener deuda pendiente en ejecutiva con la Administración Municipal.*
- b) *El importe de la deuda tributaria incluida en el Plan de Pago Personalizado debe ser superior a 150 euros.
Dicho importe se calculará tomando como referencia los datos base del ejercicio anterior, incluidos los beneficios fiscales que le correspondan.*
- c) *Deberá domiciliar obligatoriamente el pago de las cuotas en una única cuenta.*

PERIODICIDAD:

El interesado podrá seleccionar la siguiente periodicidad de pago, en el día señalado o inmediato hábil posterior:

- 1) *Mensual: Consistirá en doce cuotas cuyo cobro se efectuará los días 5 de cada mes, desde el 5 de enero al 5 de diciembre inclusive.*
- 2) *Bimestral: Consistirá en seis cuotas cuyo cobro se realizará los días 5 de febrero, 5 de abril, 5 de junio, 5 de agosto, 5 de octubre y 5 de diciembre.*
- 3) *Trimestral: Consistirá en cuatro cuotas cuyo cobro se efectuará los días 5 de febrero, 5 de mayo, 5 de agosto y 5 de noviembre.*
- 4) *Anual: Consistirá en una cuota cuyo cobro se realizará el 5 de junio (y cuota de regularización el 5 de diciembre).*
- 5) *Consistirá en efectuar los pagos en nueve cuotas con cargo en cuenta el día 5 de los meses de febrero a octubre (en este caso se incluirán todos los recibos de los que sea titular el sujeto pasivo)."*

Los contribuyentes podrán solicitarlo con fecha límite 30 de octubre de 2020 y empezará a tener validez en el ejercicio 2021.

El presente calendario se publicará en el B.O.P. y se dará difusión a través de los medios de comunicación, con lo cual el contribuyente podrá hacer previsiones independientemente de que luego la aprobación de cada uno de los padrones correspondientes se publique conforme a la normativa específica."

Sometida al dictamen de la Comisión, la propuesta se aprueba por unanimidad."

Considerando la situación derivada de la pandemia ocasionada por el COVID-19 y que en esta coyuntura es absolutamente necesaria y resulta justificada por razones de interés general la adopción de cuantas medidas se consideren imprescindibles para paliar sus efectos.

Considerando la necesidad de hacer público a la mayor brevedad el calendario que antecede y toda vez que ha sido consensuado por el conjunto de los grupos municipales que conforman el Ayuntamiento.

*Una vez analizadas las circunstancias que concurren en el presente supuesto y ante la situación de emergencia de salud pública, **HA RESUELTO:***

1º.- *Disponer la aprobación del calendario fiscal para el año 2020 en la forma que antecede, dejando sin efecto el vigente hasta la fecha.*



2º.- *Publicar el mismo en el B.O.P. de Ávila, independientemente de que luego la aprobación de cada uno de los padrones correspondientes se publique conforme a la normativa específica.*

3º.- *Difundir el mismo a través de los medios de comunicación y redes sociales en la forma que se adjunta como anexo al presente para que los contribuyentes puedan efectuar sus previsiones, con lo cual el contribuyente podrá hacer previsiones*

4º.- *Dese cuenta a los servicios concernidos a los efectos oportunos."*

La señora Vázquez Sánchez el interviene para referir que a su juicio se actuó de modo poco prudente como consecuencia de haberse dado publicidad anticipada el calendario fiscal antes donde la aprobación del decreto, máxime cuando se contenía algún error, rogando que se evite en este tipo de situaciones.

El señor Alcalde reconoce el error habido y solicito disculpas por ello.

La señora Sánchez Reyes-Peñamaría refiere que en el calendario publicado en el boletín oficial de la provincia aparece una imagen como anexo que refiere el mensaje *juntos lo conseguiremos* que estima no es adecuado para su publicación en un boletín oficial al constituir un comentario extra jurídico rogando que se sea más cuidadoso en futuras ocasiones.

B) Reconocimiento Extrajudicial de Créditos por actos de convalidación administrativa. (Relación F/2020/153).- Fue dada cuenta de la propuesta de la Tenencia de Alcaldía de Hacienda con el siguiente tenor:

*"Visto el expediente tramitado al efecto de reconocimiento de créditos procedentes de servicios o suministros efectuados en el presente ejercicio, tramitados sin autorización del correspondiente gasto por parte de los servicios municipales de Cultura, por importe total de **2.848,27 €** según relación anexa (F/2020/153).*

Considerando que debió de tramitarse en su momento el correspondiente expediente autorización de gasto, por las contraprestaciones a realizar al Ayuntamiento de Ávila.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio, conforme se especifica en la citada relación anexa.

Considerando que consta en el expediente la conformidad de los jefes de los servicios y/o concejales gestores del gasto, con la correspondiente factura, proponiendo en la propuesta de reconocimiento extrajudicial de crédito su abono a los interesados por los importes facturados al constatare que se ha producido el beneficio o aprovechamiento municipal de los servicios prestados por los proveedores.

Considerando que conforme a lo establecido en la Base de ejecución del vigente Presupuesto General Número 23ª "Reconocimiento Extrajudicial de Créditos y Convalidaciones" en sus puntos 1 y 2":

1. Competencia. *La Junta de Gobierno Local será el órgano competente para el reconocimiento extrajudicial de créditos y convalidaciones dimanantes de:*

a) Gastos no dispuestos. El reconocimiento y liquidación de las obligaciones de gastos, siempre que deriven de compromisos de gastos no autorizados y/o dispuestos previamente.

b) Gastos de ejercicios cerrados. El reconocimiento y liquidación de las obligaciones de gastos procedentes de ejercicios cerrados no comprometidas por no haberse tramitado el expediente de gasto y en consecuencia no proceder la incorporación de los correspondientes créditos, por delegación del Pleno Corporativo por no existir dotación presupuestaria adecuada y suficiente.

c) En todo caso, las obligaciones que se hayan imputado en las cuentas 413 "Operaciones Pendientes de Aplicación" por haber sido realizadas sin crédito suficiente corresponderá aprobarlas a la Junta de Gobierno local.

2. Justificación. *El reconocimiento extrajudicial de créditos exigirá:*

- El reconocimiento de la obligación, mediante la explicitación circunstanciada de todos los condicionamientos que han originado la actuación irregular, motivando la necesidad de proponer una



indemnización sustitutiva a favor del tercero interesado, para evitar un enriquecimiento injusto por parte del Ayuntamiento.

- Existencia de dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto. De no existir dotación presupuestaria se requerirá su habilitación mediante el oportuno expediente de modificación de créditos, que podrá ser previo o simultáneo al acuerdo sobre reconocimiento de la obligación."

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Reconocer el gasto por importe de **2.848,27 €** según relación anexa **(F/2020/153)** a favor de los proveedores que se detallan en relación anexa, correspondiente a trabajos y servicios del presente ejercicio sin autorización administrativa del gasto correspondiente.

Segundo. *Procedase a su abono a los interesados."*

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención de la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría y de la sra. Vázquez Sánchez, produciéndose, por tanto, siete votos a favor y dos abstenciones, aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

La sra. Vázquez Sánchez justifica su abstención, en este punto y en los dos puntos siguientes, por los motivos que habitualmente lo hace, de falta de información y justificación de este procedimiento para ciertos gastos.

La señora Sánchez Reyes-Peñamaría, reitera, como viene haciendo en anteriores sesiones de este órgano gobierno, que el motivo de su abstención, en este punto y en los dos puntos siguientes, esencialmente obedece al hecho de que falta información singularizada sobre algunos gastos pero también a que en la Junta de Gobierno Local del 28 de noviembre del pasado año la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda manifestó que su intención era reducir los reconocimientos extrajudiciales de créditos convirtiéndoles en un supuesto excepcional de tal modo que así se recogió como objetivo prioritario en las bases de ejecución de los presupuestos lo que a su juicio, hoy en día no se ha materializado por lo que expresa su deseo de que se arbitren las medidas oportunas para hacer valer un cambio de tendencia.

C) Reconocimiento Extrajudicial de Créditos por actos de convalidación administrativa. (Relación F/2020/164).- Fue dada cuenta de la propuesta de la Tenencia de Alcaldía de Hacienda con el siguiente tenor:

*"Visto el expediente tramitado al efecto de reconocimiento de créditos procedentes de servicios o suministros efectuados en el presente ejercicio, tramitados sin autorización del correspondiente gasto por parte de los servicios municipales de Juventud y Bomberos, por importe total de **16.671,68 €** según relación anexa **(F/2020/164)**.*

Considerando que debió de tramitarse en su momento el correspondiente expediente autorización de gasto, por las contraprestaciones a realizar al Ayuntamiento de Ávila.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio, conforme se especifica en la citada relación anexa.

Considerando que consta en el expediente la conformidad de los jefes de los servicios y/o concejales gestores del gasto, con la correspondiente factura, proponiendo en la propuesta de reconocimiento extrajudicial de crédito su abono a los interesados por los importes facturados al constatare que se ha producido el beneficio o aprovechamiento municipal de los servicios prestados por los proveedores.

Considerando que conforme a lo establecido en la Base de ejecución del vigente Presupuesto General Número 23ª "Reconocimiento Extrajudicial de Créditos y Convalidaciones" en sus puntos 1 y 2":

1. Competencia. *La Junta de Gobierno Local será el órgano competente para el reconocimiento extrajudicial de créditos y convalidaciones dimanantes de:*

a) Gastos no dispuestos. El reconocimiento y liquidación de las obligaciones de gastos, siempre que deriven de compromisos de gastos no autorizados y/o dispuestos previamente.



b) *Gastos de ejercicios cerrados. El reconocimiento y liquidación de las obligaciones de gastos procedentes de ejercicios cerrados no comprometidas por no haberse tramitado el expediente de gasto y en consecuencia no proceder la incorporación de los correspondientes créditos, por delegación del Pleno Corporativo por no existir dotación presupuestaria adecuada y suficiente.*

c) *En todo caso, las obligaciones que se hayan imputado en las cuentas 413 "Operaciones Pendientes de Aplicación" por haber sido realizadas sin crédito suficiente corresponderá aprobarlas a la Junta de Gobierno local.*

2. Justificación. El reconocimiento extrajudicial de créditos exigirá:

- *El reconocimiento de la obligación, mediante la explicitación circunstanciada de todos los condicionamientos que han originado la actuación irregular, motivando la necesidad de proponer una indemnización sustitutiva a favor del tercero interesado, para evitar un enriquecimiento injusto por parte del Ayuntamiento.*

- *Existencia de dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto. De no existir dotación presupuestaria se requerirá su habilitación mediante el oportuno expediente de modificación de créditos, que podrá ser previo o simultáneo al acuerdo sobre reconocimiento de la obligación."*

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. *Reconocer el gasto por importe de **16.671,68 €** según relación anexa (F/2020/164) a favor de los proveedores que se detallan en relación anexa, correspondiente a trabajos y servicios del presente ejercicio sin autorización administrativa del gasto correspondiente.*

Segundo. *Procédase a su abono a los interesados."*

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención de la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría y de la sra. Vázquez Sánchez, produciéndose, por tanto, siete votos a favor y dos abstenciones, aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

D) Reconocimiento Extrajudicial de Créditos por actos de convalidación administrativa. (Relación F/2020/165).- Fue dada cuenta de la propuesta de la Tenencia de Alcaldía de Hacienda con el siguiente tenor:

*"Visto el expediente tramitado al efecto de reconocimiento de créditos procedentes de servicios o suministros efectuados en el presente ejercicio, tramitados sin autorización del correspondiente gasto por parte de los servicios municipales de Servicios Sociales, por importe total de **4.409,36 €** según relación anexa (F/2020/165).*

Considerando que debió de tramitarse en su momento el correspondiente expediente autorización de gasto, por las contraprestaciones a realizar al Ayuntamiento de Ávila.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio, conforme se especifica en la citada relación anexa.

Considerando que consta en el expediente la conformidad de los jefes de los servicios y/o concejales gestores del gasto, con la correspondiente factura, proponiendo en la propuesta de reconocimiento extrajudicial de crédito su abono a los interesados por los importes facturados al constatare que se ha producido el beneficio o aprovechamiento municipal de los servicios prestados por los proveedores.

Considerando que conforme a lo establecido en la Base de ejecución del vigente Presupuesto General Número 23ª "Reconocimiento Extrajudicial de Créditos y Convalidaciones" en sus puntos 1 y 2":

1. Competencia. *La Junta de Gobierno Local será el órgano competente para el reconocimiento extrajudicial de créditos y convalidaciones dimanantes de:*

a) *Gastos no dispuestos. El reconocimiento y liquidación de las obligaciones de gastos, siempre que deriven de compromisos de gastos no autorizados y/o dispuestos previamente.*

b) *Gastos de ejercicios cerrados. El reconocimiento y liquidación de las obligaciones de gastos procedentes de ejercicios cerrados no comprometidas por no haberse tramitado el expediente de gasto y en*



consecuencia no proceder la incorporación de los correspondientes créditos, por delegación del Pleno Corporativo por no existir dotación presupuestaria adecuada y suficiente.

c) En todo caso, las obligaciones que se hayan imputado en las cuentas 413 "Operaciones Pendientes de Aplicación" por haber sido realizadas sin crédito suficiente corresponderá aprobarlas a la Junta de Gobierno local.

2. Justificación. El reconocimiento extrajudicial de créditos exigirá:

- El reconocimiento de la obligación, mediante la explicitación circunstanciada de todos los condicionamientos que han originado la actuación irregular, motivando la necesidad de proponer una indemnización sustitutiva a favor del tercero interesado, para evitar un enriquecimiento injusto por parte del Ayuntamiento.

- Existencia de dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto. De no existir dotación presupuestaria se requerirá su habilitación mediante el oportuno expediente de modificación de créditos, que podrá ser previo o simultáneo al acuerdo sobre reconocimiento de la obligación."

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Reconocer el gasto por importe de **4.409,36 €** según relación anexa (**F/2020/165**) a favor de los proveedores que se detallan en relación anexa, correspondiente a trabajos y servicios del presente ejercicio sin autorización administrativa del gasto correspondiente.

Segundo. Procédase a su abono a los interesados."

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención de la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría y de la sra. Vázquez Sánchez, produciéndose, por tanto, siete votos a favor y dos abstenciones, aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

E) Reconocimiento ayudas plan de igualdad. (Relación Q/2019/460).- Fue dada cuenta de la propuesta de la Tenencia de Alcaldía de Hacienda con el siguiente tenor:

"Visto el expediente tramitado al efecto de **AYUDAS PLAN IGUALDAD** por diferentes funcionarios y/o personal laboral, por importe total de **(650 €)**, según relación anexa (**Q/2019/460**)

Considerando que consta en el expediente la conformidad de los responsables de los servicios y/o concejales gestores del gasto, y los importes propuestos se corresponden con los señalados en el acuerdo marco de aplicación al personal funcionario.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio, conforme se especifica en la citada relación anexa.

Considerando que de conformidad con lo señalado en la Base de Ejecución del Presupuesto General para el vigente ejercicio número Base número 23 denominada Reconocimiento extrajudicial de créditos y convalidaciones, la Junta de Gobierno Local será el órgano competente para el reconocimiento extrajudicial de gastos precedentes de compromisos de gastos no autorizados y/o dispuestos previamente.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Reconocer el gasto por importe **(650 €)** según relación anexa (**Q/2019/460**) a favor de los proveedores que se detallan en relación anexa, correspondiente a trabajos y servicios del presente ejercicio, sin autorización administrativa del gasto correspondiente

Segundo. Procédase a su abono en la correspondiente nómina de haberes del personal."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

F) Propuesta de aprobación gastos Capítulo IV. (Relación Q/2020/461).- Fue dada cuenta de la propuesta de la Tenencia de Alcaldía de Hacienda con el siguiente tenor:



Visto los expedientes tramitados en orden a la concesión de distintas subvenciones, según relación anexa.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio.

Considerando que consta en el expediente la conformidad con la tramitación efectuada y que los convenios que sustentan el otorgamiento de dichas subvenciones se ajustan a la normativa de aplicación en la materia.

Y siendo competente al efecto la Junta de Gobierno Local, se eleva propuesta para la adopción del siguiente acuerdo:

Autorizar el gasto por importe total de 1.500 € según relación anexa (Q/2020/461) a favor de los beneficiarios que se detallan a continuación en los términos que figuran en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Ávila

BENEFICIARIO				CONCEPTO	IMPORTE
CUOTA ANUAL	AÑO 2019	PARTICIPACION	ASOCIACIÓN RED "INNPULSO"	ASOCIACIÓN RED "INNPULSO"	1.500 €
TOTALES					1.500 €

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

G) Expediente de modificación presupuestaria por transferencia. Número 04-02-2020.- Fue dada cuenta de la propuesta de la Tenencia de Alcaldía de Hacienda con el siguiente tenor:

"En relación con las propuestas de modificación de crédito por transferencias suscritas por los Srs. Concejales Delegados de los distintos servicios municipales y ratificadas por la Tenencia de Alcaldía de Hacienda dentro del Presupuesto Municipal de 2020 por importe de 60.502,99 €, modificaciones de crédito para la atención de gastos necesarios y urgentes, sin crédito suficiente en la vinculación jurídica de las correspondientes aplicaciones presupuestarias, y relativos a las dotaciones necesarias para gastos de ejercicios cerrados en los servicios de Empleo, Deportes, Policía Local, Igualdad, 2ª Planta m. Abastos, Órganos de Gobierno y Admon. General y dotación de gasto corriente en el Servicio de Extinción de Incendios y Personal.

TRANSFERENCIAS DE CREDITO. AUMENTOS

Aplicación	Proyecto	Descripción	Alta
0104 34200 22999		SERVICIOS Y SUMINISTROS EJERC CERRADOS INSTALACIONES DEPORTIVAS	1.300,00
0104 34200 21999		MANT EJERC CERRADOS INSTALACIONES DEPORTIVAS	137,04
0104 34000 22999		SERVICIOS Y SUMINISTROS EJERC CERRADOS DEPORTES	5.564,83
0400 24156 21999	20183REHA2 1	MANT EJERC CERRADOS AFE ÁVILA REHABILITA 2 DUPLO	1.098,97
0400 24156 22999	20183REHA2 1	SERVS Y SUMINISTROS EJERC CERRADOS ÁVILA REHABILITA 2 DUPLO	258,03
0100 90200 22999		SERVS Y SUMINISTROS EJERC CERRADOS ADMON GRAL	8.657,00
0101 13200 20999		ARRENDAMIENTOS EJERC CERRADOS POLICIA LOCAL	5.055,00
0400 92901 21999		MANTENIMIENTOS EJERC CERRADOS 2ª PLANTA EDIF MERCADO DE ABASTOS	88,70
0302 23145 22999		SEREVS Y SUMINISTROS EJERC CERERADOS IGUALDAD	7.449,77



0100 24157 13100	2019 3 REHAB 1	SALARIOS LAB EVENTUAL AFE ÁVILA REHABILITA 3	145,23
0101 13600 623 07	2020 2 INSEI 1	INVERS MAQUINARIA Y UTILLAJE SEI	5.000,00
0100 92000 48999		TRANS EJERC. CERRADOS ADMON GRAL (CUOTAS)	6.588,00

0100 91200 21999		MANTENIMIENTOS EJERC CERRADOS	2.046,00
0100 91200 22999		SERVS Y SUMINISTROS EJERC CERRADOS	17.041,00
0100 91200 23999		DIETAS EJERC CERRADOS	73,42
			60.502,99

TRANSFERENCIAS DE CREDITO. DISMINUCIONES

Aplicación	Proyecto	Descripción	Baja
0302 23145 22606		REUNIONES ,CURSOS Y CONFERENCIAS IGUALDAD	4.013,29
0104 34200 22799		TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS INST DEPORTIVAS	7.001,87
0400 24157 21200	2019 3 REHAB 1	MANT. EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES ÁVILA REHABILITA 3	1.357,00
0100 92000 22201		COMUNICACIONES POSTALES ADMON GRAL	6.000,00
0100 92000 22400		SEGUROS ADMON GRAL	2.657,00
0101 13200 20400		ARRENDAMIENTOS POLICIA LOCAL	5.055,00
0400 92901 21200		MANTENIMIENTO EDIF Y CONST EDIFIOIO ,MERCADO	88,70
0302 23145 22699		GASTOS DIVERSOS IGUALDAD	3.436,48
0100 15100 12000		FUNCIONARIOS SUELDOS GRUPO A 1 SERVS TECNICOS	145,23
0101 13600 62402	2020 2 INSEI 1	INVERSION VEHICULOS SEI	5.000,00
0100 92000 22000		ORDINARIO NO INVENTARIABLE	3.524,00
0100 92000 22400		SEGUROS DMON GRAL	3.064,00
0303 93100 22201		CORREOS Y TELEGRAFOS SERVS ECONOMICOS	19.160,42
			60.502,99

Visto los informes de la Intervención de Fondos y demás documentación del expediente.

Visto así mismo lo previsto en la Base XIII de las de Ejecución del Presupuesto, que determina que el órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local, por tratarse de transferencias de crédito dentro del mismo Área

De conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 40 del Real Decreto 500, de 20 de abril, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para la adopción, en su caso del siguiente acuerdo:

- €
- Primero. Aprobar el Expediente de modificación de créditos por Transferencia por importe de 60.502,99*
 - Segundo. Realizar las operaciones contables derivadas del mismo"*



La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención de la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría y el voto en contra de la sra. Vázquez Sánchez, produciéndose, por tanto, siete votos a favor, una abstención, y un voto en contra, aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

La señora Vázquez Sánchez justifica su voto contrario, a pesar de que suele habitualmente abstenerse como consecuencia de que las modificaciones se hacen sobre los presupuestos que no votó a favor, en este caso ante ya no la falta de explicaciones de ciertas transferencias sino de una opacidad y falta de justificación por ejemplo en la minoración de la partida destinada a violencia de género independientemente que se destine a gastos del mismo orden de ejercicios cerrados toda vez que no se muestra de acuerdo con esa decisión máxime al provenir de una enmienda del grupo socialista en virtud del cual se incorporó esa cuantía a los presupuestos del ejercicio corriente.

Reseña que también hay otra partida 19.160 € que hace referencia a gastos del órgano de gobierno vinculado a teléfonos móviles que se mezcla con otros conceptos de mantenimiento y dietas y que ignora su significado o entidad.

También comenta una partida de 6588 € referida al pago de cuotas por participación en diferentes entidades o redes que no alcanza a comprender por qué razón no se han abonado hasta ahora.

Indica, del mismo modo, que normalmente se procede con frecuencia a financiar el incremento de partidas con la minoración de una que está claramente sobredimensionada para sufragar gastos de servicios postales y telegráficos lo cual ya advirtió el grupo socialista y no fue tomado en consideración y que de este modo se patentiza que tenían razón.

La señora Sánchez Reyes-Peñamaría comenta que la justificación de su abstención lo es por la falta de información detallada que permita un pronunciamiento favorable si bien muestra su desacuerdo con algunas partidas reseñadas en el expediente como es el hecho de que siga figurando dentro del renting el vehículo de alcaldía al cual como es sobradamente conocido y dijo ayer en el pleno se oponen para su renovación en estos momentos.

Cita también la partida en 19.160 € que comentaba la señora Vázquez Sánchez desconociendo sus fines o destino y su cuantía, aparte de que se hacen referencia a otras partidas cuya denominación no aparece y se muestra igualmente de acuerdo con el hecho de que la partida de servicios postales y telegráficos estaba claramente sobredimensionada a la vista de la relación de gastos que se imputaron en el ejercicio anterior.

Por todo ello se abstendrá ante la falta de claridad de las informaciones trasladadas aun cuando está en la convicción de que estará todo plenamente justificado confiando en la tarea que en tal sentido se haya podido llevar a cabo por los servicios técnicos.

H) Dación de cuenta del decreto de resolución del recurso de reposición contra concertación de varias operaciones de tesorería.- Fue dada cuenta, quedando la Junta de Gobierno Local enterada, del Decreto dictado por le Alcaldía Presidencia, con nº 2255/2020, de 21 de abril del año en curso, con el siguiente tenor:

"DECRETO



Visto el escrito presentado por don Óscar Gregorio Jiménez Rodríguez, con DNI 06582581G, en nombre y representación propios, mediante el que formula recurso potestativo de reposición contra el Decreto de la Alcaldía de fecha 6 de abril del año en curso mediante el que se dispuso la aprobación de la concertación de una o varias operaciones de Tesorería instrumentada a través de una cuenta de crédito, por importe máximo de 7.300.000 €, visto el informe emitido por los servicios técnicos y,

Resultando que el escrito de referencia, con entrada en el Registro General de esta Corporación el pasado día 20 de abril del corriente, va dirigido a impugnar el Decreto antes citado, interesando su retirada (se entiende anulación) por considerar que su aprobación corresponde al Pleno Corporativo al exceder del 15% de los recursos corrientes liquidados en el ejercicio 2018, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 51 y 52 del RDL 2/204, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Considerando que, con carácter previo al estudio del escrito presentado, ha de analizarse si en el sr. Jiménez Rodríguez concurre formalmente el requisito de legitimación activa para impugnar el Decreto ya citado.

Considerando a este respecto que, para poder intervenir en un procedimiento no es suficiente con tener capacidad de obrar ante las administraciones públicas, pues la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, exige la existencia de una relación entre el ciudadano y el objeto del procedimiento para adquirir la condición de interesado, relación que se denomina legitimación.

Así, el artículo 4 de la Ley 39/2015, citada, establece que se consideran interesados en el procedimiento administrativo: "A) Quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos; B) Los que, sin haber iniciado el procedimiento, tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte, y C) Aquéllos cuyos intereses legítimos, individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución y se personen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva.

Considerando por tanto, que son interesados en el procedimiento los titulares de derechos, en cualquier caso, y los titulares de intereses legítimos si lo inician o se personan en el mismo. A estos efectos, el Tribunal Constitucional lo caracteriza en la siguiente forma: "el interés legítimo se caracteriza como una relación material unívoca entre el sujeto y el objeto de la pretensión (acto o disposición impugnados), de tal forma que su anulación produzca automáticamente un efecto positivo (beneficio) o negativo (perjuicio) actual o futuro pero cierto, debiendo entenderse tal relación referida a un interés en sentido propio, cualificado y específico, actual y real (no potencial o hipotético). Se trata de la titularidad potencial de una ventaja o de una utilidad jurídica, no necesariamente de contenido patrimonial, por parte de quien ejercita la pretensión, que se materializaría de prosperar ésta. O, lo que es lo mismo, el interés legítimo es cualquier ventaja o utilidad jurídica derivada de la reparación pretendida (...)", (STC 252/2000, de 30 de octubre, STC 173/2004, de 18 de octubre; STC 73/2006, de 13 de marzo; y STC 28/2005), mientras que el Tribunal Supremo lo define como "toda clase de interés moral o material que pueda resultar beneficiado con la estimación de la pretensión ejercitada, siempre que no se reduzca a un simple interés a la legalidad" (STS de 9 de octubre de 1984, por todas).

Esto es, según la jurisprudencia señalada, legitimación equivale a la titularidad de una posición de ventaja o de una utilidad por parte de quien ejercita la pretensión que se materializaría, de prosperar ésta, en la obtención de un beneficio de índole material, jurídico o moral o en la evitación de un perjuicio, con tal de que obtención del beneficio o evitación del perjuicio sea cierta y concreta, y no meramente hipotética o eventual.

Considerando que la Sentencia del Tribunal Supremo de 14 de octubre de 2003, que resume la doctrina jurisprudencial en la siguiente forma: "Salvo en los supuestos en que el ordenamiento reconoce legitimación para ejercer la acción pública, no basta como elemento legitimador bastante el genérico deseo ciudadano de la legalidad, pues es necesaria una determinada relación con la cuestión debatida ya que como señaló la sentencia de esta Sala de 26 de noviembre de 1994, la legitimación «ad causam» conlleva la necesidad de constatar la interrelación existente entre el interés legítimo invocado y el objeto de la pretensión, o como dijo la Sentencia de



21 de abril de 1997, se parte del concepto de legitimación «ad causam» tal cual ha sido recogido por la doctrina como atribución a un determinado sujeto de un derecho subjetivo reaccional, que le permite impugnar una actuación administrativa que él considera ilegal, y que ha incidido en su esfera vital de intereses y la defensa de ese derecho requiere, como presupuesto procesal, que el acto impugnado afecte, por tanto, a un interés del recurrente.”

Es requisito de que la ventaja o perjuicio en que se materialice el interés legitimador sea cierto y concreto, es decir, que cualquiera que sea su naturaleza (material o moral) afecte o haya de afectar de forma necesaria a la esfera jurídica del sujeto de quien se predique su condición de legitimado. Como señala el Tribunal Supremo en su Sentencia de 2 de octubre de 2001 "la ampliación que ha experimentado el interés determinante de la legitimación desde el directo al legítimo significa, ciertamente, que aumenta el espectro de situaciones que permiten reconocer la existencia de legitimación, pero no volatiliza el interés que en todo caso resulta necesario, y que habrá de estar constituido por encontrarse quien accione en una situación tal que, en la eventualidad de que la pretensión ejercitada sea acogida, esto se haya de traducir en la obtención de un beneficio material o jurídico, o en la liberación de un gravamen o perjuicio de cualquier naturaleza (...).”

Considerando, en definitiva, los criterios jurisprudenciales en orden a la legitimación activa se resumen en lo siguiente:

a) No se puede confundir el interés legítimo con el mero interés por la legalidad que sólo determina la legitimación en aquellos campos de la actuación administrativa en que por ley está reconocida la acción pública.

b) Las meras expectativas contra supuestos agravios futuros o potenciales no bastan para reconocer la legitimación activa.

c) Tampoco cabe reconocer un interés como presupuesto de la legitimación cuando éste es hipotético.

d) Ha de establecerse con la precisión mínima indispensable dónde se sitúa la ventaja que depararía a la parte demandante la estimación de sus pretensiones o el perjuicio que le evitaría más allá de la defensa de la legalidad.

Habida cuenta que no se acredita en modo alguno por el recurrente la existencia de relación con el objeto del mismo ni, en consecuencia, interés legítimo que pueda verse afectado por la resolución, en los términos que han sido ya reseñados, ha de entenderse, en consecuencia, que procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116, b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, declarar la inadmisión del recurso de referencia por carecer el recurrente de legitimación activa.

Si bien tal declaración permitiría no pronunciarse sobre el fondo de la cuestión que el recurrente suscita. No obstante, y al objeto de despejar todo género de dudas sobre lo actuado, cabría señalar cuanto sigue:

La única alegación esgrimida por el firmante del recurso se basa en la consideración de que la aprobación de la actuación municipal impugnada corresponde al Pleno Corporativo al exceder del 15% de los recursos corrientes liquidados en el ejercicio 2018, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 51 y 52 del RDL 2/2014, de 5 de marzo.

Considerando, a este respecto, que el Decreto de referencia, trae causa en la necesidad de dotar de liquidez a la tesorería ante la evidente disminución del flujo de ingresos municipales y con el fin de contar con herramientas que puedan coadyuvar a paliar los devastadores efectos económicos y sociales que está provocando en nuestra Ciudad la situación de emergencia generada por la evolución de la pandemia ocasionada por el COVID-19, y se basa en sendos informes emitidos tanto por la Tesorería, como por la Secretaría Gral. y la Intervención de Fondos.



Considerando que, a lo que ahora interesa, reviste especial importancia a estos efectos, por cuanto en el mismo, favorable a la tramitación del expediente, consta expresa y literalmente lo siguiente:

En el antecedente QUINTO, "C.- INGRESOS CORRIENTES. El importe de los ingresos corrientes deducidos de la última liquidación practicada que se corresponde al ejercicio 2018 importan la cantidad de 49.335.451,49 €.", con el detalle que obra en el mismo; y en el Fundamento TERCERO "ORGANO COMPETENTE. El importe de la operación es del 14,80% de los recursos corrientes del último ejercicio liquidado, que es el de 2.018, por lo que el ser inferior al 15% de los mismos la competencia es del Alcalde y en su caso por delegación del mismo la Junta de Gobierno Local."

De cuanto antecede se deduce que el porcentaje en relación con los recursos corrientes del ejercicio 2018, último liquidado, es inferior al 15 %, de modo respeta escrupulosamente la limitación que establece el artículo 52 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, para la concertación de operaciones de crédito, por lo que la alegación formulada ha de decaer necesariamente.

En consecuencia con lo expuesto, esta Alcaldía, de conformidad con el informe emitido sobre el particular y en uso de las atribuciones conferidas por la normativa vigente, HA RESUELTO: declarar la inadmisión del recurso de referencia por falta de legitimación activa del recurrente.

Dése cuenta."

I) Dación de cuenta del decreto de concertación de varias operaciones de tesorería: Fue dada cuenta, quedando la Junta de Gobierno Local enterada, del Decreto dictado por le Alcaldía Presidencia, con nº 2257/2020, de 21 de abril del año en curso, con el siguiente tenor:

"DECRETO

Advertido error en el decreto de la Alcaldía 2256/2020, de 21 de abril de adjudicación de la operación de tesorería en su parte dispositiva, el mismo se subsana, quedando sin efecto con el siguiente tenor:

Considerando las competencias que me confiere el art. 52 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Considerando el decreto de esta Alcaldía 1943/2020, de 6 de abril de 2020 por el que se disponía, previa avocación para ese acto en concreto y de manera específica la delegación de competencias efectuada en la Junta de Gobierno Local, concertar una o varias operaciones de tesorería instrumentada a través de una cuenta de crédito, que posibilite la obtención de liquidez para hacer frente a pagos por dificultades transitorias de tesorería, por importe máximo de 7.300.000 € y aprobar las "NORMAS PARA LA TRAMITACIÓN" que obran en el expediente y que señalan las condiciones financieras de la operación, así como el procedimiento de contratación.

Ello considerando la situación de emergencia generada por la evolución de coronavirus COVID-19, ha llevado al Gobierno a disponer por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y que en este contexto, la prioridad absoluta en materia económica radica en proteger y dar soporte al tejido productivo y social para minimizar el impacto y lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible un rebote en la actividad.

Considerando que en situaciones tan graves como la que caracteriza esta pandemia sanitaria es cuando los poderes públicos deben redoblar sus esfuerzos para contribuir en la medida de sus posibilidades y cada cual en su ámbito competencial a paliar los devastadores efectos económicos y sociales que la misma sin duda provocará pues es indubitado que la crisis sanitaria se está transmitiendo a la economía y a la sociedad a una velocidad inusitada, afectando tanto a la actividad productiva como a la demanda y al bienestar de los ciudadanos



con unas medidas de contención que tienen un impacto directo sobre la demanda y la actividad económica doméstica y ocasionan la disrupción temporal y generalizada de la actividad económica.

Considerando el expediente tramitado al efecto, las ofertas presentadas por las entidades financieras y el informe emitido por el Sr. Tesorero con el siguiente tenor:

"INFORME DE TESORERIA A LA ADJUDICACIÓN DE UNA OPERACIÓN DE TESORERIA

ASUNTO: Análisis de las ofertas presentadas en el expediente de adjudicación de una operación de Tesorería para el ejercicio 2020.

Importe: 7.300.000 euros

1.-**ANTECEDENTES:** Por Decreto de Alcaldía se acuerda iniciar los trámites.

Redactado el Pliego de Cláusulas Económico Administrativas por el Tesorero y aprobado por EL SR ALCALDE-PRESIDENTE, previo informe del Sr. Secretario General del Ayuntamiento y el Interventor, que quedan incorporados al expediente, se invita para contratar a las entidades Financieras establecidas en la ciudad de Ávila.

2.- Por parte del Oficial Mayor se ha procedido a la apertura de sobres, son el siguiente resultado:

1.-**OFERTA PRESENTADA por la entidad financiera EUROCAJA RURAL**

IMPORTE	3.500.000 EUROS
TIPO DE INTERES FIJO	0,07 %
INTERES DE DEMORA	2,00 SOBRE INTERES DE LA OPERACION

2.- **OFERTA PRESENTADA por la entidad BANKIA**

IMPORTE	1.600.000 EUROS
TIPO DE INTERES FIJO	0,01 %
COMISION NO DISPONIBILIDAD	0,08 % ANUAL

3.- **OFERTA PRESENTADA por la entidad CAJA DE INGENIEROS**

IMPORTE	2.000.000 EUROS
TIPO DE INTERES FIJO	0,15 %
COMISION NO DISPONIBILIDAD	0,10 % ANUAL

4.-**OFERTA PRESENTADA por la entidad financiera BANCO SABADELL**

Opción A

IMPORTE	3.650.000 EUROS
TIPO DE INTERES FIJO	0,26 %

5.-**OFERTA PRESENTADA, por BBVA**

IMPORTE	4.700.000 EUROS
TIPO DE INTERES FIJO	0,30 %
COMISION DE NO DISPONIBILIDAD	0,02

6.- **OFERTA PRESENTADA por la entidad BANCO SANTANDER**

IMPORTE	7.300.000 EUROS
---------	-----------------



TIPO DE INTERES FIJO	0,29 %
COMISION DE NO DISPONIBILIDAD	0,10 % ANUAL
INTERESES DE DEMORA	1,99 SOBRE INTERES DE LA OPERACION

7.- OFERTA PRESENTADA por la entidad CAIXABANK	
IMPORTE	7.300.000 EUROS
TIPO DE INTERES FIJO	0,29 %
COMISION DE NO DISPONIBILIDAD	0,06 % ANUAL

Por lo expuesto y de acuerdo con la previsión contenida en el Pliego de Cláusulas Administrativas, de que se elabore informe técnico previo a la adjudicación, se emite el siguiente INFORME:

Teniendo en cuenta

- 1.- Que se solicita oferta a Tipo de interés fijo;
- 2.- Que se contempla la posibilidad de amortizar la operación, sin que origine ningún tipo de comisión.
- 3.- Que se va a disponer del saldo de la operación A TRAVÉS DE CUENTA DE CREDITO, lo que PUEDE ocasionar gastos por no disponibilidad
- 4.- Que en ningún momento se generarán intereses de demora, pues la amortización de la operación queda garantizada, desde el momento de la firma.

Partiendo de la base de que el saldo medio a disponer de la operación durante la vida de la misma, será aproximadamente del 50 % del importe a contratar, las ofertas que contienen comisión de no disponibilidad, se encarecen en el 50% de la comisión propuesta, por lo que el precio estimado de las operaciones es como sigue;

	TIPO	COMISION	TOTAL
1.- BANKIA	0,01	0,04	0,05
2.-EUROCAJARURAL	0,07	-	0,07
3.-CAJA DE INGENIEROS	0,15	0,05	0,20
4.-BANCO SABADELL	0,26	-	0,26
5.-BBVA	0,30	0,01	0,31
6.-CAIXABANK	0,29	0,03	0,32
7.-SANTANDER	0,29	0,05	0,34

Propuesta: Siendo de que el criterio de la mayor economicidad de la oferta, es el único que se ha de tener en cuenta para la ADJUDICACIÓN se propone adjudicar las operaciones a

	TIPO	COMISION	TOTAL importe
1.- BANKIA	0,01	0,04	1.600.000 euros
2.-EUROCAJARURAL	0,07	-	3.500.000 euros
3.-CAJA DE INGENIEROS	0,15	0,05	2.000.000 euros
4.-BANCO SABADELL	0,26	-	200.000 euros

La oferta se ajusta al principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento de entidades locales regulado en Resolución de 4 DE JULIO DE 2017 de la Secretaría General del Tesoro y política financiera.

No obstante el SR ALCALDE con su superior criterio acordará lo que proceda."

Con vista de cuanto antecede,

HE RESUELTO

Primero.- Avocar para este acto en concreto y de manera específica la delegación de competencias



efectuada en la Junta de Gobierno Local en materia de contratación mediante Decreto de fecha 25 de junio de 2019, al amparo de lo dispuesto en los artículos 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Segundo.- Adjudicar varias operaciones de tesorería instrumentada a través de cuenta de crédito, que posibilite la obtención de liquidez para hacer frente a pagos por dificultades transitorias de tesorería a favor de las entidades financieras, en las condiciones y por los importes que a continuación se reseñan:

1.- BANKIA	0,01	1.600.000 euros
2.- EUROCAJARURAL	0,07	3.500.000 euros
3.- CAJA DE INGENIEROS	0,15	2.000.000 euros
4.- BANCO SABADELL	0,26	200.000 euros

Tercero.- Dese cuenta a la Junta de Gobierno Local, notificando el presente a las entidades financieras presentadas."

5.- EMPLEO, INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO.- Dictámenes Comisión Informativa.

A) Expte. de Reintegro FEE_46/2017 WILFRED PEDRO CHITAY CABRERA.- Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Empleo, Industria, Comercio y Turismo en sesión celebrada el día 21 de abril del año en curso, con el siguiente tenor:

"2.1 – Expte. de Reintegro FEE_46/2017 WILFRED PEDRO CHITAY CABRERA

D. Javier Marín Navas expone a la Comisión la siguiente propuesta cuyo tenor literal es el siguiente:

"PRIMERO.- El empresario individual "WILFRED PEDRO CHITAY CABRERA" presentó ante el Excmo. Ayuntamiento de Ávila el día 20 de octubre de 2017 una solicitud de subvención por importe de 1.500,00 euros, al amparo de la Convocatoria de la "Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila" publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 77 del día 25 de abril de 2017, y de las Bases Regulatorias de esta línea de ayudas publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 65 de 4 de abril de 2017.

SEGUNDO.- El empresario individual "WILFRED PEDRO CHITAY CABRERA" había realizado un proyecto generador de empleo estable; tenía su centro de trabajo en el municipio de Ávila, en la calle Pedro Lagasca, 5; había iniciado su actividad en este centro de trabajo con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de subvención, concretamente el 1 de febrero de 2016; y continuaba su actividad a fecha de presentación de la solicitud. Por lo que pudo ser objeto de la "Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila" convocada por este Excmo. Ayuntamiento, al cumplir éstos y los demás requisitos establecidos en la Base 3ª de dicha Convocatoria de subvenciones.

Por otro lado, con fecha 31 de julio de 2017, el empresario procedió a transformar en indefinido el contrato temporal formalizado con el trabajador CESAREO GARCÍA MARTÍN, con NIF 6540622C, contratado como AYUDANTE DE COCINA con una jornada a tiempo parcial del 60% sobre la jornada ordinaria establecida en el Convenio correspondiente.

El contrato formalizado cumplía los requisitos establecidos en la Base 4ª de la Convocatoria de la "Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila.

Y según la Base 6ª, la ayuda solicitada y a conceder por el Ayuntamiento de Ávila por esta transformación del contrato temporal en indefinido ascendía a 1.500,00 euros, con el siguiente desglose:



- a) 1.200,00 euros, al tratarse de un contrato de trabajo a tiempo parcial con una jornada del 60% sobre la ordinaria.
- b) 300,00 euros más, al incrementarse la cuantía inicial en un 25%, dado que la persona contratada es mayor de 45 años, ya que nació el 25 de febrero de 1960.

TERCERO.- Se consideró que la empresa solicitante cumplía los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras de esta línea de ayuda, por lo que una vez examinado el expediente conforme las bases reguladoras y convocatoria de la "Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila" correspondiente al año 2017; y estando completa la documentación presentada al solicitar dicha subvención, se informó a favor de la concesión de una subvención de 1.500,00 euros al empresario individual "WILFRED PEDRO CHITAY CABRERA", con DNI 70842010D, por la transformación en indefinido del contrato temporal formalizado con el trabajador CESAREO GARCÍA MARTÍN, con N.I.F. nº 6540622C, contratado como AYUDANTE DE COCINA con una jornada a tiempo parcial del 60% sobre la jornada ordinaria establecida en el Convenio correspondiente.

CUARTO.- En la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación de fecha 20 de noviembre de 2017 se dictaminó favorablemente por unanimidad de todos los miembros presentes la propuesta de concesión de una subvención de 1.500,00 euros al empresario individual "WILFRED PEDRO CHITAY CABRERA" por la transformación en indefinido del contrato temporal formalizado con el trabajador CESAREO GARCÍA MARTÍN, con N.I.F. nº 70827035F, contratada como contratado como AYUDANTE DE COCINA con una jornada a tiempo parcial del 60%.

CUARTO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 23 de noviembre de 2017, se autoriza el gasto según relación anexa (Q/2017/266) a favor de los beneficiarios que se detallan a continuación en los términos que figuran en los convenios que sustentan las condiciones particulares de dichas ayudas correspondientes.

BENEFICIARIO	Importe
WILFRED PEDRO CHITAY CABRERA	1.500,00

(...)

SEXTO.- El 29 de diciembre de 2017 se realizó el reconocimiento de la subvención de 1.500,00 euros, procediéndose al pago de la misma el 26 de enero de 2018 mediante transferencia bancaria a la cuenta cuyos datos se reflejan en el expediente.

SÉPTIMO.- El 19 de febrero de 2020, WILFRED PEDRO CHITAY CABRERA presentó ante el Ayuntamiento de Ávila un escrito comunicando que el trabajador subvencionado causó baja por despido en la empresa el día 31 de diciembre de 2018 y solicita que el Ayuntamiento "le envíe la propuesta de devolución de la subvención" ya que dicho trabajador no fue sustituido por otro en las mismas condiciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En la base reguladora 4ª.7 de la "Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila" publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 65 del día 4 de abril de 2017, se establece entre los **requisitos de las contrataciones:**

"7.- Mantener el empleo estable creado durante 24 meses, como mínimo. Si antes de completar este período, el contrato de trabajo se extinguiera, la entidad beneficiaria deberá contratar a otro trabajador/a que cumpla los mismos requisitos exigidos en las presentes bases para el/la trabajador/a inicial, por el período que, sumado al del anterior contrato, complete como mínimo el



período de 24 meses. Esta contratación se deberá realizar en un periodo máximo de 2 meses desde la fecha de la baja del trabajador/a contratado/a inicialmente, no obstante este plazo se podrá ampliar 1 mes más si la entidad beneficiaria acredita que ha tenido dificultad para contratar a otro trabajador/a que reúna los requisitos exigidos para la cobertura del puesto."

SEGUNDO.-En la base reguladora 14ª de la "Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila" publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 65 del día 4 de abril de 2017, referido a los **criterios de graduación de los posibles incumplimientos así como las consecuencias de los mismos**, establece lo siguiente:

"1.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes Bases dará lugar, según el caso, a que no proceda el pago de la subvención, a que se reduzca la cuantía de la misma o al reintegro total o parcial de las cantidades ya percibidas, con los intereses de demora correspondientes, en su caso.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en concepto de subvención, así como los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, en la cuantía legalmente establecida, y previa tramitación de expediente, en los siguientes casos:

.....

- **La extinción de los contratos de trabajo con anterioridad al periodo de dos años de duración supondrá el reintegro de la subvención concedida**, salvo que tal extinción sea debida a causas ajenas a la voluntad de la entidad contratante, en cuyo caso se reducirá el importe de la subvención en proporción a la duración efectiva del contrato de trabajo.

2.- Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, establece el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre."

TERCERO.- En el artículo 37.f de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece como causa de "reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro" la siguiente:

"f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo se que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención."

CUARTO.-El artículo 38 de la Ley General de Subvenciones establece en su punto 2 que "El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente."

La Disposición adicional quincuagésima séptima, "Interés legal del dinero", de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, prorrogados para el año 2019 y para el 2020, en su punto dos establece que "Durante el mismo período, el interés de demora a que se refiere el artículo 26.6 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, será del 3,75 %."

CONCLUSIONES

De conformidad con el historial de lo acontecido y que consta sucintamente transcrito y las normas relatadas, considerando la decisión del empresario individual "WILFRED PEDRO CHITAY CABRERA" de despedir al trabajador subvencionado y de no proceder a su sustitución por otro trabajador en las mismas condiciones, incumpliendo lo establecido en la Base reguladora 4ª.7; SE INFORMA A FAVOR DE:



1.- Iniciar el procedimiento de reintegro total de la subvención concedida por Acuerdo de Junta de Gobierno Local al empresario individual "WILFRED PEDRO CHITAY CABRERA", por importe de 1.500,00 €, conforme al Informe Propuesta de Liquidación del expediente que se adjunta, junto con el interés de demora aplicable calculado desde el día de pago de la misma, el 26 de enero de 2018, hasta el 19 de febrero de 2020, fecha en la que la entidad beneficiaria comunicó la baja por despido del trabajador subvencionado.

2.- Conceder al empresario individual "WILFRED PEDRO CHITAY CABRERA" trámite de audiencia de 10 días, a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de reintegro total de la subvención, para aportar cuantas alegaciones y documentación estime oportuna"

Tras la oportuna deliberación, la Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de los miembros presentes; así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen."

La Junta de Gobierno acordó por unanimidad prestar su aprobación al dictamen transcrito, literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

B) Expte. de Reintegro FEE_50/2018 CONSTRUCCIONES INTEGRALES ABULENSES S.L.U.- Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Empleo, Industria, Comercio y Turismo en sesión celebrada el día 21 de abril del año en curso, con el siguiente tenor:

"2.2 – Expte. de Reintegro FEE_50/2018 CONSTRUCCIONES INTEGRALES ABULENSES S.L.U

D. Javier Marín Navas expone a la Comisión la siguiente propuesta cuyo tenor literal es el siguiente:

"PRIMERO.- La empresa "CONSTRUCCIONES INTEGRALES ABULENSES, S.L.U." presentó ante el Excmo. Ayuntamiento de Ávila el día 1 de octubre de 2018, una solicitud de subvención por importe de 5.500,00 euros, al amparo de la Convocatoria de la "Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila" publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 119 del día 21 de junio de 2018, y de las Normas aprobadas en la Ordenanza General de Subvenciones publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 92, de fecha 15 de mayo de 2018.

SEGUNDO.- La empresa "CONSTRUCCIONES INTEGRALES ABULENSES, S.L.U." había realizado un proyecto generador de empleo estable; según el certificado de situación censal, la actividad se desarrollaba en la Avenida Juan Carlos I, piso bajo, puerta 6 de Ávila; había iniciado su actividad con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de subvención, concretamente el 16 de abril de 2013, fecha del alta de la actividad registrada en la AEAT según consta en el Certificado de Situación en el Censo de Actividades Económicas de dicho organismo; y continua su actividad a fecha de presentación de la solicitud, por lo que pudo ser beneficiaria de la "Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila" convocada por este Ayuntamiento, al cumplir éstos y los demás requisitos establecidos en el Artículo 3ª de dicha Convocatoria de subvenciones.

Con fecha 1 de abril de 2018, la empresa ha procedido a realizar dos transformaciones de contratos temporales en indefinidos a los siguientes trabajadores:

- JOSÉ ANTONIO MÉNDEZ GARCÍA, con D.N.I. nº 04.171.614-N, contratado como AUXILIAR ADMINISTRATIVO con una jornada a tiempo parcial de 20 horas semanales.
- JUAN JOSÉ CASTAÑO ARTERO, con D.N.I. nº 30.526.505-P, contratado como OFICIAL DE 2º con una jornada a tiempo completo.

Así mismo, con fecha 1 de febrero de 2018, la empresa ha procedido a realizar una transformación de contrato temporal en indefinido al trabajador VALENTÍN GUTIÉRREZ SÁNCHEZ, con D.N.I nº 70.796.404-N, contratado como OFICIAL DE 1º con una jornada a tiempo completo.



Las contrataciones referenciadas cumplían los requisitos establecidos en el Artículo 5ª de la Convocatoria de la "Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila".

TERCERO.- Se consideró que la entidad solicitante cumplía los demás requisitos establecidos en el resto de los Artículos de la Convocatoria de esta línea de ayuda, así como en las Bases Regulatoras en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila, y estando completa la documentación presentada al solicitar dicha subvención, se informó a favor de la concesión de una subvención de 5.500,00 euros a la empresa "CONSTRUCCIONES INTEGRALES ABULENSES, S.L.U." con CIF B05238548, por las contrataciones antes referenciadas, con el siguiente desglose:

- Por el trabajador JOSÉ ANTONIO MÉNDEZ GARCÍA la cantidad de 1.000,00 euros, al tratarse de un contrato de trabajo a tiempo parcial con una jornada del 50%.
- Por el trabajador JUAN JOSÉ CASTAÑO ARTERO la cantidad de 2.000,00 euros al tratarse de un contrato de trabajo a tiempo completo.
- Por el trabajador VALENTÍN GUTIÉRREZ SÁNCHEZ la cantidad de 2.500,00 euros, con el siguiente desglose:
 - a) 2.000,00 euros, al tratarse de un contrato de trabajo a tiempo completo.
 - b) 500,00 euros más, al incrementarse la cuantía inicial en un 25%, dado que el trabajador es mayor de 52 años.

CUARTO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 13 de diciembre de 2018, se autorizó el gasto según relación anexa (Q/2018/316) a favor de los beneficiarios que se detallan a continuación en los términos que figuran en las Bases reguladoras y Convocatoria que sustentan las condiciones particulares de dichas ayudas correspondientes:

BENEFICIARIO	Importe
CONSTRUCCIONES INTEGRALES ABULENSES, S.L.U. (...)	5.500,00

QUINTO.- El 31 de diciembre de 2018 se realizó el reconocimiento de la subvención por importe de 5.500,00 euros, procediéndose al pago de la misma el 27 de febrero de 2019 mediante transferencia bancaria a la cuenta cuyos datos se reflejan en el expediente.

SEXTO.- Con fecha 27 de noviembre de 2019, la empresa CONSTRUCCIONES INTEGRALES ABULENSES presentó la documentación justificativa de mantenimiento de los puestos de trabajo subvencionados, comunicando **la baja de JUAN JOSÉ CASTAÑO ARTERO con fecha 25 de septiembre de 2019.**

SÉPTIMO.- Con fecha 19 de febrero de 2020, la empresa CONSTRUCCIONES INTEGRALES ABULENSES, S.L.U. comunicó al Ayuntamiento de Ávila que "el puesto de trabajo de JUAN JOSÉ CASTAÑO ARTERO no va a ser cubierto por otro."

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En las normas específicas para la Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila, aprobadas en la Ordenanza General de Subvenciones publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 92, de fecha 15 de mayo de 2018, se establece entre los requisitos de las contrataciones:

"8.- **Mantener el empleo estable creado durante 24 meses, como mínimo.** Si antes de completar este período, el contrato de trabajo se extinguiera, la entidad beneficiaria **deberá contratar a otro trabajador/a**



que cumpla los mismos requisitos exigidos en las presentes bases para el trabajador inicial, por el período que, sumado al del anterior contrato, complete como mínimo el período de 24 meses. Esta contratación se deberá realizar en un periodo máximo de 2 meses desde la fecha de la baja del trabajador/a contratado/a inicialmente, no obstante este plazo se podrá ampliar 1 mes más si la entidad beneficiaria acredita que ha tenido dificultad para contratar a otro trabajador/a que reúna los requisitos exigidos para la cobertura del puesto.

Serán admisibles las sustituciones del trabajador/a producidas hasta 15 días naturales antes al de la baja del trabajador/a sustituido"

SEGUNDO.- En las normas específicas para la Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila, aprobadas en la Ordenanza General de Subvenciones publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 92, de fecha 15 de mayo de 2018, en el apartado referido a los **criterios de graduación de los posibles incumplimientos así como las consecuencias de los mismos**, establece lo siguiente:

"1.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes Bases dará lugar, según el caso, a que no proceda el pago de la subvención, a que se reduzca la cuantía de la misma o al reintegro total o parcial de las cantidades ya percibidas, con los intereses de demora correspondientes, en su caso.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en concepto de subvención, así como los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, en la cuantía legalmente establecida, y previa tramitación de expediente, en los siguientes casos:

.....

- **La extinción de los contratos de trabajo con anterioridad al periodo de dos años de duración supondrá el reintegro de la subvención concedida**, salvo que tal extinción sea debida a causas ajenas a la voluntad de la entidad contratante, en cuyo caso se reducirá el importe de la subvención en proporción a la duración efectiva del contrato de trabajo."

TERCERO.- En el artículo 37.f de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece como causa de "reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro" la siguiente:

"f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención."

CUARTO.- El artículo 38 de la Ley General de Subvenciones establece en su punto 2 que "El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente."

La Disposición adicional quincuagésima séptima, "Interés legal del dinero", de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, prorrogados para el año 2019 y para el 2020, en su punto dos establece que "Durante el mismo período, el interés de demora a que se refiere el artículo 26.6 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, será del 3,75 %."

CONCLUSIONES

De conformidad con el historial de lo acontecido y que consta sucintamente transcrito y las normas relatadas, considerando la comunicación por parte de la empresa CONSTRUCCIONES INTEGRALES ABULENSES, S.L.U. de la baja del trabajador JUAN JOSÉ CASTAÑO ARTERO que no se va a sustituir por otro trabajador en las mismas condiciones, no cumpliendo con el requisito de mantenimiento de este puesto de trabajo durante 24 meses; SE INFORMA A FAVOR DE:



1.- Iniciar el procedimiento de reintegro parcial de la subvención concedida por Acuerdo de Junta de Gobierno Local a la empresa CONSTRUCCIONES INTEGRALES ABULENSES, S.L.U., con CIF B05238548, por el importe de 2.000,00 euros, concedido por la transformación en indefinido del contrato temporal formalizado con el trabajador Juan José Castaño Artero, conforme al Informe Propuesta de Liquidación del expediente que se adjunta; junto con el interés de demora aplicable calculado desde el día de pago de la misma, 27 de febrero de 2019, hasta el 19 de febrero de 2020, fecha en la que la empresa beneficiaria presentó el escrito comunicando la no sustitución de uno de los trabajadores subvencionados.

2.- Conceder a la empresa CONSTRUCCIONES INTEGRALES ABULENSES, S.L.U., trámite de audiencia de 10 días, a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de inicio de expediente de reintegro parcial de la subvención, para aportar cuantas alegaciones y documentación estime oportuna."

Tras la oportuna deliberación, la Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de los miembros presentes; así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen."

La Junta de Gobierno acordó por unanimidad prestar su aprobación al dictamen transcrito, literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

C) Expte. de Reintegro FEE_24/2019 OLIVER FERNÁNDEZ FILIPE.- Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Empleo, Industria, Comercio y Turismo en sesión celebrada el día 21 de abril del año en curso, con el siguiente tenor:

"2.3 – Expte. de Reintegro FEE_24/2019 OLIVER FERNÁNDEZ FILIPE

D. Javier Marín Navas expone a la Comisión la siguiente propuesta cuyo tenor literal es el siguiente:

"PRIMERO.- El empresario individual "OLIVER FERNÁNDEZ FILIPE" presentó ante el Excmo. Ayuntamiento de Ávila el día 26 de septiembre de 2019 una solicitud de subvención por importe de 1.550,00 €, al amparo de la Convocatoria para el año 2019 de la "Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila" publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 108 del día 6 de junio de 2019, y de las Normas aprobadas en la Ordenanza General de Subvenciones publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 92, de fecha 15 de mayo de 2018.

SEGUNDO.- El empresario individual "OLIVER FERNÁNDEZ FILIPE" había realizado un proyecto generador de empleo estable; tenía su centro de trabajo en el municipio de Ávila, en la calle Martín Carramolino, 4; había iniciado su actividad con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de subvención, concretamente el 3 de enero de 2014; y continuaba su actividad a fecha de presentación de la solicitud. Por lo que pudo ser objeto de la "Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila" convocada por este Excmo. Ayuntamiento, al cumplir éstos y los demás requisitos establecidos en la normativa reguladora.

Con fecha 25 de agosto de 2019, el empresario procedió a transformar en indefinido el contrato temporal formalizado con la trabajadora ROCÍO LUQUE TURÉGANO, con DNI nº 47021777W, contratada como AYUDANTE DE CAMARERO con una jornada de 30 horas semanales, que representa el 77,5% con respecto a la jornada completa.

TERCERO.- Se consideró que la empresa solicitante cumplía los requisitos establecidos en las normas reguladoras de esta línea de ayuda, por lo que una vez examinado el expediente conforme las bases reguladoras y convocatoria de la "Línea de Ayudas para el año 2019 de Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila"; y estando completa la documentación presentada al solicitar dicha subvención, se informó a favor de la concesión de una subvención de 1.550,00 euros al empresario individual "OLIVER FERNÁNDEZ FILIPE", con DNI



06564139P, por la transformación en indefinido del contrato temporal formalizado con la trabajadora ROCÍO LUQUE TUREGANO con una jornada a tiempo parcial del 77,5%.

CUARTO.- La Junta de Gobierno Local celebrada el 21 de noviembre de 2019, conforme al dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Empleo, Industria, Comercio y Turismo de fecha 19 de noviembre de 2019, acuerda la propuesta de concesión de subvenciones a empresas /entidades solicitantes que cumplen con los requisitos exigidos en la normativa reguladora para acceder a la Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila 2019, vinculada a la relación Q/2019/351, y que se relacionan a continuación:

Nº Expte.	Nombre Tercero	Importe
24/2019	OLIVER FERNÁNDEZ FILIPE	1.550,00

(...)

QUINTO.- El 20 de diciembre de 2019, se realizó el reconocimiento de la obligación de subvención por importe de 1.550,00 euros procediéndose al pago de la misma el 10 de enero de 2020 mediante transferencia bancaria a la cuenta cuyos datos se reflejan en el expediente.

SEXTO.- El 6 de febrero de 2020; el empresario individual "OLIVER FERNÁNDEZ FILIPE" presentó ante el Ayuntamiento de Ávila escrito, en el que comunica que la trabajadora subvencionada causó baja voluntaria el 31 enero de 2020 y que "al tener dudas de poder contratar a otro trabajador que cumpla con los mismos requisitos exigidos en las bases...", solicita "la devolución de la ayuda, quedando a la espera del Ayuntamiento para que nos comunique la forma de poder reintegrarlo con la mayor brevedad posible."

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En las normas específicas para la Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila, aprobadas en la Ordenanza General de Subvenciones publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 92, de fecha 15 de mayo de 2018, se establece entre los requisitos de las contrataciones:

"8.- **Mantener el empleo estable creado durante 24 meses, como mínimo.** Si antes de completar este período, el contrato de trabajo se extinguiera, la entidad beneficiaria **deberá contratar a otro trabajador/a que cumpla los mismos requisitos exigidos en las presentes bases para el trabajador inicial**, por el período que, sumado al del anterior contrato, complete como mínimo el período de 24 meses. Esta contratación se deberá realizar en un periodo máximo de 2 meses desde la fecha de la baja del trabajador/a contratado/a inicialmente, no obstante este plazo se podrá ampliar 1 mes más si la entidad beneficiaria acredita que ha tenido dificultad para contratar a otro trabajador/a que reúna los requisitos exigidos para la cobertura del puesto.

Serán admisibles las sustituciones del trabajador/a producidas hasta 15 días naturales antes al de la baja del trabajador/a sustituido"

SEGUNDO.- En las nnormas específicas para la Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila, aprobadas en la Ordenanza General de Subvenciones publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 92, de fecha 15 de mayo de 2018, en el apartado referido a los **criterios de graduación de los posibles incumplimientos así como las consecuencias de los mismos**, establece lo siguiente:

"1.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes Bases dará lugar, según el caso, a que no proceda el pago de la subvención, a que se reduzca la cuantía de la misma o al reintegro total o parcial de las cantidades ya percibidas, con los intereses de demora correspondientes, en su caso.



Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en concepto de subvención, así como los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, en la cuantía legalmente establecida, y previa tramitación de expediente, en los siguientes casos:

.....

- **La extinción de los contratos de trabajo con anterioridad al periodo de dos años de duración supondrá el reintegro de la subvención concedida**, salvo que tal extinción sea debida a causas ajenas a la voluntad de la entidad contratante, en cuyo caso se reducirá el importe de la subvención en proporción a la duración efectiva del contrato de trabajo."

TERCERO.- El artículo 45 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila (BOP de Ávila nº 92, de 15 de mayo de 2018) establece que "el régimen jurídico de las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones es el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones".

En el artículo 37.f de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece como causa de "reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro" la siguiente:

"f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención."

CUARTO.- El artículo 38 de la Ley General de Subvenciones establece en su punto 2 que "El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente."

La Disposición adicional quincuagésima séptima, "Interés legal del dinero", de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, prorrogados para el año 2020, en su punto dos establece que "Durante el mismo período, el interés de demora a que se refiere el artículo 26.6 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, será del 3,75%."

CONCLUSIONES

De conformidad con el historial de lo acontecido y que consta sucintamente transcrito y las normas relatadas, considerando la comunicación por parte del empresario individual "OLIVER FERNÁNDEZ FILIPE" de la baja de la trabajadora ROCÍO LUQUE TUREGANO que no va a ser sustituida por otro trabajador y la solicitud expresa de realizar el reintegro de la subvención concedida, no cumpliendo con el requisito de mantenimiento del puesto de trabajo durante 24 meses, SE INFORMA A FAVOR DE:

1.- Iniciar el procedimiento de reintegro parcial de la subvención concedida por Acuerdo de Junta de Gobierno Local al empresario individual "OLIVER FERNÁNDEZ FILIPE", con DNI 06564139P, por la transformación en indefinido del contrato temporal formalizado con la trabajadora ROCÍO LUQUE TUREGANO, con DNI 47.021.777-W, contratada como AYUDANTE DE CAMARERO con una jornada del 77,5%, por la cantidad total de 1.550,00 euros, conforme al Informe Propuesta de Liquidación del expediente que se adjunta; junto con el interés de demora aplicable calculado desde el día de pago de la misma, 10 de enero de 2020, hasta el 6 de febrero de 2020, fecha en la que la empresa beneficiaria presentó el escrito comunicando la baja y no sustitución del trabajador.

2.- Conceder al empresario individual "OLIVER FERNÁNDEZ FILIPE" trámite de audiencia de 10 días, a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de inicio de expediente de reintegro parcial de la subvención, para aportar cuantas alegaciones y documentación estime oportuna."



Tras la oportuna deliberación, la Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de los miembros presentes; así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen."

La Junta de Gobierno acordó por unanimidad prestar su aprobación al dictamen transcrito, literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

D) VIVERO DE EMPRESAS. Adjudicación Oficina Nº 17 a D. Alberto Blanco Santero.- Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Empleo, Industria, Comercio y Turismo en sesión celebrada el día 21 de abril del año en curso, con el siguiente tenor:

"3.1- VIVERO DE EMPRESAS. Adjudicación Oficina Nº 17 a D. Alberto Blanco Santero

D. Javier Marín Navas expone a la Comisión la siguiente propuesta cuyo tenor literal es el siguiente:

"El día 12 de marzo se celebró la Comisión Mixta del Vivero de Empresas. A ésta Comisión se trasladó la solicitud de una oficina individual.

Esta solicitud cumple con el principal requisito recogido en el artículo 4,a) del Reglamento del Vivero de empresas de Ávila "Plaza de Abastos" aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día veintiséis de noviembre de dos mil diez (BOP de 3 de febrero de 2011), en relación a que las empresas han de ser "nuevas o de reciente creación, considerando como antigüedad máxima del negocio 12 meses", habiendo causado alta como profesional nutricionista el 1 de junio de 2019.

Respecto a la viabilidad de su proyecto profesional de dietista-nutricionista, se valora positivamente que Alberto Blanco Santero, cuenta con formación específica en este campo (Graduado en Nutrición Humana y dietética por la Universidad Complutense de Madrid; Diplomado en Nutrición Deportiva por la misma universidad; Máster en nutrición y salud por la universidad de Oberta...), igualmente se valora positivamente que cuenta con experiencia profesional en este campo desde 2018. No hay concurrencia con otras solicitudes y existen oficinas disponibles.

Una vez valorada ésta solicitud, se acordó proponer para su aprobación en la Comisión de Empleo, Industria, Comercio y Turismo municipal la solicitud de la oficina individual número 17 del Vivero, para el emprendedor Alberto Blanco Santero, cuya actividad profesional es la de dietista nutricionista.."

Tras la oportuna deliberación, la Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de los miembros presentes; así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen."

La Junta de Gobierno acordó por unanimidad prestar su aprobación al dictamen transcrito, literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

E) VIVERO DE EMPRESAS. Prórroga Oficina Nº 7 a D^a. María González Alonso.- Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Empleo, Industria, Comercio y Turismo en sesión celebrada el día 21 de abril del año en curso, con el siguiente tenor:

"3.2- VIVERO DE EMPRESAS. Prórroga Oficina Nº 7 a D^a. María González Alonso

D. Javier Marín Navas expone a la Comisión la siguiente propuesta cuyo tenor literal es el siguiente:

"El día 12 de marzo se celebró la Comisión Mixta del Vivero de Empresas. A ésta Comisión se trasladó la solicitud de prórroga de una oficina compartida.



Esta solicitud de prórroga para un segundo año de estancia en el vivero está contemplada en el artículo 26 del Reglamento del Vivero de empresas de Ávila "Plaza de Abastos" aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día veintiséis de noviembre de dos mil diez (BOP de 3 de febrero de 2011).

Una vez valorada ésta solicitud, se acordó proponer para su aprobación en la Comisión de Empleo, Industria, Comercio y Turismo municipal la solicitud de prórroga para un segundo año de estancia en el vivero de empresas de la oficina compartida número 7 del Vivero, a la emprendedora María González Alonso, cuya actividad profesional es la de psicología."

Tras la oportuna deliberación, la Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de los miembros presentes; así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen."

La Junta de Gobierno acordó por unanimidad prestar su aprobación al dictamen transcrito, literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

F) Convocatoria Línea Municipal de Ayuda Cuota Cero. Año 2020.- Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Empleo, Industria, Comercio y Turismo en sesión celebrada el día 21 de abril del año en curso, con el siguiente tenor:

4.- Convocatoria Línea Municipal de Ayuda Cuota Cero. Año 2020

D. Javier Marín Navas expone a la Comisión la siguiente propuesta cuyo tenor literal es el siguiente:

"El Ayuntamiento de Ávila, consciente de la importancia de promover el desarrollo socioeconómico de la ciudad, se plantea y propone la aprobación de la convocatoria de la Línea de Ayuda Municipal "CUOTA CERO" para personas emprendedoras en el municipio de Ávila para este año 2020, que tiene como objetivo impulsar la generación de empleo a través del autoempleo y favorecer la actividad económica en nuestra ciudad, mediante la creación de nuevas empresas y dentro de las iniciativas enmarcadas en los acuerdos que existen entre el Ayuntamiento de Ávila y las líneas de actuación tanto a nivel estatal como autonómico en esta materia.

La convocatoria para este año 2020, se realiza con arreglo a las disposiciones contempladas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila número 92, de fecha 15 de mayo de 2018 y conforme al Anexo de normas específicas correspondiente de la misma.

La ayuda "CUOTA CERO" para personas emprendedoras que el Ayuntamiento viene convocando desde el año 2013, va dirigida a ayudar a cubrir los gastos que debe asumir en concepto de seguros sociales una nueva persona autónoma o una trabajadora autónoma que se incorpore tras el cese de su actividad por maternidad, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento y tutela los dos años siguientes a la fecha del cese.

*Podrán solicitar estas ayudas, las personas emprendedoras que cumplen con los siguientes **requisitos**:*

- Inicien una actividad económica en el término municipal de Ávila.*
- Hayan causado alta en el RETA a partir del 01 de Mayo de 2019.*
- Sean beneficiarias de las reducciones y bonificaciones de la cuota de afiliación a la Seguridad Social contempladas en la ley 06/2017 de 24 de octubre y en el Real Decreto-ley 28/2018 de 28 de diciembre.*
- Estar al corriente de sus obligaciones fiscales de carácter local y estatal, y de la seguridad social.*
- Cumplir con el resto de los requisitos establecidos en el Anexo de normas específicas correspondiente de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila (BOP de Ávila nº 92 de 15 de mayo de 2018).*

*El importe de la subvención será de **300€/mes por persona beneficiaria**.*

*Los **créditos presupuestarios** destinados durante el 2020 a financiar las subvenciones establecidas en la convocatoria de la Línea de Ayudas Municipales Cuota Cero para personas emprendedoras en el municipio de Ávila ascienden a **veinticinco mil euros (25.000€)**, correspondiente a la partida presupuestaria 0400 24101 47013 del ejercicio 2020 denominada "A EMPRESAS PRIVADAS AYUDA MUNICIPAL CUOTA 0" del Ayuntamiento de Ávila.*



*El plazo de presentación de solicitudes se iniciará desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y se extenderá **hasta el 01 de Octubre de 2020**.*

Se adjunta la Convocatoria para el año 2020 de la Línea de ayuda municipal Cuota Cero para personas emprendedoras en el municipio de Ávila cuyo tenor literal es el siguiente:

CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2020 DE LA LÍNEA DE AYUDA MUNICIPAL "CUOTA CERO" PARA PERSONAS EMPRENDEDORAS EN EL MUNICIPIO DE ÁVILA.

Al amparo de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila número 92, de fecha 15 de mayo de 2018, se procede a realizar la convocatoria de la "Línea de Ayuda Municipal CUOTA CERO para personas emprendedoras en el municipio de Ávila" para el año 2020, que se regirá con lo dispuesto en la mencionada Ordenanza General de Subvenciones y por lo dispuesto en el articulado expuesto a continuación.

Artículo 1ª.- Bases Regulatorias.

La presente convocatoria se suscribe al amparo de las normas aprobadas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila, aprobada por el Pleno Municipal de fecha 8 de Marzo de 2018 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila número 92, de fecha 15 de mayo de 2018; en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Ávila para el ejercicio de 2.020, y subsidiariamente en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y por su normativa de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, Reglamento General de Subvenciones, y por el resto de legislación que resulte aplicable.

Artículo 2º.- Créditos Presupuestarios.

Los créditos presupuestarios destinados durante el 2020 a financiar las subvenciones establecidas en la presente convocatoria ascienden a Veinticinco mil euros (25.000€), correspondiente a la partida presupuestaria 0400 24101 47013 del ejercicio 2020 denominada "A Empresas Privadas Ayuda Municipal Cuota 0" del Ayuntamiento de Ávila.

Esta convocatoria está sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la concesión de las ayudas en el ejercicio correspondiente.

A las subvenciones objeto de esta convocatoria les será aplicable la normativa fiscal correspondiente.

Artículo 3º.- Objeto, Condiciones y Finalidad de la Concesión de la Subvención.

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de subvenciones dirigidas a ayudar a cubrir los gastos que debe asumir en concepto de Seguros sociales una nueva persona autónoma o una trabajadora autónoma que se reincorpore tras el cese de su actividad por maternidad, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento y tutela en los dos años siguientes a la fecha de cese, durante los primeros meses de vida de su empresa.

La concesión de las subvenciones aquí reguladas estará condicionada al cumplimiento de los requisitos que se establecen en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila.

La finalidad de la concesión de estas subvenciones es fomentar la generación del empleo y actividad económica en la ciudad de Ávila a través del autoempleo.

Artículo 4º.- Personas Beneficiarias, requisitos para solicitar las subvenciones y forma de acreditarlos.

Podrán acogerse a estas ayudas las personas emprendedoras que inicien una actividad económica en el término municipal de Ávila, y las trabajadoras autónomas que se reincorporen al trabajo autónomo tras el cese de su actividad por maternidad, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento y tutela en los dos años siguientes a la fecha de cese, y que sean beneficiarias de las reducciones y bonificaciones de la cuota de afiliación a la Seguridad social aplicable a los trabajadores por cuenta propia, de acuerdo a lo establecido en la Ley 6/2017 de 24 de Octubre de Reformas Urgentes del Trabajo Autónomo, y en el Real Decreto-ley 28/2018 de 28 de diciembre para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo. Las personas beneficiarias deberán desarrollar su actividad económica en el término municipal de Ávila,



haber causado alta en el RETA y cumplir, entre otros, los requisitos generales establecidos en el Anexo de normas específicas correspondiente de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila, aprobada por el Pleno Municipal de fecha 8 de Marzo de 2018 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila número 92, de fecha 15 de mayo de 2018.

*Las personas emprendedoras que inicien una actividad económica en el término municipal de Ávila, deberán haber causado alta en el **RETA a partir del 01 de Mayo de 2019**.*

Las personas beneficiarias deberán cumplir con el requisito de estar al corriente de sus obligaciones fiscales de carácter local y estatal, y de la seguridad social.

No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellas personas en quienes concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (anexo II).

Para poder acreditar el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiarios de estas subvenciones, habrá que acompañar a la solicitud aquellos documentos que se señalan en el artículo 7º de la presente convocatoria.

Artículo 5º.- Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias están sujetas a las obligaciones que establece el artículo 11.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila y al art.14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 6º.- Cuantía.

*El importe de la subvención regulada en la presente convocatoria es de **300€** por persona beneficiaria.*

Artículo 7º.- Solicitudes.

Las solicitudes deberán formalizarse mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, conforme al modelo que figura en el Anexo I de la presente convocatoria, disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Ávila, accesible a través de la dirección electrónica: <https://sede.avila.es> (apartado EMPRESAS), en la página web municipal www.avila.es y en www.avilactiva.es debidamente cumplimentado y con fecha y firma de la persona solicitante.

La solicitud de la subvención irá acompañada de la siguiente documentación:

- a) *Solicitud cumplimentada según Anexo I, con el detalle de la documentación que acompaña a la solicitud. La persona solicitante podrá señalar la opción de Autorizar al Ayuntamiento de Ávila a consultar la situación de alta y de estar al corriente de pagos con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social (reverso Anexo I).*
- b) *Documento de declaración responsable de la persona solicitante (Anexo II).*
- c) *Documento de recogida de datos para el pago por transferencia (Anexo III).*
- d) *Comprobante del pago de los cupones de autónomos de los primeros meses inmediatamente posteriores al alta en el RETA, tanto en los casos de inicio de actividad como de reincorporación de trabajadoras autónomas tras el cese de actividad por maternidad, guarda con fines de adopción, acogimiento y tutela en los dos años siguientes a la fecha de cese. La suma del importe de los justificantes de los cupones pagados que se adjunten, deberá ser como mínimo el importe subvencionado (300€).*

*A tenor de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, **el solicitante que NO autorice expresamente** al Ayuntamiento de Ávila a realizar las comprobaciones oportunas con otras Administraciones Públicas a través de la administración electrónica, para determinar que la persona interesada cumple con los requisitos establecidos en el Anexo de normas específicas correspondiente de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila y en la presente convocatoria, deberá aportar la siguiente documentación:*

- a. *Copia del DNI de la persona beneficiaria o del permiso de trabajo y residencia si ésta fuera extranjera no comunitaria, siempre que no haya autorizado para su verificación de oficio (reverso Anexo I).*
- b. *Copia del CIF de la empresa (para el caso de empresas constituidas bajo una forma jurídica diferente al Empresario Individual).*
- c. *Copia del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la persona beneficiaria.*
- d. *Certificado tributario de la situación censal de la persona beneficiaria y de la empresa (este último sólo para el caso de empresas constituidas bajo una forma jurídica diferente al Empresario Individual), para*



comprobar que se encuentra en situación de alta tributaria en la actividad económica que corresponda, en el momento de presentar la solicitud.

e. Certificados de estar al corriente de pagos con Hacienda y Seguridad Social de la persona beneficiaria.

En caso de no aportarse alguno de los documentos y justificaciones que se señalan, se comunicará al interesado la concesión de un plazo de diez días para que aporte los documentos requeridos, con el apercibimiento de que, si así no lo hiciere, se procederá a declarar al solicitante decaído en su derecho al Trámite de la solicitud, procediéndose sin más trámite al archivo de su petición.

Los datos de carácter personal de los titulares de expedientes o de terceros interesados se hallan protegidos de conformidad con lo establecido en el Reglamento (EU) 2016/679 General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Los datos aportados quedarán incorporados a una base de datos que aporte información suficiente para la gestión de subvenciones, pudiéndose incorporar, asimismo, a los Registros previstos normativamente.

Artículo 8º.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

*1.- El plazo de presentación de solicitudes se iniciará desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria o de su extracto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ÁVILA y se extenderá **hasta el 01 de Octubre de 2020.***

En caso de que el último día del plazo fuera inhábil, se estará a lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo fijado se considerarán desestimadas.

2.- Las solicitudes se formularán en el modelo normalizado que estará disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Ávila, accesible a través de la dirección electrónica: <https://sede.avila.es>. A la solicitud se acompañará la documentación que se indica en el artículo 7 de esta convocatoria.

3.- Las solicitudes deberán cursarse de forma electrónica, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones Públicas. Para ello, los solicitantes deberán disponer de DNI electrónico, o de cualquier certificado electrónico que haya sido previamente reconocido por esta Administración y sea compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas.

Los interesados deberán cursar sus solicitudes, junto con la correspondiente documentación que se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud, a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Ávila, sin perjuicio de la posibilidad de requerir al particular la exhibición del documento o información original para su cotejo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El registro electrónico emitirá un recibo de confirmación de la recepción, consistente en una copia auténtica de la solicitud, escrito o comunicación, que incluye la fecha, hora y número de registro. Esta copia está configurada de forma que puede ser impresa o archivada por el interesado, garantizando la identidad del registro y teniendo valor de recibo de la presentación. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento.

Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

De conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si algún interesado presenta su solicitud presencialmente, se le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

Artículo 9º.- Procedimiento de concesión y criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

El procedimiento de concesión de las presentes ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

La concesión de las ayudas reguladas en las presentes bases se tramitará sobre la base de los principios de transparencia y objetividad y previa solicitud de los interesados, por el Ayuntamiento de Ávila, quien tras la evaluación y examen de los expedientes completos, formulará propuesta de resolución ante el órgano concedente.

En el caso de que el crédito consignado en la presente convocatoria no fuera suficiente para atender a todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos, la valoración de los proyectos se realizará de acuerdo a los siguientes criterios de valoración objetivos:



- a) *Menores de 30 años: 0,5 puntos.*
- b) *Personas de 45 o más años de edad: 0,5 puntos.*
- c) *Mujer: 0,5 puntos*
- d) *Desempleado entre 30 y 45 años: 0,5 puntos*
- e) *Emigrante castellano leonés retornado: 0,5 puntos*
- f) *Discapacidad acreditada igual o superior al 33%: 0,5 puntos.*

Para las solicitudes que consigan la misma puntuación, se establecerá como criterio el orden de entrada de la solicitud de la subvención en el registro, según la fecha y la hora del registro de la solicitud y considerando que ésta no se ha producido hasta que se disponga de la documentación completa.

No será necesario fijar un orden de prelación en el caso de que el crédito consignado en la presente convocatoria fuera suficiente para atender, una vez finalizado el plazo de presentación, todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos.

En el caso de que la suma de los importes solicitados por quienes reúnan los requisitos para acceder a las ayudas sea superior al importe objeto de esta convocatoria, dicho importe se podrá prorratear entre las personas beneficiarias siempre que no se alteren las condiciones, objeto y finalidad de la subvención. No obstante, si la cantidad individualizada a percibir por persona beneficiaria resultara insuficiente para la eficacia de las ayudas, no procederá a aplicar el prorrateo.

Artículo 10º.- Órganos competentes

1. *La ordenación e instrucción del procedimiento para la concesión de las subvenciones que se regulan a través de estas bases corresponderá a la Concejalía gestora del gasto y se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila.*

Sin perjuicio de las previsiones establecidas en la presente convocatoria, la instrucción del procedimiento se regirá, en materia de prueba, informes, participación del interesado y demás actuaciones, de conformidad con las prescripciones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. *La Junta de Gobierno Local será el órgano municipal competente para conceder subvenciones en el Ayuntamiento de Ávila según lo establecido en el artículo 8.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila.*

Artículo 11º.- Instrucción

1. *La instrucción del procedimiento para la concesión de las subvenciones contenidas en la presente convocatoria, corresponderá a los servicios técnicos del Área gestor correspondiente del Ayuntamiento de Ávila, que realizarán de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.*

2. *El servicio instructor llevará a cabo la evaluación de las solicitudes y elaborará informe previo sobre las mismas en el que se establecerá el cumplimiento o no de las condiciones impuestas para adquirir la condición de persona beneficiaria.*

3. *Una vez analizadas e informadas las solicitudes, el servicio instructor elaborará una propuesta de concesión y/o denegación de las subvenciones, que será elevada a la Comisión Evaluadora o Mesa de Subvenciones, cuya composición se detalla en el artículo siguiente.*

4. *La Comisión evaluadora o Mesa de Subvenciones tramitará la propuesta de concesión y/o denegación al órgano concedente de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila y conforme a las Bases de ejecución de presupuesto general del Ayuntamiento de Ávila para el ejercicio 2020.*

Artículo 12º.- Resolución y notificación.

1. *En cuanto al procedimiento de Resolución se estará con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila y en las Bases anuales de Ejecución del presupuesto General del Ayuntamiento de Ávila.*

La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por una Comisión Evaluadora o Mesa de Subvenciones, a través del órgano instructor, cuya composición será la siguiente:

- *Concejal/a Delegado/a del área gestor o persona en quien delegue*



- *Jefe/a de servicio responsable del Departamento que tramita la subvención o persona en quien delegue.*
 - *2 Técnicos/as municipales.*
2. *Las resoluciones deberán ser notificadas en los términos de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- 3.- *El plazo máximo para resolver y notificar será de 6 meses de acuerdo a lo dispuesto en el art. 21.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila.*
- Las solicitudes presentadas en tiempo y forma y no resueltas expresamente en dicho plazo, se entenderá desestimada la solicitud a los efectos del art. 24.1 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- 4.- *Se utilizarán los medios de publicación establecidos en el art. 21 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila*
- 5.- *Los acuerdos de Junta de Gobierno Local pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse los siguientes recursos:*
- a) *bien, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, (art. 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), así como recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, computados a partir del día siguiente a aquél en que se notifique resolución expresa del recurso de reposición, o en su defecto, en el plazo de seis meses computados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado por silencio administrativo.*
 - b) *o bien, recurso contencioso administrativo directo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo/resolución. El recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, conforme lo dispuesto en los artículos 8.1, 25.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa.*
- Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime oportuno en derecho.*

Artículo 13º.- Límites e incompatibilidades

Las subvenciones que se concedan al amparo de la presente convocatoria serán compatibles con cualesquiera otras que la persona beneficiaria pueda obtener para la misma finalidad proveniente de organismos e instituciones de carácter público o privado, nacionales o internacionales. No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de la actividad subvencionada.

No obstante, se estará a lo dispuesto en el art. 13.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila y el art. 19.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 14º.- Plazo y Forma de Justificación

El plazo de justificación por parte de la persona beneficiaria del cumplimiento de los requisitos establecidos para la concesión de estas ayudas, finaliza en la fecha de presentación de la solicitud.

La recepción de subvenciones con cargo a esta Convocatoria supone la aceptación de todas sus Bases, y su no cumplimiento dará lugar a las acciones oportunas.

Artículo 15º.- Naturaleza jurídica.

Estas ayudas tienen la naturaleza jurídica de subvenciones, con la consideración de a fondo perdido, e irán destinadas a la financiación parcial de los costes de seguros sociales iniciales de proyectos generadores de empleo que reúnan los requisitos establecidos al efecto.

A las subvenciones objeto de esta convocatoria les será aplicable la normativa fiscal correspondiente.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Convocatoria de la Línea de Ayudas Municipales CUOTA CERO para personas Emprendedoras en el municipio de Ávila para el año 2020, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia."



Tras la oportuna deliberación, la Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de los miembros presentes; así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen."

La Junta de Gobierno acordó por unanimidad prestar su aprobación al dictamen transcrito, literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

G) Normas de participación de los Ciudadanos Abulenses en el Mercado Medieval 2020.- Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Empleo, Industria, Comercio y Turismo en sesión celebrada el día 21 de abril del año en curso, con el siguiente tenor:

"5.- Normas de participación de los Ciudadanos Abulenses en el Mercado Medieval 2020.

D. Don Carlos López Vázquez expone a la Comisión la siguiente propuesta cuyo tenor literal es el siguiente:

"Desde las primeras ediciones del Mercado Medieval se contó con una gran participación y colaboración, tanto por parte de los vecinos, y establecimientos comerciales de la zona, como del resto de la Ciudad.

Esta participación, no solo se circunscribe al engalanamiento de ventanas y balcones, así como a la participación, perfectamente ataviados, en cuantas actividades se programan, convirtiendo calles y plazas en una verdadera fiesta en la que la colaboración de los abulenses convierte estas Jornadas Medievales en una gran Fiesta.

Así mismo, año tras año ha ido creciendo el interés de los vecinos por participar con la instalación de puestos de distintos productos artesanos, lo que sin lugar a dudas también ha colaborado al engrandecimiento del Mercado y conseguir que todos lo sintamos como algo propio y cada vez más consolidado.

Sin embargo, no es menos cierto que en algunas ocasiones la estética de las paradas o puestos de venta, o la calidad de los productos, no siempre han reunido la calidad y características propias de una actividad de este tipo, en la que pretendemos que prime la calidad y diferenciación con otras actividades similares programadas en otros lugares, y que han hecho que el Mercado de Ávila sea reconocido a nivel Nacional, por su singular entorno, y la calidad y estética de su decoración y puestos artesanales, constituyendo además de una fiesta para los abulenses, en un verdadero atractivo turístico y un importante motivo de promoción de la imagen de la Ciudad a nivel exterior.

Por todo lo anterior, y conforme a la Ordenanza 31 apartado 12. Jornadas Medievales:

Para los puestos del Mercado Medieval reservados a los empadronados en Ávila, y concretamente a aquellos que cumplan las condiciones establecidas por la Concejalía de Turismo y les sea concedido un puesto, se fijan las siguientes cuantías:

TARIFA GENERAL PUESTO:

Puestos de hasta 3m2, 40 euros

Tasa aplicable a:

- Mayores de 16 años.

NO SUJECION:

No quedan sujetos a la tasa los siguientes supuestos:

- Niños de 0 a 16 años.

Se establecen las siguientes normas para la participación de los ciudadanos empadronados en Ávila, para su participación en el Mercado Medieval 2020:



1.- Se reservarán 70 puestos para ciudadanos **mayores de 17 años** empadronados en Ávila, un mínimo 9 meses antes de realizar la solicitud.

De estos 70 puestos, 10 serán para productos alimenticios no perecederos.

*Se reservarán **15 puestos** para ciudadanos de **16 años o menores de esa edad** empadronados en Ávila, un mínimo de 9 meses antes de realizar la solicitud.*

2.- De las solicitudes presentadas, se solicitará informe al Departamento de Estadística Municipal sobre la adecuación de cada una de ellas al punto uno de esta convocatoria, relativo a la condición y tiempo de empadronamiento.

3.- Las **solicitudes de menores** de edad, deberán estar firmadas por un adulto que será el responsable de la instalación del puesto y custodia del menor.

4.- No se admitirán solicitudes que presenten las mismas fotografías, productos, mismo número de teléfono y misma dirección.

5.- Los titulares y acompañantes de los puestos estarán caracterizados con vestimenta y calzado de la época.

6.- Los **puestos** deben estar contruidos en materiales que resulten coherentes con la época histórica que se pretende representar, por ejemplo madera. En caso de estar realizados en otros materiales de manufactura moderna, deberán ser cubiertos con materiales que oculten estas estructuras con elementos como telas, cuerdas, maderas, corchos, etc. que resulten más adecuados.

Los puestos o paradas deberán llevar preferentemente toldo y faldón realizados en géneros que resulten adecuados a la estética general del Mercado (telas, rafias, terciopelo, paños, etc.). Se deberá de evitar en la medida de lo posible la visión de cualquier elemento "moderno", tales como bombillas, aparatos electrónicos, u otros.

Será obligatorio presentar imagen y /o fotomontaje del puesto, y se comprobará que se corresponde con el puesto instalado, de no ser así deberá modificarse antes del inicio del Mercado.

7.- En la solicitud presentada, según el Anexo I, se detallará a qué sector de actividad pertenecen los productos que se pretenden exponer y comercializar, **y será obligatorio presentar imágenes de dichos productos.**

8.- Los puestos de productos alimenticios no perecederos tendrán que estar en posesión de los permisos y autorizaciones necesarias para su comercialización y cumplimiento de la legislación aplicable.

9.- Si por parte de la concejalía se observa que falta algún tipo de documentación, se requerirá para que se presente en el plazo máximo de 10 días, si no sé desestimaré la solicitud, que se cursará por correo electrónico y/o sede electrónica municipal.

10.- Todos los titulares de los puestos mayores de 17 años, deberán estar al corriente de sus obligaciones laborales, tributarias y mercantiles.

Y deberán estar localizables durante el horario de apertura del mercado.

11.- En la selección de los puestos de **mayores de 17 años** tendrán **prioridad:**



- *Los artesanos dados de alta en el **registro de artesanos** de la Junta de Castilla y León.*
- *Los pertenecientes a Organizaciones sin Ánimo de Lucro.
(No se podrán instalar puestos cuyo contenido sea ideológico, político, religioso, sindical o empresarial).*
- *Las restantes que cumplan los requisitos pasarán a sorteo público.*

*La selección de los puestos de los ciudadanos de **17 años o menores de esa edad**, se realizará por sorteo, cuando las solicitudes sean mayores al número de puestos reservados en el punto 1.*

12.- *No están permitidos los cambios de titularidad de puestos*

13.- *Las **bolsas** en las que se entregarán los productos a los clientes deben ser de papel o materiales no disonantes con el entorno del Mercado, de acuerdo con la proposición de pleno de 26 de octubre de 2018, en ningún caso podrán ser de plástico.*

14.- *La **organización y ubicación** de los diferentes puestos, corresponde al Departamento de Turismo que lo realizará conjuntamente con la empresa adjudicataria de este servicio, quienes mantendrán con anterioridad al inicio del mercado una reunión con los titulares de los puestos para informarlos sobre las normas así como su ubicación y dudas*

15.- *No se permitirá la instalación de puestos de **hostelería** y en el caso de los 10 puestos autorizados para productos alimenticios artesanales no perecederos deberán contar con la correspondiente documentación sanitaria.*

16.- *Las solicitudes, según modelo Anexo I de esta Convocatoria; podrán presentarse **del 1 al 31 de julio** en el registro municipal del Ayuntamiento, o a través de la sede electrónica www.sede.avila.es, las asociaciones únicamente lo pueden presentar por la sede.*

*No admitiéndose solicitudes presentadas fuera de plazo y previa selección por parte de la comisión técnica creada al efecto, se les informará a los solicitantes de la admisión de su solicitud **antes del 15 de agosto**.*

17.- *El ingreso de la tasa correspondiente solo deberá realizarse por los titulares de los puestos seleccionados, una vez les sea comunicado por el Departamento de Turismo, debiendo remitir posteriormente una copia del pago a dicho Departamento.*

18.- *El horario del Mercado será el siguiente:*

- *Día 4-IX-2020 de 12:00h. a 01:00h. del día 5.*
- *Día 5-IX-2020 de 11:00h. a 01:00h. del día 6.*
- *Día 6-IX-2020 de 11:00h. a 23:00h. del día 6.*

19.- *Los puestos se podrán montar el jueves desde las 14:00h hasta las 23:59h, teniendo que estar en perfecto estado antes del horario de apertura. Siguiendo las indicaciones de la empresa adjudicataria de la organización del mercado medieval.*

Los titulares de los puestos (excepto los menores de 16 años), deberán respetar escrupulosamente el horario del mercado.

20.- *El incumplimiento de alguna de las normas llevará consigo la retirada del puesto y la posibilidad de no poder participar en la próxima edición del Mercado. "*

Tras la oportuna deliberación, la Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de los miembros presentes, indicando todos ellos que este voto se supedita a las indicaciones y reglamentaciones higiénico-



sanitarias que las administraciones públicas pudiesen disponer como consecuencia de la pandemia derivada del nuevo coronavirus; así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen.

La Junta de Gobierno acordó por unanimidad prestar su aprobación al dictamen transcrito, literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

H) Normativa General de Barras de Hostelería en el Mercado Medieval.- Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Empleo, Industria, Comercio y Turismo en sesión celebrada el día 21 de abril del año en curso, con el siguiente tenor:

"6.- Normativa General de Barras de Hostelería en el Mercado Medieval.

D. Don Carlos López Vázquez expone a la Comisión la siguiente propuesta cuyo tenor literal es el siguiente:

*"Para los establecimientos de hostelería ubicados en las calles en las que se desarrollará la próxima edición del Mercado Medieval, la Ordenanza Fiscal de este Ayuntamiento prevé la instalación de barras en **sustitución** de los espacios destinados a terrazas o en lugares aledaños a su establecimiento.*

Estas instalaciones no perjudicarán el normal desarrollo del Mercado, bien sea porque pudieran suponer un problema de tráfico (acceso de servicio de limpiezas, ambulancias, bomberos, etc.), o de seguridad, por posibles aglomeraciones de público y dificultades para un deambular fluido de los visitantes.

De acuerdo con la ordenanza fiscal número 31 apartado 12 Jornadas Medievales:

Para los establecimientos de restauración abulense que tengan su negocio en las calles y plazas donde se celebra el Mercado Medieval, y concretamente a aquellos que cumplan las condiciones establecidas por la Concejalía de Turismo y les sea concedido una barra se fijan las siguientes cuantías:

TARIFA GENERAL DE BARRA:

Precio 75 euros por metro lineal de barra.

Tasa aplicable a:

- Establecimientos de restauración abulenses que durante las Jornadas Medievales instalen la barra a mayores de su terraza o que, sin terraza, instalen una barra.

NO SUJECION:

No quedan sujetos a la tasa los siguientes supuestos:

- Establecimientos de restauración abulenses que instalen la barra en su terraza, sustituyendo dicha terraza por la barra durante las Jornadas Medievales.

Los establecimientos que estén interesados en instalar una barra en el exterior de su establecimiento, independientemente de que sea en sustitución de su terraza u ocupando espacios aledaños a su negocio, deberán presentar un escrito solicitando su autorización, en sede municipal www.sede.avila.es, dirigido al Sr. Alcalde-Presidente.

En dicho escrito deberán hacer constar los siguientes aspectos:

** Un croquis de situación y dimensiones de la barra que se pretende instalar.*

** Descripción de las actividades a desarrollar, si se tuvieran previstas alguna en especial. En este caso se incluyen las instalaciones de barbacoa o similares, que deberán ser explicitada su instalación, así como el tipo de combustible que se utilizará y la ubicación concreta, dentro del croquis, antes mencionado.*



En todos los casos, se tendrá que tener en cuenta la obligatoriedad de instalar un suelo impermeable en los espacios que ocuparán tanto los empleados que atiendan la barra, como los potenciales clientes de la misma.

De acuerdo con la proposición de pleno de 26 de octubre de 2018 aprobada por todos los grupos políticos, los vasos, platos y cubiertos que se utilicen en las barras, no podrán ser de plástico.

Así mismo, todas las instalaciones que se autoricen deberán tener en cuenta que las instalaciones, y los gastos derivados de su consumo, de agua y electricidad, serán responsabilidad de los propietarios de cada local.

La obligatoriedad de realizar esta solicitud, abarca a todos los establecimientos, independientemente de que hubieran tenido autorización en años anteriores.

*El plazo de presentación de solicitudes se realizará del **1 al 31 de julio de 2020**, las solicitudes se presentarán en el registro municipal, y la Comisión encargada de dictaminar su autorización, emitirá su informe antes del día **15 de agosto** del presente."*

Tras la oportuna deliberación, la Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de los miembros presentes, indicando todos ellos que este voto se supedita a las indicaciones y reglamentaciones higiénico-sanitarias que las administraciones públicas pudiesen disponer como consecuencia de la pandemia derivada del nuevo coronavirus; así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen."

La Junta de Gobierno acordó por unanimidad prestar su aprobación al dictamen transcrito, literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

I) Normativa General de Participación de Establecimientos Comerciales en el Mercado Medieval.- Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Empleo, Industria, Comercio y Turismo en sesión celebrada el día 21 de abril del año en curso, con el siguiente tenor:

"7.- Normativa General de Participación de Establecimientos Comerciales en el Mercado Medieval.

D. Don Carlos López Vázquez expone a la Comisión la siguiente propuesta cuyo tenor literal es el siguiente:

"Para los establecimientos comerciales ubicados en las calles en las que se desarrollará la próxima edición del Mercado Medieval, será de aplicación la Ordenanza Fiscal número 31 Tasa por la prestación de servicios y realización de actividades del área de turismo y patrimonio, apartado 12 Jornadas Medievales:

TARIFA ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES (Situados delante de la fachada del establecimiento comercial que lo solicita).

Puestos de hasta 3m², 40 euros.

Estas instalaciones no deberán perjudicar el normal desarrollo del Mercado, bien sea porque pudieran suponer un problema de tráfico (Para el acceso de servicio de limpiezas, ambulancias, bomberos, etc.), o de seguridad, por posibles aglomeraciones de público y dificultades para un deambular fluido de los visitantes.

Los establecimientos que estén interesados en instalar una mesa en el exterior de su establecimiento, deberán presentar un escrito solicitando su autorización, en sede municipal www.sede.avila.es, dirigido al Sr. Alcalde-Presidente.



En dicho escrito deberán hacer constar los siguientes aspectos:

- *Un croquis de situación y dimensiones del puesto (nunca superior a tres metros de largo y un metro de fondo) que se pretende instalar.*
- *Así mismo, todas las instalaciones que se autoricen deberán tener en cuenta que las instalaciones, y los gastos derivados de su consumo, de agua y electricidad, serán responsabilidad de los propietarios de cada local.*

*Las **bolsas** en las que se entregarán los productos a los clientes deben ser de papel o materiales no disonantes con el entorno del Mercado, de acuerdo con la proposición de pleno de 26 de octubre de 2018, en ningún caso podrán ser de plástico.*

La obligatoriedad de realizar esta solicitud, abarca a todos los establecimientos, independientemente de que hubieran tenido autorización en años anteriores.

*El plazo de presentación de solicitudes se realizará del **1 al 31 de julio de 2020**, las solicitudes se presentarán en el registro municipal, y la Comisión encargada de dictaminar su autorización, emitirá su informe antes del día **15 de agosto** del presente."*

Tras la oportuna deliberación, la Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de los miembros presentes, indicando todos ellos que este voto se supedita a las indicaciones y reglamentaciones higiénico-sanitarias que las administraciones públicas pudiesen disponer como consecuencia de la pandemia derivada del nuevo coronavirus; así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen."

La Junta de Gobierno acordó por unanimidad prestar su aprobación al dictamen transcrito, literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

J) Convenio Fundación Once e Inserta Empleo para la Inserción Laboral de Personas con Discapacidad.- Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Empleo, Industria, Comercio y Turismo en sesión celebrada el día 21 de abril del año en curso, con el siguiente tenor:

"9.- Convenio Fundación Once e Inserta Empleo para la Inserción Laboral de Personas con Discapacidad

D. Javier Marín Navas expone a la Comisión la siguiente propuesta cuyo tenor literal es el siguiente:

"Siguiendo en la línea de trabajo ya iniciada en el año 2010, se propone suscribir un Convenio anual entre el Excmo. Ayuntamiento de Ávila, la Fundación ONCE y la asociación INSERTA EMPLEO con el objeto de establecer una colaboración que sirva de referencia para el desarrollo de acciones tendentes a la promoción de la integración social y laboral de las personas con discapacidad; la mejora de su empleabilidad mediante el asesoramiento y la formación adecuada; la sensibilización del municipio en la necesidad de integrar socialmente a las personas con discapacidad; y todas aquellas actuaciones que la cooperación determinada en este convenio pueda ir aconsejando en el futuro.

*En base a este Convenio, la Fundación ONCE e Inserta Empleo (entidad de **Fundación ONCE** para la **formación** y el **empleo** de personas con discapacidad), realizarán acciones en materia de inclusión laboral, formación y sensibilización con el colectivo de personas con discapacidad (física, psíquica y sensorial) de Ávila.*

El presente convenio no implica por sí mismo la asunción de compromisos económicos por las partes y su tenor literal es el siguiente:



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ÁVILA, LA FUNDACIÓN ONCE
Y LA ASOCIACIÓN INSERTA EMPLEO
PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES QUE FAVOREZCAN LA INTEGRACIÓN LABORAL DE
PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

En Ávila, 24 de Abril de 2020

REUNIDOS

De una parte D. Jesús Manuel Sánchez Cabrera, con DNI nº 70811958H, Ilmo. Sr. Alcalde –Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, entidad con domicilio en la Plaza del Mercado Chico, 1, de la ciudad de Ávila, C.P. 05001, y con CIF P-0501900-E. Actúa en representación legal del mismo de conformidad con el artículo 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y al amparo del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de Abril de 2020.

De otra parte, D. José Luis Martínez Donoso, con D.N.I. nº 10.818.109-J, en nombre y representación de la Fundación ONCE para la Cooperación e Inclusión Social de Personas con Discapacidad (en adelante Fundación ONCE), con domicilio social en la calle Sebastián Herrera, nº 15, 28012 de Madrid y con CIF G-78.661.923. Actúa en calidad de Director General en virtud de las facultades que le fueron conferidas mediante escritura de elevación a público de acuerdos sociales otorgada ante el Notario de Madrid D. Alberto Bravo Olaciregui en fecha 11 de septiembre de 2018 con el nº 1.587 de su protocolo.

Y de otra, D. José Luis Martínez Donoso, con D.N.I. nº 10.818.109-J, en nombre y representación de la Asociación Inserta Empleo (en adelante Inserta Empleo), con domicilio social en la C/ Fray Luis de León nº 11, C.P. 28012 Madrid y con CIF G-85563302. Actúa en calidad de Vicepresidente en virtud de las facultades que le fueron conferidas mediante escritura pública de poder otorgada ante el Notario de Madrid D. Alberto Bravo Olaciregui en fecha 6 de julio de 2018 con el nº 1.294 de su protocolo.

Todas las partes se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este Convenio Marco de Colaboración y para quedar obligadas, en la representación que ostentan, en los términos contenidos en el mismo, a cuyo efecto

MANIFIESTAN

Primero. *-Que la Constitución Española, en su artículo 49, encomienda a los poderes públicos la realización de una política de prevención, tratamiento, rehabilitación e integración de las personas con discapacidad, que les proporcionará la atención especializada que requieran y les amparará, especialmente, para poder disfrutar de los derechos que les reconoce la norma fundamental.*

Que, en este marco, la referencia legislativa se centra en la Ley General de la Discapacidad (LGD), aprobada mediante el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 noviembre, Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, que, adaptándose a la Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad, refunde y armoniza, en una sola ley, la antigua LISMI (Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de las personas con discapacidad), así como la LIONDAU (Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad) y la Ley de Infracciones y Sanciones (Ley 49/2007, de 26 de diciembre, por la que se establece el régimen de infracciones y sanciones en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad). Para la realización de los objetivos establecidos, la Administración Central, las Comunidades Autónomas, las Corporaciones Locales, los sindicatos, las entidades y organismos públicos y las asociaciones y personas privadas estarán obligados a participar en el ámbito de sus respectivas esferas de competencias.



Segundo. - Que el Ayuntamiento de Ávila en cumplimiento y desarrollo de las disposiciones constitucionales y legales correspondientes, viene realizando una política activa de fomento del empleo de las personas con discapacidad en el municipio en el que desarrolla sus competencias (en adelante, el municipio), a través de programas de formación, orientación, intermediación laboral, etc.

Tercero.- Que la Fundación ONCE, constituida por acuerdo del Consejo General de la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE) de fecha veintiocho de enero de mil novecientos ochenta y ocho, y aprobada y calificada como entidad de carácter benéfico-asistencial por el entonces Ministerio de Asuntos Sociales el día dos de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, tiene por objeto promover el desarrollo de programas que fomenten la inserción laboral e integración social de las personas con discapacidad.

"Acorde con dicha finalidad social, la Fundación ONCE considera instrumento adecuado para la inclusión social y laboral de las personas con discapacidad el desarrollo de acciones tendentes a la promoción de la formación y el empleo, y en el marco del Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social 2014- 2020 (en adelante POISES) cofinanciado por el Fondo Social Europeo, habiéndose sido de nuevo beneficiaria del mismo, por resolución del día 20 de septiembre de 2019 y por el período comprendido entre 2019 – 2023, al amparo de la segunda convocatoria para la selección de acciones mediante Resolución del día 16 de abril de 2019 y del Programa Operativo de Empleo Juvenil (en adelante POEJ), cofinanciado además por la Iniciativa de Empleo Juvenil, ha resultado beneficiaria con fecha 10 de diciembre de 2018 para la ejecución de estas acciones junto con su entidad para la formación y el empleo de las personas con discapacidad, INSERTA EMPLEO.

Que INSERTA EMPLEO es una entidad sin ánimo de lucro cuyos fines sociales son el impulso de la lucha contra la discriminación y la promoción de la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad para su inclusión social, especialmente a través del acceso, el mantenimiento y la promoción para el empleo, y las acciones que realiza en este marco quedan comprendidas en los proyectos aprobados para POISES y los proyectos aprobados para POEJ en las Resoluciones de la Dirección General del Trabajo Autónomo, de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas, de fecha 10 de diciembre de 2018 (POEJ) y 20 de septiembre de 2019 (POISES), según la naturaleza de las mismas.

Cuarto. - Que, en virtud de sus mutuos intereses y objetivos, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto.

El presente convenio tiene por objeto el establecimiento de un marco de colaboración Ayuntamiento de Ávila, Fundación ONCE e Inserta Empleo que sirva de referencia para el desarrollo de acciones tendentes a la promoción de la integración social y laboral de las personas con discapacidad; la mejora de su empleabilidad mediante el asesoramiento y la formación adecuada; la sensibilización del municipio en la necesidad de integrar socialmente a las personas con discapacidad; y todas aquellas actuaciones que la cooperación determinada en este convenio pueda ir aconsejando en el futuro.

Segunda. - Ámbitos de actuación.

La colaboración podrá contemplar, entre otros, los siguientes aspectos:

a) Establecimiento de programas de captación, derivación, orientación e inserción laboral de personas con discapacidad del municipio, con la finalidad de conseguir su acceso al empleo de calidad.



b) Realización de acciones de sensibilización dirigidas a los ciudadanos, los agentes sociales, las organizaciones y las instituciones del municipio, con la finalidad de dar a conocer el mundo de la discapacidad y las capacidades laborales potenciales de las personas de este colectivo.

c) Desarrollo de acciones de difusión de la labor desarrollada por las entidades firmantes del convenio en pro de la integración social y laboral de las personas con discapacidad, con la finalidad de que la sociedad conozca las diferentes actuaciones que se vienen llevando a cabo, y que las personas con discapacidad del municipio puedan participar en dichas iniciativas.

d) Promoción de la formación de las personas con discapacidad del municipio, mediante el diseño y la puesta en marcha de acciones que contribuyan a su empleabilidad, como medio fundamental para proporcionarles posibilidades reales de integración social y laboral.

e) Colaboración con el tejido asociativo del ámbito de la discapacidad presente en el municipio, fomentando que la prestación de los servicios a las personas con discapacidad, que en el presente convenio se regula, se canalice a través de las diferentes asociaciones que les representen.

f) Realización de otras acciones de interés para ambas instituciones relacionadas con el empleo y la discapacidad, como pueden ser la participación en ferias, jornadas, seminarios u otras actividades.

g) Diseño conjunto y ejecución de acciones específicas para jóvenes con discapacidad, con la finalidad de impulsar su incorporación en el mercado laboral y concienciar al tejido empresarial en la apuesta por el talento joven.

h) Cualquier otro de análoga naturaleza que, previo acuerdo de las partes, sirva para favorecer los objetivos sociales perseguidos por las entidades firmantes del presente convenio.

"Las actuaciones que realice en este ámbito Inserta Empleo se enmarcan en el Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social 2014-2020 del Fondo Social Europeo del que la Fundación ONCE es co- beneficiaria hasta el día 31 de agosto de 2023 y del Programa Operativo de Empleo Juvenil, del que la Fundación ONCE es co -beneficiaria hasta el día 31 de agosto de 2022 y que desarrolla a través de la Asociación Inserta Empleo "

Tercera. - Obligaciones de las Entidades Colaboradoras.

1.- Fundación ONCE e Inserta Empleo realizarán acciones en materia de inclusión laboral, formación y sensibilización con el colectivo de personas con discapacidad (física, psíquica y sensorial) de Ávila para lo cual contratará a un/a Técnico que realizará las siguientes tareas:

➤ Captación, a través de distintas entidades, de aquellas personas con discapacidad que estén en edad laboral y en posesión del certificado de discapacidad con el fin de ofrecerles los servicios necesarios y establecer acciones de orientación, diagnóstico e inserción laboral, con la finalidad de lograr su acceso al empleo.

➤ Promoción de la formación de las personas con discapacidad mediante el diseño y la puesta en marcha de acciones que contribuyan a su empleabilidad, como medio fundamental para proporcionarles posibilidades reales de integración social y laboral.

➤ Realización de planes de actuación dirigidas al tejido empresarial de la zona con el objeto de fomentar la contratación del colectivo.

➤ Incremento de la atención personalizada al tejido empresarial con el fin de lograr la captación de ofertas de empleo de calidad ofreciéndoles un análisis de puestos de trabajo, labores de intermediación laboral, información sobre las ventajas de contratación, subvenciones, bonificaciones, etc.



- *Desarrollo de acciones encaminadas a apoyar y potenciar la labor emprendedora de las personas con discapacidad, facilitando la formación específica y asistencia técnica necesaria para quienes quieren trabajar por cuenta propia.*
- *Establecimiento de acciones de consultoría dirigidas a empresarios con discapacidad en activo; así como, desarrollo de acciones de consultoría especializada en trabajos dirigidos a la creación y mantenimiento de Centros Especiales de Empleo de la provincia de Ávila.*
- *Realización de acciones de sensibilización dirigidas a los ciudadanos, los agentes sociales, las organizaciones y las instituciones de Ávila, con la finalidad de dar a conocer el mundo de la discapacidad y las capacidades laborales potenciales de las personas de este colectivo.*
- *Colaboración con el tejido asociativo del ámbito de la discapacidad presente en el municipio fomentando las acciones que favorezcan su inclusión laboral.*
- *Desarrollo de acciones de difusión de la labor desarrollada por las entidades firmantes del convenio en pro de la integración social y laboral de las personas con discapacidad, con la finalidad de que la sociedad conozca las diferentes actuaciones que se vienen llevando a cabo, y que las personas con discapacidad del municipio puedan participar en dichas iniciativas.*
- *Realización de otras acciones de interés para ambas instituciones relacionadas con el empleo y la discapacidad, como pueden ser la participación en ferias, jornadas, seminarios u otras actividades.*
- *Cualquier otro de análoga naturaleza que, previo acuerdo de las partes, sirva para favorecer los objetivos sociales perseguidos por las entidades firmantes del presente convenio.*

2.- *El Ayuntamiento de Ávila se compromete a ceder gratuitamente un espacio a la Fundación ONCE e Inserta Empleo para el desarrollo de estas acciones descritas por parte del Técnico a contratar por Inserta Empleo. El espacio cedido estará ubicado en las oficinas del Área de Desarrollo Económico e Innovación de la Corporación Municipal.*

3.- *Las relaciones de todo tipo que existan o puedan crearse con la persona o personas que ejecuten las actividades y trabajos propios de este Convenio serán de la exclusiva responsabilidad de Fundación ONCE e Inserta Empleo.*

En ningún caso, existirá relación laboral entre el Ayuntamiento de Ávila y el Técnico que realizará las tareas descritas más arriba, por lo que esta Entidad no tendrá ninguna obligación ni responsabilidad civil ni laboral ante el mismo.

Cuarta. - Asunción de compromisos económicos y acuerdos de ejecución específicos.

*El presente convenio **no implica por sí mismo la asunción de compromisos económicos por las partes**. No obstante, en caso de que las mismas convengan realizar aportaciones económicas durante la ejecución del convenio, éstas habrán de ser previamente aprobadas por la parte que vaya a realizarlas de acuerdo con el procedimiento establecido en su normativa interna.*

El desarrollo de las actuaciones previstas en este convenio se podrá llevar a cabo a través de acuerdos de ejecución específicos pactados de forma expresa por las partes, en los que se reflejará pormenorizadamente la dimensión y alcance de la cooperación, así como los compromisos, tanto económicos como de cualquier otro tipo, asumidos por las partes, y el plan de ejecución y calendario de desarrollo.



Estos acuerdos específicos se incorporarán como anexo al presente convenio marco y tendrán, desde el momento de su firma válida, la consideración de parte integrante del mismo, a todos los efectos, siéndoles de aplicación su régimen y normas reguladoras.

En caso de que las partes convengan realizar aportaciones económicas, el importe de dicha colaboración solo podrá ser hecho efectivo por la parte que corresponda una vez firmado el correspondiente acuerdo específico de ejecución, en la forma pactada por las mismas en dicho acuerdo, y en todo caso previa presentación de los presupuestos, facturas y/o justificantes que acrediten adecuada y suficientemente la realización y destino del gasto correspondiente. En todo caso, las aportaciones económicas que convenga realizar INSERTA EMPLEO estarán cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

La colaboración de INSERTA EMPLEO en el marco del presente convenio podrá materializarse tanto mediante la realización de aportaciones económicas como mediante la contratación por su parte de los suministros o servicios que resulten necesarios para el cumplimiento de los compromisos que haya asumido en el marco del presente convenio, para lo cual podrá contratar tanto con empresas externas como con las empresas pertenecientes al Grupo Social ONCE que considere convenientes, asumiendo los costes que suponga dicha contratación.

Quinta. - Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de un año desde la misma. El convenio podrá prorrogarse por acuerdo expreso de las partes. No obstante, cualquiera de las partes podrá dar lugar, si lo considera oportuno, a la resolución del mismo, previa notificación a la otra parte con una antelación mínima de un mes.

No obstante, cualquiera de las partes podrá resolver el presente convenio de forma anticipada en cualquier momento, sin necesidad de alegar justa causa, mediante comunicación escrita dirigida a la otra parte con una antelación mínima de dos meses, sin que dicha resolución origine a favor de ninguna de las partes derecho a percibir indemnización o compensación de cualquier tipo.

Sexta. - Difusión de la colaboración.

Las partes se comprometen a difundir regularmente las acciones y vías de colaboración que se vayan produciendo con motivo de la ejecución de lo dispuesto en el presente convenio.

En los elementos de difusión de las actividades desarrolladas en virtud del presente convenio y promovidas por ambas instituciones aparecerá necesariamente la imagen gráfica de las dos instituciones firmantes en igualdad de condiciones. Ambas partes deberán respetar en todo caso el logotipo y directrices de imagen externa que se indiquen por parte de la otra entidad.

El contenido, características y alcance concreto de estas acciones publicitarias se determinarán, en cada momento, de común acuerdo por ambas instituciones.

A tales efectos, las partes se facilitarán los elementos gráficos y de imagen correspondientes a su identidad corporativa, que sólo podrán ser utilizados con tal exclusiva finalidad.

En todos los casos donde se considere necesario utilizar los logotipos de las partes, cada parte solicitará a la parte titular de dichos signos distintivos una autorización previa especificando la aplicación y el tipo de uso solicitado.

Séptima. -Causas de resolución anticipada.

Serán causas de resolución anticipada del presente convenio:

- *El mutuo acuerdo de las partes, que deberá instrumentarse por escrito.*
- *La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de desarrollar las actividades que constituyen su objeto.*



- *El incumplimiento grave y manifiesto de los acuerdos por cualquiera de las partes.*

Octava. - Comisión de Seguimiento.

Para el seguimiento y evaluación del cumplimiento de lo acordado se establece una Comisión de Seguimiento del Convenio, que estará integrada por dos representantes del AYUNTAMIENTO DE ÁVILA y dos de INSERTA EMPLEO, cuyas funciones serán las siguientes:

- *Velar por la ejecución del presente convenio.*
- *Programar y autorizar la ejecución de nuevas acciones, que serán objeto de acuerdos específicos, los cuales serán firmados por las partes firmantes del convenio y se incorporarán vía anexo al mismo. Para su aceptación, será necesario que las nuevas acciones tengan la finalidad de cumplir el objetivo del convenio de fomentar la integración socio-laboral de las personas con discapacidad.*
- *Coordinar los compromisos de las partes que figuran en el presente convenio.*
- *Resolución de las incidencias y controversias que puedan surgir sobre la interpretación y la ejecución del convenio.*
- *Elaborar una memoria social y económica finalizada la vigencia del convenio.*
- *Valorar los resultados obtenidos en el término de vigencia del convenio y adelantar las bases de futuras posibles colaboraciones.*

Asimismo, podrán asistir a las reuniones de esta Comisión los expertos que se designen en cada caso por las partes, necesarios para el mejor desarrollo de los correspondientes trabajos. No obstante, la presencia de dichos expertos se circunscribirá a su calidad de asesores, no teniendo en ningún caso derecho de voto, ni los derechos ejecutivos que corresponden a los miembros de dicha Comisión.

De las reuniones de la Comisión de Seguimiento se levantará, en su caso, acta elaborada al efecto, en la que se reflejen de manera escrita y detallada los acuerdos adoptados por sus miembros.

Novena. -Principios que deben regir la relación entre las partes.

Las instituciones firmantes reconocen que son necesarias buenas relaciones mutuas de colaboración, confianza y fidelidad entre ellas. Si estas relaciones variaran, las partes analizarán las nuevas circunstancias a fin de tomar las decisiones pertinentes.

Décima. - Tratamiento de datos personales.

Las partes se obligan al cumplimiento de todo aquello que establece el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos; así como el resto de normativa vigente en materia de protección de datos personales, en relación con los datos personales a los cuales tengan acceso durante la vigencia de este convenio, comprometiéndose a dejar indemne a la otra parte del convenio de colaboración de cualesquiera responsabilidades que se pudiera declarar como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que en materia de protección de datos de carácter personal le incumben a cada una de ellas.

Undécima. - Protección de datos personales de los firmantes.

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, los representantes de las partes firmantes el presente convenio quedan informados y autorizan que:

- Sus datos personales serán tratados, respectivamente, por las partes cuya identidad y datos de contacto figuran al principio del presente convenio, que actuarán, de forma independiente, como responsables del tratamiento de los mismos.*



- b. *Los datos de contacto del delegado de protección de datos de INSERTA EMPLEO responsable del tratamiento son los siguientes: dpd@fundaciononce.es*
- c. *La comunicación de sus datos personales es un requisito necesario para la suscripción del presente convenio, por lo que su no facilitación imposibilitaría la ejecución del mismo. El tratamiento de dichos datos tiene por finalidad el cumplimiento de los derechos y obligaciones contenidos en el presente convenio. En consecuencia, las bases jurídicas en las que se legitima el tratamiento son el consentimiento dado por el interesado y que el tratamiento es necesario para la ejecución de lo dispuesto en el presente convenio.*
- d. *Sus datos personales serán tratados únicamente por los responsables del tratamiento y por aquellos terceros a quienes estos estén legal o contractualmente obligados a comunicarlos.*
- e. *Sus datos personales no serán, en ningún caso, transferidos por los responsables del tratamiento a un tercer país u organización internacional.*
- f. *Sus datos personales serán conservados durante el período de vigencia del presente convenio. Transcurrido dicho plazo, sus datos personales serán bloqueados, quedando a disposición exclusiva de Jueces y Tribunales, el Ministerio Fiscal y las demás autoridades públicas competentes para la atención de las posibles responsabilidades nacidas del tratamiento durante el plazo de prescripción de las mismas. Finalizado este último plazo, los responsables del tratamiento procederán a la supresión de sus datos personales.*
- g. *Podrán ejercer, en los términos establecidos por la normativa vigente, los derechos de acceso, rectificación y supresión de sus datos personales, así como solicitar que se limite el tratamiento de los mismos, oponerse a dicho tratamiento o solicitar la portabilidad de sus datos personales, dirigiendo una comunicación por escrito al responsable del tratamiento correspondiente bien mediante correo ordinario a la dirección del mismo que figura al inicio del presente convenio o bien mediante correo electrónico a la dirección siguiente:*
- *INSERTA EMPLEO: protecciondatos@fundaciononce.es*
 - *Ayuntamiento de Ávila: empleo@ayuntavila.com*
- h. *Tendrán derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos u otra autoridad de control competente.*

Duodécima. - Fuero.

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse sobre la interpretación y aplicación del presente convenio marco de colaboración se resolverán, en primer término, por las partes de común acuerdo en el seno de la comisión de seguimiento y, en su defecto, por los Juzgados y Tribunales del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Duodécima. - Cláusula derogatoria. -

El presente acuerdo sustituye a cualquier otro que las partes hubieran suscrito con anterioridad sobre la misma materia, y, en particular, al convenio de colaboración firmado el 8 de abril de 2019."

Tras la oportuna deliberación, la Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de los miembros presentes; así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen."



La Junta de Gobierno acordó por unanimidad prestar su aprobación al dictamen transcrito, literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

6.- PRESIDENCIA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN LOCAL.- Dictámenes Comisión Informativa.

A) Convocatoria y bases provisión plazas Ordenanza.- Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia, Interior y Administración Local en sesión celebrada el día 22 de abril del año en curso, con el siguiente tenor:

"2.- Administración Local:

A.- Convocatoria y bases provisión plazas Ordenanza. Fue dada cuenta del borrador de convocatoria y bases elaborado para la provisión en propiedad de dos plazas de Ordenanza, vacantes en la plantilla de personal funcionario municipal e incluidas en la Oferta de Empleo de 2018, del que se dio traslado a la Junta de Personal, en tanto que órgano de representación, para la emisión del oportuno informe, el cual fue evacuado en la forma que consta en el expediente tramitado al efecto y del que igualmente se dio cuenta.

(...)

Cerrado el debate y sometido el asunto a votación, la Comisión dictaminó favorablemente por mayoría de siete votos de los seis miembros corporativos de Por Ávila y del de Ciudadanos, con las seis abstenciones de los tres del P.P. y los tres del P.S.O.E., la convocatoria y bases que han de regir la provisión en propiedad, mediante Oposición Libre, de dos plazas de Ordenanza correspondientes a la Oferta de Empleo de esta Corporación del ejercicio 2018, elevando cuanto antecede a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede."

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención de la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría y de la sra. Vázquez Sánchez, produciéndose, por tanto, siete votos a favor y dos abstenciones, aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

B) Bibliotecas Municipales: Campaña "Lee en Verano".- Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia, Interior y Administración Local en sesión celebrada el día 22 de abril del año en curso, con el siguiente tenor:

"2.- Administración Local:

B.- Bibliotecas Municipales: Campaña "Lee en Verano". Fue dada cuenta de la propuesta formulada por la Presidencia, en su calidad de Tte. de Alcalde Delegado de Área, en relación a la selección de cinco Auxiliares Biblioteca para ser contratados en régimen laboral temporal a fin de desarrollar la Campaña "Lee en Verano", cuyo tenor se transcribe a continuación, así como del informe emitido por el Comité de Empresa, en tanto que órgano de representación del personal, favorable a la misma.

"PROPUESTA.- El Tte. Alcalde que suscribe, a la vista de la necesidad de proceder a la contratación de CINCO trabajadores para la puesta en marcha de la campaña "Lee en Verano", por medio del presente propone, proceder a la selección de CINCO auxiliares de biblioteca, que serán contratados en régimen laboral temporal (*Campaña Lee en Verano*), durante el desarrollo de la misma en los meses de julio y agosto, así como que la convocatoria se lleve a efecto en la siguiente forma:

1.- **RÉGIMEN:** Laboral Temporal

2.- **REQUISITOS:**

- a) Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en Real Decreto Legislativo 5/2015.
- b) Tener 16 años cumplidos y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.
- d) Estar en posesión del título de graduado en Educación Secundaria, FPI o equivalente, o en situación de obtenerlo antes de la finalización del plazo de presentación de instancias.

Todos los requisitos habrán de poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

3.- **PROCEDIMIENTO:** Se realizará una prueba de carácter eliminatorio, compuesta de dos ejercicios:



- **Primer ejercicio** consistente en contestar en el tiempo máximo que se acuerde por la Comisión de Selección, un cuestionario tipo test de 25 preguntas que versarán sobre Cultura General, acorde con el nivel de titulación exigido y de las funciones propias del puesto al que se aspira. La puntuación de este ejercicio se llevará a cabo en la forma siguiente: 0,2 puntos por respuesta acertada; - 0,1 puntos por respuesta errónea y - 0,05 puntos por respuesta en blanco. Este ejercicio se calificará entre 0 y 5 puntos, resultando eliminado del proceso selectivo el aspirante que no alcance 2,50 puntos.
- **Segundo ejercicio**, un supuesto de carácter práctico, relacionado directamente con las funciones propias del puesto, cuyo contenido, forma y extensión determinará la Comisión de Selección. Se calificará entre 0 y 5 puntos, resultando eliminado del proceso selectivo el aspirante que no alcance 2,50 puntos.

La puntuación máxima del conjunto de los dos ejercicios será de 10 puntos resultando seleccionados aquellos aspirantes que obtengan la mayor puntuación en la suma de ambos.

4.- COMISIÓN DE SELECCIÓN: Se constituirá una Comisión de Selección en la siguiente forma:

- Presidente: Será designado de conformidad con el Estatuto Básico del Empleado Público.
- Vocales: Tres funcionarios de carrera designados por la Corporación.
- Secretario: El de la Corporación o funcionario de carrera en quien delegue.

Cada miembro de la Comisión tendrá un suplente.

5.- **SOLICITUDES:** La presentación de instancias se realizará a través de la vía establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de 26 de noviembre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.- **PLAZO:** El plazo de presentación de instancias será de diez días naturales desde el siguiente a la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia.

7.- **LUGAR, FECHA Y HORA DE REALIZACIÓN DE LA PRUEBA DE SELECCIÓN:** El lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, se publicará, al menos, con cinco días naturales de antelación en la página web institucional (www.avila.es), y en el tablón de anuncios de Recursos Humanos (sede.avila.es).

8.- **PROPUESTA DE CONTRATACIÓN:** La Comisión de Selección elevará al Órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de contratación, en régimen laboral temporal (contrato por obra/servicio), a favor de los CINCO aspirantes con mayor puntuación, que vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en cada una de sus pruebas.

9.- RECURSOS. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación de la Comisión de Selección, podrán ser impugnados por los interesados legítimos en la forma y plazos que establecen los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

10.- **REFERENCIAS DE GÉNERO.** La utilización de lenguaje de género gramatical determinado en referencia a cualquier sujeto, cargo o puesto de trabajo debe entenderse realizada por economía de expresión y como referencia genérica tanto para hombres como para mujeres con estricta igualdad a todos los efectos."

(...)

Sometido el asunto a votación, la Comisión dictaminó favorablemente por mayoría de diez votos de los seis miembros corporativos de Por Ávila, los tres del P.S.O.E. y del de Ciudadanos, con la abstención de de los tres del P.P. la propuesta transcrita, en sus propios términos y, en consecuencia, proceder a la convocatoria pública del procedimiento para la selección de cinco Auxiliares de Biblioteca para ser contratados en régimen laboral temporal, por obra/servicio determinado, con destino a la "Campaña Lee en Verano", y que se llevará a efecto en la forma que en aquélla consta, sin perjuicio de lo que pudiera acontecer como consecuencia de la declaración del estado de alarma y de las medidas que hayan podido o puedan adoptarse, elevando cuanto antecede a la Junta de Gobierno para su aprobación, si procede."

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención de la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, produciéndose, por tanto, ocho votos a favor y una abstención, aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

C) Propuestas concesión de autorizaciones de venta en puestos del Mercado de Agricultura Ecológica.- Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia, Interior y Administración Local en sesión celebrada el día 22 de abril del año en curso, con el siguiente tenor:



"3.- Venta en la vía pública y mercados al aire libre:

A.- Propuestas concesión de autorizaciones de venta en puestos del Mercado de Agricultura Ecológica. Fue dada cuenta de sendos informes emitidos por los servicios técnicos, relativo a la concesión de autorizaciones de venta en distintos puestos del Mercado de Agricultura Ecológica, con el siguiente tenor es el siguiente:

"INFORME DE CONCESIÓN DE AUTORIZACIONES DE VENTA EN EL MERCADO DE AGRICULTURA ECOLÓGICA DE LA PLAZA DEL EJÉRCITO DE ÁVILA.- De acuerdo con el punto 2 del artículo 13 de la Ordenanza Reguladora (17/09/2012, BOP) se podrán solicitar autorizaciones en cualquier momento, siempre que el número de las concedidas sea inferior al número de puestos autorizados, caso en el que serán resueltas en modo de orden de entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Ávila. Conforme con lo señalado y habiendo disponibilidad de puestos para la venta en el mercado de agricultura ecológica de la plaza del Ejército de Ávila, al amparo del Convenio de Colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Ávila y UCCL-Jóvenes Agricultores para al fomento de la producción y distribución de la agricultura ecológica, de 19 de julio de 2019, se PROPONE resolver las concesiones de autorización de los siguientes puestos de acuerdo con el orden de registro de entrada en el Ayuntamiento de Ávila.

PTO	NOMBRE	SUPLENTE/RESPONSA BLE	MERCANCÍA	TEMPORAD A
1	ASOCIACIÓN AGRO CULTURAL EL CANAL	S. ORTEGA PEDROSA	FRUTAS	Y ANUAL
2	M. MAYO HERRERO	A. PASTOR HERRANZ	HORTALIZAS	Y ANUAL
3	J. SENOVILLA SENOVILLA	SIN SUPLENTE	LÁCTEOS DE OVINO	Y ANUAL
4	E. RODRIGO LÓPEZ	SIN SUPLENTE	FRUTAS	Y ANUAL
5	P. RODRÍGUEZ GARCÍA	SIN SUPLENTE	HORTALIZAS	Y ANUAL
6	M. J. CELEMÍN DÍEZ	SIN SUPLENTE	COSMÉTICOS	Y ANUAL
			LIMPIEZA	ANUAL
			HUEVOS	ANUAL
			REPOSTERÍA	ANUAL"

"INFORME DE CONCESIÓN DE AUTORIZACIONES DE VENTA EN EL MERCADO DE AGRICULTURA ECOLÓGICA DE LA PLAZA DEL EJÉRCITO DE ÁVILA.- De acuerdo con el punto 2 del artículo 13 de la Ordenanza Reguladora (17/09/2012, BOP) se podrán solicitar autorizaciones en cualquier momento, siempre que el número de las concedidas sea inferior al número de puestos autorizados, caso en el que serán resueltas en modo de orden de entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Ávila. Conforme con lo señalado y habiendo disponibilidad de puestos para la venta en el mercado de agricultura ecológica de la plaza del Ejército de Ávila, al amparo del Convenio de Colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Ávila y UCCL-Jóvenes Agricultores para al fomento de la producción y distribución de la agricultura ecológica, de 19 de julio de 2019, se PROPONE resolver las concesiones de autorización de los siguientes puestos de acuerdo con el orden de registro de entrada en el Ayuntamiento de Ávila.

PUESTO	NOMBRE	SUPLENTE/RESPONSA BLE	MERCANCÍA	TEMPORAD A
7	M. L. CARRACEDO RODRÍGUEZ	SIN SUPLENTE	AROMÁTICAS	Y ANUAL"
			ESPECIAS (TE)	ANUAL"

La Comisión, de conformidad con los informes antes transcritos, dictaminó favorablemente por unanimidad la concesión de autorizaciones de venta en los puestos del Mercado de Agricultura Ecológica que se indican en favor de las personas que en aquél se señala, elevando cuanto antecede a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede, sin perjuicio de lo que pudiera suceder como consecuencia de la declaración del estado de alarma y de las medidas de índole sanitaria hayan podido o puedan tomarse."

La Junta de Gobierno acordó por unanimidad prestar su aprobación al dictamen transcrito, literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.



D) Informe-propuesta sobre solicitud de instalación de puesto de venta de helados en la vía pública.- Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia, Interior y Administración Local en sesión celebrada el día 22 de abril del año en curso, con el siguiente tenor:

“3.- Venta en la vía pública y mercados al aire libre:

B.- Informe-propuesta sobre solicitud de instalación de puesto de venta de helados en la vía pública. Fue dada cuenta del informe emitido por los servicios técnicos en relación con solicitudes sobre autorización de instalación de puestos de enclave fijo en la vía pública, y que a continuación se transcribe:

“INFORME.- Con fecha 11 de febrero de 2020, la empresa LIS COM S.L., presenta en el Ayuntamiento de Ávila una solicitud para la instalación de una caseta de madera para la venta de helados artesanos en la plaza de Adolfo Suárez de Ávila, entre los meses de abril y octubre y dependiente de la Cafetería-Restaurante LIS&COM, situada frente a la ubicación solicitada.

El 12 de febrero, el Ayuntamiento de Ávila notifica a la solicitante lo que sigue:

“(…) le informo que,

El Ayuntamiento de Ávila no contempla actualmente la apertura de procedimiento alguno para concesión de autorizaciones para la venta de este tipo de productos en la vía pública del término municipal de Ávila, por lo que no procede la tramitación de la autorización solicitada. (…)”

Pues bien, el 19 de febrero la empresa LIS COM S.L., solicita al Ayuntamiento de Ávila una reunión con el técnico que da respuesta a su solicitud. Es por ello por lo que el 20 de febrero, se mantiene una reunión con dos representantes de la solicitante, dejando constancia de esta a través del documento de comparecencia adjunto a este informe.

Con fecha 2 de marzo, la empresa solicita al Ayuntamiento de Ávila que se inicie apertura de procedimiento para la concesión de licencia de venta de helados en la vía pública.

Visto todo lo anterior, el técnico que suscribe, INFORMA a la Comisión de Presidencia, Interior y Administración Local de lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

El 16 de octubre de 2019, el técnico responsable de mercadillos, a tenor de una solicitud relacionada con puestos de enclave fijo, propuso a la Comisión de Presidencia, Interior y Administración Local celebrada el 23 de octubre, entre otros, el siguiente:

“(…) TERCERO. - Trasladar a la Comisión de Presidencia, Interior y Administración Local, con respecto a los puestos de enclave fijo, el estudio sobre la posibilidad de modificación de los procedimientos que actualmente se vienen aprobando desde este servicio.”

Tal y como se señala en el Acta 04/2019 de la Comisión Informativa de Presidencia, Interior y Administración Local, celebrada el 23 de octubre de 2019,

“la Comisión acordó estudiar, a futuro, opciones respecto a los procedimientos que se siguen en esta materia, en caso de que resulte necesario.”

Visto todo lo que antecede, el técnico responsable de mercadillos,

INFORMA que no habiéndose modificado el criterio sobre apertura de procedimientos de concesión de autorizaciones de puestos de enclave fijo desde el año 2016, y atendiendo a lo acordado por la Comisión Informativa del 23 de octubre de 2019 de *“estudiar, a futuro, opciones respecto a los procedimientos que se siguen en esta materia, en caso de que resulte necesario.”*

Por lo que PROPONE

PRIMERO. – Reiterar la denegación de la solicitud de autorización de un puesto de venta de helados en base a todo lo que antecede y a razón de no encontrarse informado o aprobado procedimiento de concesión sobre estos productos.

SEGUNDO.– Denegar la apertura de procedimientos sobre la concesión de autorizaciones de puestos de enclave fijo, salvo los ya consolidados, motivado por el reciente posicionamiento de los miembros de la Comisión Informativa de Presidencia, Interior y Administración Local.

No obstante, al no ser dichas propuestas taxativas al respecto, podría otorgarse autorización de la concesión de la autorización solicitada, siempre y cuando sean acordes a las condiciones contempladas en la Ordenanza Reguladora (17/09/2012, BOP). Asimismo, podría adoptarse la apertura de procedimiento para la



concesión de autorización/es de puestos de enclave fijo para la venta de helados en el término municipal de Ávila, siempre y cuando se ajuste a los criterios de adjudicación recogidos en la Ordenanza Reguladora.

TERCERO. - Trasladar a la Comisión de Presidencia, Interior y Administración Local, en cuanto a los puestos de enclave fijo que, en el caso de estudiar, a futuro, opciones respecto a los procedimientos que actualmente se vienen aprobando desde este servicio, se informe adecuadamente en el seno de esta Comisión u órgano que se determine para conocimiento del servicio municipal de mercadillos."

A su vista, la Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad el informe antes transcrito y, en consecuencia, proceder a la denegación de la solicitud de autorización de un puesto de venta de helados en la Plaza de Adolfo Suárez instado por la entidad LIS&COM S.L., elevando cuanto antecede a la Junta de Gobierno Local para la adopción del acuerdo procedente."

La Junta de Gobierno acordó por unanimidad prestar su aprobación al dictamen transcrito, literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

E) Movilidad: Propuesta sobre colaboración del Ayuntamiento de Ávila en el estudio análisis de la viabilidad de la electrificación de la flota de autobuses del servicio de transporte urbano colectivo, promovido por Iberdrola y la Universidad de Salamanca.- Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia, Interior y Administración Local en sesión celebrada el día 22 de abril del año en curso, con el siguiente tenor:

"4.- Movilidad: Propuesta sobre colaboración del Ayuntamiento de Ávila en el estudio análisis de la viabilidad de la electrificación de la flota de autobuses del servicio de transporte urbano colectivo, promovido por Iberdrola y la Universidad de Salamanca. Fue dada cuenta del informe emitido por los servicios técnicos en relación a la posible colaboración de este Ayuntamiento en el estudio y análisis de la viabilidad de la electrificación de la flota de autobuses urbanos promovido por Iberdrola y la Universidad de Salamanca, cuyo tenor es el siguiente:

"INFORME TÉCNICO SOBRE LA COLABORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ÁVILA EN EL ESTUDIO ANÁLISIS DE LA VIABILIDAD DE LA ELECTRIFICACIÓN DE LA FLOTA DE AUTOBUSES URBANOS DE ÁVILA, PROMOVIDO POR IBERDROLA Y LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Desde hace varios meses se está trabajando en la recopilación de información para la elaboración de las prescripciones técnicas del nuevo pliego de licitación del servicio público de transporte urbano colectivo, que tiene que regir en Ávila durante los próximos años. En este sentido, una de las mejoras que se quiere tener en cuenta para la prestación de este servicio es que se haga a través de energías no contaminantes. Si a esto le sumamos la línea de trabajo número 3 de la EDUSI, en la que uno de los proyectos es la reimplantación del servicio de transporte urbano colectivo en el interior de la muralla con un vehículo especial, es necesario conocer la viabilidad del uso de autobuses eléctricos para poder prestar este nuevo servicio y ver la posibilidad de ampliar el uso de esta energía al resto de la flota de autobuses urbanos que operan en Ávila.

Siendo conocedores de la labor de investigación que realiza Iberdrola, fue esta empresa la que se ofreció al Ayuntamiento para poner en marcha un proyecto de investigación en el marco de colaboración que tiene con la Universidad de Salamanca a través de la cátedra Iberdrola VIII centenario, viendo que la ciudad de Ávila cumplía los parámetros necesarios para que la investigación fuera interesante.

El proyecto propuesto plantea un estudio integral de la viabilidad de la electrificación de la flota de autobuses urbanos en Ávila, incluyendo tanto los vehículos, como sus rutas y paradas (en tránsito y fuera de servicio). Este estudio se centra en el análisis de la viabilidad de la electrificación de la flota de autobuses urbanos de Ávila. Por ello, se buscará la identificación y análisis de los parámetros involucrados, de manera integral, en la electrificación total del servicio de transporte público urbano, centrado asimismo en el aprovechamiento de los recursos energéticos renovables. En concreto, se dará uso al potencial solar fotovoltaico presente en la provincia de Ávila.

Como objetivos específicos se plantean:

- La determinación del impacto de las condiciones climatológicas y la orografía de las rutas de los autobuses en las capacidades de potencia y autonomía de los modelos que actualmente existen en el mercado.



- Estudio de alternativas a las rutas de transporte público urbano para optimizar necesidades de los usuarios y capacidades de los autobuses.
- Análisis de idoneidad de los modelos de mercado actuales de autobuses eléctricos.
- Mejora de la herramienta TCO (Total Cost Ownership) para la integración de todos los parámetros implicados en la estimación de costes de electrificación de transporte público urbano.
- Estimación del potencial solar fotovoltaico de las marquesinas de los autobuses.
- Diseño de la instalación solar fotovoltaica que cubra los requisitos de consumo de cada marquesina.
- Estimación del potencial de consumo energético de la flota de autobuses en Ávila.
- Búsqueda de posibles ubicaciones para las cocheras de los autobuses, entre aquellas parcelas municipales con un potencial solar fotovoltaico suficiente para cubrir las necesidades energéticas de los autobuses.

Este estudio se prevé que tenga una duración de cinco meses y se distribuye en cuatro fases:

- Fase I: Impacto de la orografía y el clima en la viabilidad técnica de los autobuses eléctricos.
- Fase II: Desarrollo de la herramienta TCO y estimación de costes de electrificación del transporte público urbano en Ávila.
- Fase III: Potencial solar fotovoltaico en las marquesinas de autobuses.
- Fase IV: Propuesta de posibles ubicaciones de las cocheras de autobuses, teniendo en cuenta sus rutas, potencial solar fotovoltaico y cercanía al punto de conexión de la red.

La puesta en marcha de este proyecto de investigación ya se ha realizado, mediante el encargo realizado por Iberdrola a la Universidad de Salamanca el pasado 25 de marzo.

Dentro del proyecto es necesario que exista una estrecha colaboración con el Ayuntamiento de Ávila, especialmente a la hora de aportar datos e información relevante y necesaria sobre el uso actual del transporte urbano, las necesidades de refuerzo que tiene, los puntos críticos de la red de transporte o las posibilidades de ubicación de las cocheras para los autobuses, entre otras.

A la vista de la necesidad de colaboración del Ayuntamiento en este proyecto, debido al interés que suscitan los resultados del mismo para sentar las bases de la explotación del transporte urbano colectivo en Ávila, se plantea que se firme el acuerdo de confidencialidad, para el intercambio de información entre las tres partes implicadas en el proyecto. De igual modo se propone designar al técnico municipal Israel Muñoz Rodríguez como encargado de coordinar dicho intercambio de información con el resto del equipo de investigación, así como que participe activamente en dicho equipo, formado por personal de Iberdrola y por el Grupo de investigación TIDOP de la Escuela Politécnica Superior de Ávila.”

La Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad el informe transcrito en sus propios términos y, en consecuencia, la colaboración de este Ayuntamiento en el proyecto de estudio integral de la viabilidad de la electrificación de la flota de autobuses urbanos promovido por Iberdrola y la Universidad de Salamanca, así como la suscripción del acuerdo de confidencialidad preciso a tal fin cuyo tenor obra en el expediente, elevando cuanto antecede a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede.”

La Junta de Gobierno acordó por unanimidad prestar su aprobación al dictamen transcrito, literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

7.- SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.- Dictámenes Comisión Informativa.

A) Programa de actividades de animación socio-comunitaria 2020.-Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades en sesión celebrada el día 22 de abril del año en curso, con el siguiente tenor:

“Servicios Sociales

2.1 Programa de actividades de animación socio-comunitaria 2020



La vicepresidenta de la Comisión dio cuenta del programa de actividades de animación socio-comunitaria que se quiere implementar este año y que repite el mismo esquema de años anteriores, planteándose de la siguiente manera:

1.- JUSTIFICACIÓN.

Este programa pretende favorecer la participación, integración, cooperación, el mantenimiento y desarrollo de capacidades, habilidades y destrezas relacionados con los aspectos del desarrollo personal y cultural no aprendidos o no cultivados y ofrecer la oportunidad de convertir el tiempo libre en ocio a través de Talleres Deportivos y Artísticos como alternativa lúdica y educativa en los que cada usuario pueda aportar su experiencia y/o habilidad en los grupos en que estén integrados.

2.- OBJETIVOS.

Favorecer la participación, integración y cooperación, el mantenimiento y desarrollo de capacidades, habilidades y destrezas relacionadas con los aspectos del desarrollo personal y cultural.

Posibilitar a cada individuo el desarrollo de sus propias capacidades corporales y motrices, que le permiten saber utilizar su cuerpo, no tan sólo en la realización de las actividades deportivas, sino en las propias de la vida cotidiana.

Mantener la forma, las cualidades y capacidades físicas en óptimas condiciones.

Extender el contenido higiénico y de salud de la práctica físico-deportiva y los beneficios que comporta.

Adquirir hábitos de práctica de actividad física.

3.- DESTINATARIOS.

Personas que tengan cumplidos los 18 años en el momento de la inscripción y estén empadronados en el Municipio de Ávila.

4.- PROGRAMAS DE ACTIVIDADES.

El presente Programa consta de tres programas:

4.1. Programa de Talleres Comunitarios.

4.2. Programa de Actividad Deportiva de Verano.

5.- TEMPORALIZACIÓN Y HORARIO.

Los calendarios correspondientes a cada uno de los programas mencionados en el apartado anterior se detallan en cada uno de los anexos correspondientes.

6.- LUGARES DE REALIZACIÓN.

Centro Sociocultural Vicente Ferrer:

Anexo Adolfo Suárez.

Pabellón de San Antonio.

Piscina Cubierta Municipal Manuel Sánchez.

Otros centros.

7.- RECURSOS HUMANOS.

Monitores del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

Monitores de la empresa adjudicataria del Pliego de Actividades Deportivas.

9.- PRECIO PÚBLICO.

Los precios de las actividades, cobros y devoluciones de las mismas y la exención de tasas se regirán por la Ordenanza Municipal vigente correspondiente.

10.- SUSPENSIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

Podrán ser suspendidas las actividades / clases, por alguno de los motivos que se indican:

1. Utilización de las instalaciones por el ente concesionario o de las propias del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.



2. Problemas de infraestructuras como pueden ser obras en las mismas.
3. Organización de Actividades, Jornadas, Excursiones, Talleres, etc, programados desde la Concejalía de Atención Social e Igualdad de Oportunidades.
4. Por no alcanzar número mínimo de participantes.
5. Por baja del Monitor
6. Por cualquier otra causa que imposibilite el normal desarrollo de la Actividad o Taller.

Cuando la suspensión de una Actividad sea de manera puntual se adoptarán las medidas necesarias para la recuperación de la misma, siempre y cuando existiese disponibilidad de instalación y personal.

La recuperación de actividades / clases se hará, una vez valoradas las posibilidades por el personal Municipal para dar la mejor cobertura posible, bien dando la posibilidad de asistir a otros grupos de la misma actividad en unas fechas determinadas o habilitando días fuera de Calendario lectivo.

En los casos que la recuperación de actividades / clases no fuera posible se cobraría la parte proporcional del trimestre en las fracciones de mes completo que correspondiese.

ANEXO I. TALLERES COMUNITARIOS 2020/2021.

DESTINATARIOS

Personas que tengan cumplidos los 18 años en el momento de la inscripción y estén empadronados en el Municipio de Ávila.

ACTIVIDADES Y LUGARES DE REALIZACIÓN

- Centro Sociocultural Vicente Ferrer:

- Fotografía Artística.
- Taller de Óleo.
- Taller de Dibujo y Pintura.
- Taller de Cerámica Artística.
- Yoga.
- Yoga-Meditación.

- Anexo Adolfo Suárez:

- Restauración y Reciclaje de Muebles.
- Carpintería, Marquetería y Torneado.
- Iniciación a la Talla y Encuadernación en madera.

- Pabellón de San Antonio:

- Mantenimiento Deportivo.

Las siguientes actividades están pendientes de concesión:

- Actividades Acuáticas.
- Pilates.
- Aeróbic.
- Mantenimiento Deportivo.
- Aeróbic.



Pilates.
Gimnasia Cardiovascular. Sala de Máquinas.
Mantenimiento Deportivo Específico.
Zumba
Tai-Chi.
Zumba.
Baile Latino.

TEMPORALIZACIÓN Y HORARIO.

El calendario correspondiente será:

Curso 2020/2021

2020.

Comienzo: Día 1 de octubre, jueves.

Fin: 18 de diciembre, viernes.

No hay clases los días: 16 de octubre, 21, 22, 23, 24, 28, 29, 30 y 31 de diciembre.

2021.

Comienzo: 11 de enero, lunes.

Fin: 18 de junio, viernes.

No hay clases: 4, 5, 7 y 8 de enero, 15 y 16 de febrero, 26, 29, 30 y 31 de marzo y 5 de abril.

Los horarios de las actividades a desarrollar se detallan adjuntas al presente Anexo, como Anexo I.1 y Anexo I.2

PLAZOS DE INSCRIPCIÓN Y DOCUMENTACIÓN

El proceso de inscripción, para los Talleres Comunitarios para el Curso 2020/2021:

Primer plazo: será del 1 al 19 de junio. Los usuarios podrán solicitar plaza a través del Registro Municipal bien de forma presencial o a través de la Sede electrónica entregando la siguiente documentación:

- Instancia según modelo ANEXO I.3.
- Los usuarios que nunca hayan estado dados de alta en los Talleres de Animación Comunitaria deberán entregar la fotocopia del D.N.I. Ó N.I.E.
- Los usuarios que vayan a acceder al Grupo de Mantenimiento Deportivo Específico, deberán acreditar un 33% mínimo de discapacidad, a tal efecto deberán entregar Certificado de Padecer Enfermedad con carácter discapacitante y será necesaria la aportación del certificado de grado de discapacidad.
- Los usuarios con grado de discapacidad igual o superior al 65% estarán exentos de pago debiendo acreditarlo con la aportación del certificado de grado de discapacidad.

En el caso de que algún usuario tuviese más de una instancia, sólo se dará validez a la que aparezca con el número de orden mayor, es decir la entregada en último lugar, anulándose automáticamente las instancias anteriores entregadas en este primer plazo.

Se realizará un sorteo por grupo de actividad el 16 de julio a las 13,00 horas en el Centro Sociocultural Vicente Ferrer.

Una vez realizado el sorteo, el número extraído y los siguientes en orden ascendente, serán beneficiarios de la plaza hasta cubrir el número total de plazas del grupo. En los supuestos de matrimonio o convivencia similar a la conyugal, acreditada con Libro de familia o documentación que lo acredite, si el número extraído partiese a la pareja, y estos tuviesen número correlativos, se comenzará en el número inmediatamente anterior (inferior) al extraído.

El día 24 de julio se publicarán, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento, los listados de grupos/actividades, sirviendo dicha publicación de notificación a los interesados. Así mismo se publicarán las plazas vacantes por grupo. Desde el día de publicación de listados y hasta el día 7 de agosto se podrán realizar reclamaciones a los mismos, publicándose listados definitivos el día 14 de agosto de 2020.

Segundo Plazo: Las plazas vacantes podrán ser solicitadas en un segundo plazo, en el Registro Municipal de forma presencial o a través de Sede electrónica, del 1 al 11 de septiembre, otorgándose las plazas por riguroso



orden de inscripción. Procediendo a la publicación de listados de Talleres/grupos y de plazas vacantes el día 16 de septiembre. Desde el día de publicación de listados y hasta el día 23 de septiembre se podrán realizar reclamaciones a los mismos, publicándose listados definitivos el día 25 de septiembre de 2020.

NORMAS GENERALES DE INSCRIPCIÓN

- Las plazas adjudicadas serán personales e intransferibles.
- Las plazas sólo se darán al usuario que las solicita.
- Ninguna persona se podrá apuntar a más de un grupo de la misma actividad. Si en una instancia apareciesen dos grupos de una misma actividad se dará validez a la colocada en primer lugar. A partir del 28 de septiembre las plazas vacantes podrán ser solicitadas por cualquier usuario, que reúna los requisitos establecidos en el presente Programa, aunque ya esté inscrito en un grupo de esa actividad o no esté empadronado. Las plazas se otorgarán por orden de entrada en el Registro Municipal o Sede electrónica.
- El número máximo de actividades a las que se podrá apuntar cada usuario será de 4.
- En las actividades deportivas es obligatorio el uso de calzado deportivo limpio, (que no venga de la calle), así como el que fuese requerido por la instalación pertinente, para el cuidado de las instalaciones.
- En los supuestos de matrimonio o convivencia similar a la conyugal, acreditada con Libro de familia o documentación pertinente, y sólo en los casos en que sólo quedase una vacante para uno de ellos se accederá a dar una plaza más en el grupo elegido a fin de no separar a la pareja.
- Los usuarios deberán cumplir con la normativa y regulación, propias de cada instalación, en cuanto a acceso, utilización de espacios y materiales.
- Los participantes en actividades deportivas aportarán certificado médico de aptitud para el deporte por motivos de seguridad y de salud, sólo en aquellos casos en los que previo informe del responsable/monitor de la actividad, fuese requerido por el Ayuntamiento, siendo este necesario para continuar inscrito en la actividad, causando baja en la misma si el mencionado documento no se presenta en el plazo de diez días a partir de la reclamación del mismo.

Anexo I.1

SOLICITUDES DE BAJA

Las bajas se podrán cursar según modelo normalizado, anexo I.4, en el Registro Municipal de forma presencial o bien a través de Sede electrónica, indicando claramente los datos del usuario que causa baja: nombre y apellidos, número del D.N.I., grupo del que desea darse de baja con indicación de horario, lugar donde se realizaba la actividad y fecha a partir de la cual desea causar baja.

Las bajas sólo se tramitarán a petición del usuario según se indica en las presentes normas.

Desde el momento en que la baja quede cursada, éstos no podrán acceder a los talleres, sin derecho alguno a devolución de partes proporcionales al pago realizado.

EXCLUSIÓN DE PARTICIPANTES EN LOS PROGRAMAS

Quedarán excluidos:

Aquellos que no reúnan los aspectos requeridos en la presente normativa.

Aquellos que en el plazo establecido no entregasen la documentación requerida.

Podrán ser dados de bajas los usuarios que no reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases y aquellos que no realicen el correspondiente pago de la actividad.

Podrán ser dados de baja aquellos usuarios que entorpezcan el normal desarrollo de la actividad por una conducta inapropiada y previo informe del monitor de la actividad.

Las vacantes por exclusión serán ocupadas por el primero en lista de espera y siguientes.



ANEXO I.2

PROGRAMA DE TALLERES DE ANIMACION COMUNITARIA 2020/2021

ACTIVIDADES DEPORTIVAS

MANTENIMIENTO DEPORTIVO

LOCAL	DIAS	HORA	INTENSIDAD	PLAZAS
88 TORREONES	MART-JUEV. Y VIERN	18,00 A 19,00	MEDIA	40
total >				40

ZUMBA

LOCAL	DIAS	HORA	INTENSIDAD	PLAZAS
C.P SANTA TERESA	MARTES Y JUEVES	20,00 A 21,00	MEDIA	40
	MARTES Y JUEVES	21,00 A 22,00	MEDIA	40
88 TORREONES	LUNES Y MIERCOLES	20,00 A 21,00	MEDIA	40
total >				120

BAILE LATINO

LOCAL	DIAS	HORA	INTENSIDAD	PLAZAS
C.P SANTA TERESA	MARTES Y JUEVES	19,00 A 20,00	MEDIA	40
total >				40

PILATES

LOCAL	DIAS	HORA	INTENSIDAD	PLAZAS
88 TORREONES	LUNES Y MIERCOLES	10,00 A 11,00	MEDIA	40
	MIERCOLES Y VIERNES	17,00 A 18,00		40
P. SAN ANTONIO	LUNES Y MIERCOLES	12,00 A 13,00	BAJA	40
	MARTES Y JUEVES	12,00 A 13,00	MEDIA	40
total >				160

GIMNASIA CARDIOVASCULAR / SALA DE MAQUINAS.

LOCAL	DIAS	HORA	INTENSIDAD	PLAZAS
88 TORREONES	MARTES Y JUEVES	12,00 A 13,00	MEDIA	40
total >				40



MANTENIMIENTO DEPORTIVO ESPECIFICO

LOCAL	DIAS	HORA	INTENSIDAD	PLAZAS
88 TORREONES	LUN-MIERC. Y VIERNES	12,00 A 13,00	BAJA	25
total >				25

TAI-CHI

LOCAL	DIAS	HORA	INTENSIDAD	PLAZAS
88 TORREONES	LUNES Y MIERCOLES	11,00 A 12,00	MEDIA	40
total >				40

ACTIVIDADES ACUATICAS

LOCAL	DIAS	HORA	INTENSIDAD	PLAZAS
PISCINA MUNICIPAL MANUEL SANCHEZ GRANADO	LUNES	10,15 A 11,15	MODERADA	30
		11,15 A 12,15	MODERADA	30
	MARTES	10,15 A 11,15	MODERADA	30
		11,15 A 12,15	MODERADA	30
		12,15 A 13,15	MODERADA	30
	MIÉRCOLES	10,15 A 11,15	MODERADA	30
		11,15 A 12,15	MODERADA	30
		12,15 A 13,15	MODERADA	30
		16,00 A 17,00	MODERADA	30
	JUEVES	9,15 A 10,15	MODERADA	30
		10,15 A 11,15	MODERADA	30
		11,15 A 12,15	MODERADA	30
		12,15 A 13,15	MODERADA	30
	VIERNES	9,15 A 10,15	MODERADA	30
10,15 A 11,15		MODERADA	30	
total >				450

ANEXO I.4

BAJA EN TALLERES DE ANIMACIÓN CURSO 2020 / 2021.

D./DÑA. _____.

D.N.I. _____ - _____ (NÚMERO Y LETRA)

SOLICITA:

Ser dado/a de BAJA en la/s actividad/es que se indican, en la fecha indicada a continuación en la casilla marcada.

A partir del día de la fecha.

A partir del día ___ de _____ de _____

ACTIVIDAD	LOCAL	DÍAS	HORA

Nota: En días indicar, L (para lunes), M (martes), X (miércoles), J (jueves) y V(viernes).

En Ávila a _____ de _____ de _____

Fdo. _____

ILMO. SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA.



ANEXO II. ACTIVIDAD DEPORTIVA DE VERANO 2020.

DESTINATARIOS

- Grupo de Adultos:
Mayores de 18 años del Municipio de Ávila.
- Grupo de Mayores:
Mayores de 60 años del Municipio de Ávila.
La actividad se adaptará en función de los usuarios asistentes.

ACTIVIDADES

Actividades a desarrollar:

- Actividad Aeróbic y Cardiovascular.
- Actividades Lúdico Deportivas y Juegos.
- Caminar y Stretching.
- Círculo de Máquinas más cardiovascular.
- Actividades de Relajación.

TEMPORALIZACIÓN Y HORARIOS

- Grupo Parque de San Antonio:

22 de junio al 24 de julio. De lunes a viernes de 9,15 a 10,15 horas.
27 de julio al 31 de agosto. De lunes a viernes de 10:30 a 11:30 horas.
- Grupo Parque Juan Pablo II:

22 de junio al 24 de julio. De lunes a viernes de 10,30 a 11,30 horas.
27 de julio al 31 de agosto. De lunes a viernes de 9:15 a 10:15 horas.

RECURSOS HUMANOS:

- 1 Monitor de actividades deportivas.
- 1 Monitor especialista en Ejercicio Físico adaptado a personas mayores.

INSCRIPCIÓN

El acceso de usuarios será libre, gratuito e ilimitado.
Los interesados acudirán directamente al Parque correspondiente.

A propuesta del grupo municipal popular y con el consenso del resto de representantes políticos presentes en la Comisión, se solicita que quede contemplado en este dictamen y en el posterior acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local que la organización y celebración de estas actividades estará siempre sujeta a las prescripciones que en el momento de su celebración determinen las autoridades sanitarias, debiéndose desarrollar siguiendo las medidas que recojan los protocolos de actuación contra el Covid 19 que sean de aplicación en ese momento, pudiéndose establecer, incluso, la suspensión de dichas actividades.

La Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de todos sus miembros; así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen".

La Junta de Gobierno acordó por unanimidad prestar su aprobación al dictamen transcrito, literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo, si bien, la organización y celebración de estas actividades estará siempre sujeta a las prescripciones que en el momento de su celebración determinen las autoridades sanitarias, debiéndose desarrollar siguiendo las medidas que recojan los

protocolos de actuación contra el Covid 19 que sean de aplicación en ese momento, pudiéndose establecer, incluso, la suspensión de dichas actividades.

B) Convenio de colaboración con el Banco de Alimentos.- Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades en sesión celebrada el día 22 de abril del año en curso, con el siguiente tenor:

"Servicios Sociales

2.2 Convenio de colaboración con el Banco de Alimentos

La vicepresidenta de la Comisión dio cuenta de la documentación presentada por registro por el Banco de alimentos de Ávila en la que solicitan al Ayuntamiento una subvención de 12.000 euros para la realización de un proyecto valorado en 14.000, por lo que la entidad solicitante aportará 2.000.

Junto a esta solicitud se ha presentado un proyecto que tiene dos líneas de actuación:

- A) Luchar contra el despilfarro de alimentación
- B) La problemática de la inserción laboral.

En el primero de los apartados se contemplan actuaciones como:

- Visitar a empresas para concienciar sobre la falta de recursos
- Poder retirar, con medios propios de la entidad, los excedentes y mermas por próxima caducidad que se produzcan en estas empresas
- Impartir charlas en centros educativos para concienciar sobre el uso responsable de la comida
- Organizar un curso, destinado a niños/as para enseñar a alimentarse de forma saludable
- Realizar charlas a hostelería y restauración para que los alimentos no consumidos puedan ser adquiridos por familias necesitadas a bajo precio.

En el segundo apartado, se pretende una actuación con personas en riesgo de exclusión social para que obtengan la capacitación en actividades auxiliares de almacén, mediante la formación teórico-práctica en las instalaciones del banco de alimentos y unas prácticas laborales en empresas.

Para poder llevar a cabo estas actuaciones se propone la firma de un convenio de colaboración con el Banco de Alimentos de Ávila cuyo tenor literal aparece a continuación.

CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA Y EL BANCO DE ALIMENTOS DE AVILA.

En Ávila, a.

Comparecen:

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Jesús Manuel Sánchez Cabrera, en su condición de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, y actuando en su nombre y representación.

De otra Don Fernando Gutiérrez Berrojalviz., en su calidad de Presidente del Banco de Alimentos de Avila, con C.I.F. G05196563 y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Valencia nº 25 Naves 5 y 6 Polígono Industrial de Vicolozano en Ávila, en cuya representación interviene.

Reconociéndose ambos capacidad bastante para suscribir el presente, de común acuerdo

EXPONEN



I.- El Excmo. Ayuntamiento de Ávila tiene conferidas, entre las competencias que le son propias, de conformidad con el artículo 25 de la Ley de Bases de Régimen Local la de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

II.- La Entidad Banco de Alimentos de Ávila, como entidad sin ánimo de lucro, lleva a cabo desde hace tiempo una actividad para la realización de Programas de Acción Social que resulta compatible con la competencia de la Corporación Municipal, en materia de. Atención a las personas en situación o riesgo de exclusión social.

III.- Ambas partes son plenamente conscientes de la importancia de una estrecha colaboración para la realización de actividades sociales al objeto de potenciar la eficacia en la atención a determinados sectores de la población encuadrados dentro de la Ley de Acción Social, como personas en situación de pobreza o marginación. por lo que proclaman su inequívoca voluntad de coordinar y cooperar en todo aquello que suponga favorecer el desarrollo de las actividades que la definen, planteando acciones que constituyen modos de actuación conjunta, aunando esfuerzos que contribuyan a hacer realidad los objetivos programados así como atender las demandas orientadas a la atención de dichos colectivos.

Por todo ello, consienten el presente Convenio de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. BASES REGULADORAS.

El presente Convenio se suscribe al amparo de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avila, aprobada inicialmente por Acuerdo Plenario de 8 de Marzo de 2018, publicada en el BOP de fecha 15 de Mayo de 201, así como por las Normas aprobadas en la Base de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio de 2.020.

SEGUNDA. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS.

Constancia del documento de consignación de créditos previo al que se imputa la subvención por cuantía máxima de 12.000,00 Euros, para la realización del proyecto objeto de la subvención, cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de 14.000,00 Euros.

TERCERA. OBJETO DE LA SUBVENCION.

El objeto de la concesión de la subvención es el mantenimiento de las acciones propias del Banco de Alimentos de Avila, facilitando la distribución de alimentos a la población avilense, en los términos y condiciones establecidas en la normativa que rige dicha Institución, favoreciendo de este modo la recuperación de personas en situación de exclusión social, a través de la ejecución del Programa presentado para el año 2020.

CUARTA. MOTIVO DE LA CONCESIÓN DIRECTA Y BENEFICIARIO

El motivo de la concesión directa de la subvención al Banco de Alimentos de Avila, se realiza en atención a su interés público, social y humanitario, no siendo posible su convocatoria pública al tratarse del único Banco de Alimentos que presta los citados servicios en el Municipio.

QUINTA. REQUISITOS.

Los requisitos que tiene que cumplir el beneficiario son los siguientes:

- 1.- El gasto subvencionable, responderá de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- 2.- El gasto subvencionable se realizará en el plazo comprendido entre el 01 de enero de 2.020 y el 30 de Octubre de 2.020,
- 3.- En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
- 4.- Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente realizado con anterioridad a la finalización del período de justificación, con independencia de si ha sido pagado.

SEXTA. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL Y EXCEPCIONES AL ARTÍCULO 13.2 DE LA LGS.

La entidad deberá estar al corriente de sus obligaciones fiscales de carácter local y estatal de la Seguridad Social, presentando acreditación al respecto en los términos establecidos en el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones Municipal.

SÉPTIMA. RÉGIMEN DE ANTICIPOS A CUENTA Y PAGOS ANTICIPADOS.



1.- Se anticipará el 90 por ciento del importe concedido.

OCTAVA. REGIMEN DE GARANTÍAS

No proceden de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila.

NOVENA.- COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o Ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

DECIMA.- FORMA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

La Justificación de la subvención se realizará de conformidad con lo dispuesto a tal fin en el Capítulo IV de la Ordenanza General de Subvenciones Municipal, debiendo justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos con anterioridad al 30 de Octubre de 2020,

DECIMOPRIMERA.- MODIFICACIONES ANTE CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS

No proceden

DECIMOSEGUNDA.- PROPAGANDA ESCRITA

En la documentación y propaganda escrita o gráfica de la actividad subvencionada se hará constar la financiación pública del Ayuntamiento de Ávila

Y en prueba de conformidad, previa su lectura suscriben el presente en duplicado ejemplar y en el lugar y fecha que constan en el encabezamiento.

El grupo municipal socialista cuestionó si se van a poder desarrollar las actividades de concienciación y de inserción laboral que se plantean junto al convenio, a lo que la presidencia defendió que entienden que sí que se podrán realizar ya que todo lo recogido en el convenio se ha consensuado con el Banco de alimentos y que podrían llegar a pedir una ampliación de plazos si por razones de fuerza mayor no se pudieran realizar. El coordinador accidental de Servicios Sociales matizó que el convenio también cita la recogida de alimentos, que es su labor habitual y nunca ha dejado de realizar. También el grupo municipal popular solicitó que en el caso de que el Banco de alimentos no pueda realizar alguna de las actividades planteadas, se le permita ejecutar la justificación de la subvención con gasto corriente, como el alquiler de la nave de almacén o el combustible de los vehículos de reparto, ya que están realizando una labor fundamental, especialmente ahora.

La Comisión dictaminó favorablemente por mayoría, con el voto a favor de Por Ávila, Ciudadanos y Partido Popular y la abstención del Partido Socialista Obrero Español; así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen”.

La Junta de Gobierno acordó por mayoría, con la abstención de la sra. Vázquez Sánchez, produciéndose, por tanto, ocho votos favorables y una abstención, prestar su aprobación al dictamen transcrito, literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

C) Actividades bloque cultural Kedada cuarto trimestre.- Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades en sesión celebrada el día 22 de abril del año en curso, con el siguiente tenor:

“Juventud

3.1 Actividades bloque cultural Kedada cuarto trimestre

La vicepresidenta de la Comisión dio cuenta del informe elaborado por la directora de instalaciones juveniles:

KEDADA 2.020- BLOQUE CULTURAL- CUARTO TRIMESTRE



Dentro del bloque cultural del programa Kedada 3.0, que se desarrolla de forma continúa en diferentes instalaciones culturales de la ciudad de Ávila, locales de ocio nocturno y recreativo y espacios y parques públicos, a través de los siguientes programas:

- Exposiciones artísticas (fotografía, escultura, nuevas tendencias...).
- Programa de activación artístico cultural destinado a la dinamización y sensibilización con la cultura y el arte, sustentado en dos estrategias: programación de espectáculos y eventos como conciertos musicales, recitales poéticos, representaciones teatrales, proyección de cine, exposición de obra plástica... y creación de oportunidades de espacio y tiempo para mostrar y compartir el trabajo de artistas y jóvenes abulenses.
- Artes escénicas, a través de las disciplinas de taller laboratorio de magia e ilusionismo y de arte urbano.
- Proyección de películas y cortometrajes que se llevará a cabo de forma semanal, promocionando la creación de audiovisuales con formato innovador.
- Programación cinematográfica a través de DESCUENTOS en los Cines Estrella.
- Tándem de Idiomas, en los que se realizan intercambios culturales y lingüísticos entre jóvenes de diferentes nacionalidades.
- Sala de ensayo para grupos jóvenes musicales y de artes escénicas.
- Ávila en circuitos escénicos, a través de la realización de un ciclo anual de conciertos, monólogos, cuentacuentos ...

Al igual que de forma **puntual** a través de propuestas de asociaciones o jóvenes en particular, y de forma **itinerante** mediante foros culturales, ataques creativos, sesiones de micro abierto y hip hop, performance o exposiciones en diferentes espacios públicos.

Se propone dentro de las actuaciones del **CUARTO TRIMESTRE**

- ACTUACIÓN TEATRAL- "Sin venir a cuento"
Grupo: Subescena
Fecha- sábado 10 de octubre a las 20.30 H.
LUGAR- Palacio de los Superunda-Caprotti.

A su vez se propone la modificación de fecha de la actuación siguiente:

- ACTUACIÓN del artista especialista en Monólogos: Manu Kas
Fecha: viernes 25 de septiembre a las 21:00 H.
LUGAR- Café Teatro Delicattessen.

PRESUPUESTO-

El coste de la actividad asciende a 400 € con cargo a la partida 04 0302 23160 22699 OTROS GASTOS DIVERSOS JUVENTUD

A propuesta del grupo municipal popular y con el consenso del resto de representantes políticos presentes en la Comisión, se solicita que quede contemplado en este dictamen y en el posterior acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local que la organización y celebración de estas actividades estará siempre sujeta a las prescripciones que en el momento de su celebración determinen las autoridades sanitarias, debiéndose desarrollar siguiendo las medidas que recojan los protocolos de actuación contra el Covid 19 que sean de aplicación en ese momento, pudiéndose establecer, incluso, la suspensión de dichas actividades.

La Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de todos sus miembros; así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen".

La Junta de Gobierno acordó por unanimidad prestar su aprobación al dictamen transcrito, literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo, si bien, la organización y celebración de



estas actividades estará siempre sujeta a las prescripciones que en el momento de su celebración determinen las autoridades sanitarias, debiéndose desarrollar siguiendo las medidas que recojan los protocolos de actuación contra el Covid 19 que sean de aplicación en ese momento, pudiéndose establecer, incluso, la suspensión de dichas actividades.

D) Proyecto Rubik.- Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades en sesión celebrada el día 22 de abril del año en curso, con el siguiente tenor:

"Juventud

3.2 Proyecto Rubik

La vicepresidenta de la Comisión dio cuenta del proyecto elaborado por el área de juventud para la realización de un campeonato de cubo de Rubik destinado a la población juvenil.

INTRODUCCIÓN

El cubo de Rubik es un rompecabezas mecánico tridimensional inventado por el escultor y profesor de arquitectura húngaro Ernő Rubik en 1974.

Debido al éxito del cubo de Rubik entre los chicos y chicas de entre 9 y 18 años, se detecta la necesidad de organizar un campeonato de Cubo de Rubik en nuestra ciudad.

OBJETO

Entre las ventajas que brinda jugar con este rompecabezas encontramos:

- **Mejora la capacidad viso espacial.** Resolver el cubo implica el poder detectar similitudes y diferencias entre las partes de un todo, favoreciendo la comprensión del mismo.

- **Ejercita la atención y la concentración.** Es un elemento básico para poder [jugar con el rompecabezas](#). Se necesita atención para enfocar en un primer momento y luego poder mantenerla por mayor tiempo.

- **Paciencia.** A medida que se juega al cubo se puede ir ejercitando la perseverancia y la capacidad de espera.

- **Desarrolla la memoria.** Es necesario estar concentrado y saber los movimientos que se han ido dando para llegar al punto en que se está y en caso de error, poder volver atrás y coger otra vía.

- **Promueve la creatividad.** Existe una necesidad de ir encontrado e intentando ir por diferentes caminos para resolver la tarea y para ello el niño tiene la necesidad de usar sus propias [habilidades](#) y superarse a sí mismo

- Pone a prueba nuestra **agilidad mental**.

METODOLOGÍA

Se llevará a cabo un taller para aprender a hacer el cubo de Rubik durante cuatro sábados, siendo estos el 24 y 31 de octubre y 7 y 14 de noviembre.

Dicho taller se desarrollará en la instalación municipal El Refugio.

Completando el taller, se organizará un campeonato que se llevará a cabo durante el fin de semana de Noviembre: el viernes 20 y el sábado 21 de noviembre, en la instalación municipal de La Casa de las Ideas.

El campeonato consistirá en hacer el cubo de rubik con la mayor velocidad posible en las siguientes modalidades:

- 2x2x2
- 3x3x3 (*esta categoría se divide a su vez en normal, ojos vendados, múltiples cubos con ojos vendados, una mano ó OH, con los pies, y menor número de movimientos*)
- 4x4x4

PRESUPUESTO

El coste de la actividad será de 106 € con cargo a la partida presupuestaria Otros Gastos Diversos Juventud- 0302 23160 22699

A propuesta del grupo municipal popular y con el consenso del resto de representantes políticos presentes en la Comisión, se solicita que quede contemplado en este dictamen y en el posterior acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local que la organización y celebración de estas actividades estará

siempre sujeta a las prescripciones que en el momento de su celebración determinen las autoridades sanitarias, debiéndose desarrollar siguiendo las medidas que recojan los protocolos de actuación contra el Covid 19 que sean de aplicación en ese momento, pudiéndose establecer, incluso, la suspensión de dichas actividades.

La Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de todos sus miembros; así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen”.

La Junta de Gobierno acordó por unanimidad prestar su aprobación al dictamen transcrito, literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo, si bien, la organización y celebración de estas actividades estará siempre sujeta a las prescripciones que en el momento de su celebración determinen las autoridades sanitarias, debiéndose desarrollar siguiendo las medidas que recojan los protocolos de actuación contra el Covid 19 que sean de aplicación en ese momento, pudiéndose establecer, incluso, la suspensión de dichas actividades.

E) Talleres para niños/as y jóvenes con discapacidad.- Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades en sesión celebrada el día 22 de abril del año en curso, con el siguiente tenor:

“Accesibilidad

4.1 Talleres para niños/as y jóvenes con discapacidad

La vicepresidenta de la Comisión dio cuenta del informe elaborado por la técnica de accesibilidad sobre la necesidad de contratación externa para poder implementar los talleres para niños/as y jóvenes con discapacidad para los cursos 2020-2021 y 2021-2022.

“INFORME JUSTIFICACIÓN NECESIDAD DE CONTRATACIÓN

ASUNTO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONSISTENTE EN LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE TALLERES PARA NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES CON DISCAPACIDAD 2020-2021 Y 2021-2022

A tenor de lo reflejado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el técnico que suscribe en lo referente al informe de necesidad, procede a **INFORMAR QUE:**

EN LO REFERENTE A LA JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN:

Desde el área de Accesibilidad y Discapacidad del Ayuntamiento de Ávila se quiere realizar un programa de Talleres para niños, niñas y jóvenes con discapacidad y otros que sin tener discapacidad estén interesados en la realización de estas actividades, que se llevará a cabo durante los cursos 2020-2021 Y 2021-2022.

Este programa está destinado a llevar a cabo actividades y talleres que ofrezcan una alternativa de ocio que fomente el desarrollo de hábitos de diversión creativos.

Concretamente sus objetivos son:

- Fomentar y facilitar actividades de creatividad, de expresividad, físicas y deportivas, adaptadas al colectivo de niños, niñas y jóvenes con discapacidad.
- Despertar la curiosidad y fomentar la adquisición de nuevas aficiones.
- Organizar actividades adaptadas a las necesidades de los niños, niñas y jóvenes con discapacidad, que supongan un reto, les diviertan y les permitan participar en condiciones de igualdad.
- Utilizar diferentes formas de expresión y comunicación: verbal, gestual, plástica, motórica, musical, etc. para garantizar la inclusión y participación de todos los asistentes.
- Posibilitar relaciones individuales y de pequeño y gran grupo.
- Fomentar y potenciar la colaboración y cooperación entre los participantes.
- Facilitar la conciliación y el respiro familiar.
- Aprovechar los beneficios que ofrecen las actividades de ocio y tiempo libre.



- Ofrecer la hipoterapia a niños, niñas y jóvenes con discapacidad como una actividad rehabilitadora y terapéutica.
- Fomentar las dinámicas de grupo ofreciendo una metodología inclusiva y participativa para todos los asistentes.

Necesidad a satisfacer:

Se trata de atender la demanda para la realización de actividades de ocio alternativo dirigido a niños, niñas y jóvenes con discapacidad y otros que sin tener discapacidad estén interesados en la realización de estas actividades.

Necesidad de contratar los trabajos

Para la realización de los mismos se requiere una titulación específica, concretamente, Monitor de Ocio y Tiempo Libre con la especialidad en personas con necesidades especiales.

En la actualidad el Ayuntamiento de Ávila no dispone de recursos propios con profesionales con la citada titulación que puedan impartir los talleres. Además, la experiencia de convocatorias anteriores, tanto por los resultados obtenidos como por el grado de satisfacción de los usuarios, ha sido siempre positiva.

Por estas razones se hace necesario encomendar este servicio a una empresa externa, para que el programa pueda ser desarrollado correctamente.

A tal fin resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un PROCEDIMIENTO ABIERTO a la libre concurrencia con consideración de diversos criterios que avalen la calidad del servicio, con la propuesta más ventajosa y que deberán ser enjuiciados, oportuna y motivadamente, en la forma que luego se señala.

De acuerdo con el artículo 159 de la LCSP 2017 los órganos de contratación pueden acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

- Que su **valor estimado sea igual o inferior** a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea **igual o inferior a 100.000 euros**.

- Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego **no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere** el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.

Se propone diversos criterios, todos ellos sometidos a fórmulas o mediante asignación directa de puntos, singularmente vinculados al objeto de la prestación por su propia definición, objetivándose de este modo la elección de la mejor oferta ponderando adecuadamente la relación calidad precio, y otorgando un menor peso a la oferta económica dada la naturaleza del servicio y la posibilidad de ofertar mejoras.

EN LO REFERENTE AL DEGLOSE DE COSTE DETERMINACIÓN DE LA BASE DE LICITACIÓN:

Respecto al presupuesto base de licitación, y en virtud de lo estipulado en el artículo 100 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público, según el siguiente desglose adjunto:

Pago de personal _____ = 41.187,00 euros
 Actividades y talleres _____ = 10.200,00 euros
 Otros gastos (seguros, oficina, limpieza,...) _____ = 2.492,00 euros

TOTAL _____ = 53.879,00 euros

EN LO REFERENTE AL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Respecto al valor estimado del contrato, y en función de lo estipulado en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público, teniendo en cuenta su ajuste a los valores del mercado, se ha obtenido considerando el siguiente **método de cálculo**:



Dicho valor incluye los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos precisos para su ejecución, y además el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución en la medida que se relaciona en este informe, no previéndose posibilidad prórroga y no contemplando modificaciones del contrato conforme al art. 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público, teniendo en cuenta su ajuste a los valores del mercado, y conforme al siguiente método de cálculo:

Valor del contrato transcrito sin considerar posibilidad de prórroga y sin modificaciones

Total **53.879,00** euros.

EN LO REFERENTE A LA NO DIVISIÓN EN LOTES DEL OBJETO DE CONTRATO:

No se prevé su disposición en lotes al tratarse de un único programa relacionado todas las partes de una manera indivisible y en la medida en que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, dada la naturaleza del objeto del mismo conforme a las previsiones y contenido de las prestaciones que refiere el pliego de prescripciones técnicas, implicando la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones bajo la configuración de un programa que apela a su tratamiento conjunto y único, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, al tratarse de un proyecto integral, homogéneo y completo que necesita una continuidad y armonía.

De este modo, el procedimiento adecuado para la selección del contratista será el de obtención de la oferta más ventajosa utilizando varios criterios."

En consecuencia, se propone que los talleres para niños/as y jóvenes con discapacidad de los próximos dos cursos se saquen a licitación, para que sean impartidos por una empresa externa, al no disponer el Ayuntamiento de los recursos humanos necesarios.

La Junta de Gobierno acordó por unanimidad prestar su aprobación al dictamen transcrito, literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo, si bien, la organización y celebración de estas actividades estará siempre sujeta a las prescripciones que en el momento de su celebración determinen las autoridades sanitarias, debiéndose desarrollar siguiendo las medidas que recojan los protocolos de actuación contra el Covid 19 que sean de aplicación en ese momento, pudiéndose establecer, incluso, la suspensión de dichas actividades.

8.- CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTES.- Dictámenes Comisión Informativa.

A) Ferias.- De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deportes en sesión celebrada el día 22 de abril del año en curso, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad autorizar a las asociaciones de referencia la instalación de las ferias en los lugares, fechas y presupuesto que asimismo se detalla, condicionado a lo que tenga aprobado el Gobierno en el momento de su celebración.

* 8ª FERIA DEL DISCO

Fechas: 20 Y 21 DE JUNIO
Lugar.: PASEO DEL RASTRO
Presupuesto.: 1.900 €

* FERIA DEL LIBRO ANTIGUO Y DE OCASIÓN

Fechas: DEL 15 AL 31 DE MAYO ó sino es posible DEL 26 DE JUNIO AL 12 DE JULIO
Lugar.: PASEO DEL RASTRO



* 37 FERIA NACIONAL DE ARTESANÍA "ARTEÁVILA"

Fechas: DEL 6 AL 19 DE AGOSTO

Lugar.: PASEO DEL RASTRO

Presupuesto.: 2.990 €

* XXX FERIA DEL BARRO

Fechas: DEL 9 AL 12 DE OCTUBRE

Lugar.: PLAZA ADOLFO SUÁREZ

Presupuesto.: 500 € y enganche de luz

B) Prórroga Convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Ávila y la Federación de Montaña, Escalada y Senderismo de Castilla y León.- De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deportes en sesión celebrada el día 22 de abril del año en curso, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2020, el Convenio suscrito con la Federación de Montaña, Escalada y Senderismo de Castilla y León, de fecha 13 de abril de 2018, para la cesión del rocódromo y bulder del Polideportivo Municipal de San Antonio.

C) Prórroga Convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Ávila y el Club Sochin-Do.- De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deportes en sesión celebrada el día 22 de abril del año en curso, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad prorrogar por el periodo de un año el Convenio suscrito con el Club Sochin-Do, de fecha 13 de abril de 2018 y adenda de 18 de marzo de 2019, para la utilización de la sala multiusos A del Centro de Usos Múltiples "Carlos Sastre".

D) Prestación del servicio de asistencia a la organización y gestión del CSN** de Ávila, edición 2020.-** De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deportes en sesión celebrada el día 22 de abril del año en curso, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad suspender este año el concurso hípico y destinar ese importe a ayudas por la crisis sanitaria y el próximo año sacar a licitación el pliego por dos años.

9.- CONTRATACIÓN.-

A) Aprobación del expediente de licitación del servicio de explotación del punto limpio.- Fue dada cuenta del expediente instruido para la contratación, mediante procedimiento abierto (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios) del servicio de explotación del punto limpio de Ávila, con un presupuesto base de licitación de 84.490,9 € (42.245,45 euros anuales), IVA excluido; importe sobre el que se repercutirá el 10 % IVA (8.449,10 euros) arrojando un total de 92.940 € (46.470,00 euros anuales).

La Constitución Española establece, como principio rector de la política social y económica, el derecho de todos a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de los poderes públicos, entre ellos el municipio, de conservarlo. El Mandato Constitucional de proteger, conservar y restaurar el medio ambiente (artículo 45 de la Constitución) engloba en su alcance la protección contra la contaminación y la gestión medioambientalmente correcta de los residuos.

Asimismo, el texto consolidado de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (artículo 25) establece que el municipio, en los términos de la legislación del Estado y de las Leyes de la Comunidad Autónoma, ejercerán competencias en materias como la protección del medio ambiente urbano y en particular la gestión de los residuos sólidos urbanos, prestando los servicios de recogida de residuos y, en el caso de municipios con población superior a 5.000 habitantes, además el de tratamiento de residuos (artículo 26). Igualmente establece (artículo 86) que corresponde al pleno de la corporación local determinar la forma concreta de gestión del servicio de actividades esenciales como son la recogida, tratamiento y aprovechamiento de residuos.



A este respecto, la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, incorpora el principio de jerarquía en la producción y gestión de residuos que ha de centrarse en la prevención, la preparación para la reutilización, el reciclaje u otras formas de valorización, y aspira a crear una «sociedad del reciclado» y contribuir con ello a la lucha contra el cambio climático.

Esta ley justifica la puesta en marcha de este servicio de recogida selectiva por parte de los ayuntamientos, ya que, al tratarse de residuos generados en el ámbito domiciliario, corresponde a las Entidades Locales, como servicio obligatorio, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos (artículo 12), a los que, en su artículo 3 define como "*Residuos generados en los hogares como consecuencia de las actividades doméstica*", y, por tanto, de competencia y gestión municipal.

Por otro lado, hemos de tener en cuenta los beneficios ambientales que conlleva la recogida selectiva de estos residuos urbanos que no tienen cabida en contenedores de calle, permitiendo la adecuada recuperación, reutilización y reciclado de este tipo de materiales, así como la importancia de los puntos limpios como infraestructuras para la recogida selectiva de residuos, que contribuyen a lograr los objetivos de tasas de reciclado del 50% para el 2020 que marca la UE.

Además, mediante el RD 11/2014, de 20 de marzo, se aprueba el Plan Regional de Ámbito Sectorial denominado "Plan Integral de Residuos de Castilla y León", que en el apartado relativo al modelo estratégico de gestión de residuos domésticos, señala la necesidad de impulsar sistemas de recogida separada como pieza clave para obtener, a través del reciclado de calidad, materias primas de segunda generación aptas para su introducción en el mercado.

En este sentido, dicho Plan establece como determinaciones de aplicación para los principios rectores y objetivos estratégicos, y como determinaciones de aplicación básica, los modelos estratégicos de gestión de residuos domésticos, que incluye a los Puntos Limpios como infraestructuras básicas de gestión, considerándolas como fundamentales para el fomento de la recogida separada de residuos domésticos.

Así, el Punto Limpio de Ávila, sito en el Polígono de las Hervencias, Calle Río Pomar nº 3, es una infraestructura municipal de gestión de residuos domésticos, destinada a la recogida selectiva de residuos banales reciclables, residuos voluminosos y ciertos residuos especiales generados en los hogares, y aportados voluntariamente por los particulares, con la finalidad de facilitar la recogida selectiva, el aprovechamiento de materias primas y la disminución de masa de residuos para su eliminación en vertedero, así como evitar el vertido incontrolado de ciertos residuos como voluminosos o escombros, garantizando su gestión ambientalmente correcta.

De este modo, el contrato viene avalado por la obligación de satisfacer las necesidades de explotación de la instalación definida teniendo en cuenta las obligaciones municipales expuestas, y ante la inexistencia de medios materiales y humanos adecuados y suficientes en el Excmo. Ayuntamiento de Ávila que permitan llevar a cabo la ejecución de las tareas descritas, se considera imprescindible la externalización del servicio, concertando su ejecución con entidades o empresas autorizadas para realizar las tareas de gestión definidas.

Necesidad a satisfacer:

Como se ha dicho anteriormente, y por las causas que se exponen a continuación con carácter no exhaustivo, y según se indica en la legislación antes relacionada, el ayuntamiento debe realizar la gestión integral de todos los residuos domésticos a través de una empresa del sector, autorizada por la Comunidad Autónoma de Castilla y León para gestionar este tipo de residuo de forma ambientalmente correcta,



- 1.1.- Los ayuntamientos deben garantizar la gestión ambientalmente correcta de todos los residuos domésticos, como medio de prevención y control de la contaminación ambiental.
- 1.2.- El cumplimiento de la máxima anterior, debe hacerse a través del estricto cumplimiento de los preceptos legales expuestos con anterioridad.
- 1.3.- Dicha gestión debe realizarse a través de una empresa autorizada por la Comunidad Autónoma, que cuente con el personal especializado con la cualificación y experiencia necesaria para los trabajos a llevar a cabo, y que pueda garantizar una correcta gestión integral de los residuos, incluyendo la recogida, transporte, selección por tipologías para el reciclado de materiales, valorización.

De esta forma se garantiza la trazabilidad y correcta gestión de todos y cada uno de los residuos depositados.

Necesidad de contratar los trabajos:

En el Excmo. Ayuntamiento de Ávila, se considera necesario e imprescindible promover el pertinente expediente de licitación para la contratación del Servicio de Explotación del Punto Limpio de Ávila con una empresa del sector, al no disponer en el ayuntamiento de la preceptiva autorización para la explotación de este tipo de infraestructuras, ni de la autorización para actuar como gestor de este tipo de residuos, y ante la inexistencia de medios humanos y del personal adecuado con la cualificación necesaria e imprescindible que permita llevar a cabo las tareas descritas.

A tal fin resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un PROCEDIMIENTO ABIERTO a la libre concurrencia con consideración de diversos criterios que avalen la calidad del servicio con la propuesta más ventajosa y que deberán ser enjuiciados oportuna y motivadamente, todos ellos de forma directa o automática.

En este sentido se estima necesario analizar la propuesta de prestación del servicio, atendiendo aspectos acordes a la naturaleza del contrato en la forma que se reseña en el pliego, baremándose, una vez determinada su idoneidad, los criterios que constan en el anexo correspondiente, todos ellos por asignación directa de puntuación y aplicación de fórmulas matemáticas, viabilizando la posibilidad de ofertar mejoras sobre las prescripciones técnicas mínimas establecidas en el pliego, definiéndose las admitidas y su correspondiente cuantificación a efectos de su baremación, y que se refieren a la aportación de nuevos elementos y oferta de un programa de educación ambiental; a ello, se une la oferta económica para considerar una eventual minoración del coste.

LOTES

No se prevé su disposición **en lotes** concibiéndose como un único servicio, relacionando todas las partes de una manera conjunta, indivisible y coordinada, como una unidad de actuación, y en la medida en que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, dada la naturaleza del objeto del mismo conforme a las previsiones y contenido de las prestaciones que refiere el pliego de prescripciones técnicas, implicando la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones bajo la configuración de una actividad que apela a su tratamiento conjunto y único.

Se trata de un servicio concebido como un programa de gestión integral que engloba todas las actuaciones y trabajos a realizar de una forma coordinada en el tiempo y en el espacio, como base para la eficacia de las mismas.

En suma, con el objeto de desarrollar el programa en la forma que se detalla en el pliego de prescripciones técnicas, y ante la carestía de medios propios que garantice el logro de los objetivos que se



pretenden, resulta pertinente su externalización mediante un procedimiento adecuado para la selección del contratista será el de obtención de la oferta más ventajosa utilizando varios criterios.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y vistos los informes emitidos al efecto, la Junta de Gobierno Local acordó, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Medio Ambiente en sesión celebrada el día 21 de abril del año en curso, por unanimidad, lo siguiente:

.- Aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios) la prestación del servicio de explotación del punto limpio de Ávila, con un presupuesto base de licitación de 84.490,9 € (42.245,45 euros anuales), IVA excluido; importe sobre el que se repercutirá el 10 % IVA (8.449,10 euros) arrojando un total de 92.940 € (46.470,00 euros anuales).

Se financiará con cargo a las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan, existiendo crédito suficiente para hacer frente a las obligaciones económicas que se generen para el Excmo. Ayuntamiento.

Año	Partida	Importe/€ IVA incluido
2020	02041700022710	21.041
2021	Según programa	46.470
2022	Según programa	25.429

Igualmente, al tratarse de un gasto de carácter plurianual (art. 174.2 b del TRLRHL), y cuya vigencia se inicia en el año 2020 pero no es coincidente con el año natural, la realización del gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, disponiéndose su tratamiento como una autorización del gasto vinculada a ejercicios futuros.

.- De acuerdo con lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, se eleva a la cantidad de 132.767,23_euros.

.- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan con autorización expresa para rebasar los límites del at. 174.3 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales a tenor del informe de intervención municipal.

.- Designar como responsable del contrato a doña Nuria García Cenalmor, Técnico de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento.

.- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 15 días naturales siguientes a la publicación de dicho anuncio.

B) Aprobación del expediente de licitación del servicio de mantenimiento y actualización del sistema de información tributaria y de recaudación del Ayuntamiento de Ávila.- Fue dada cuenta del expediente instruido para la contratación, mediante procedimiento abierto (teniendo en cuenta un único criterio, el precio) del servicio de mantenimiento y actualización del sistema de información tributaria y de recaudación del Ayuntamiento de Ávila, con un presupuesto base de licitación para los cinco años es de 325.121,21 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (68.275,45 €), arrojando un total de 393.396,66 €.

El funcionamiento de los servicios municipales de gestión tributaria y de recaudación se apoya en un conjunto de aplicaciones y sistemas de información, cuyo mantenimiento y evolución es imprescindible para asegurar la continuidad de las funciones que proveen y la consecuente gestión eficaz de los ingresos del Ayuntamiento.

Los principales objetivos que se persiguen con la contratación de estos servicios son los siguientes:

- Asegurar el mantenimiento y evolución coherente de las aplicaciones que dan servicio a los referidos servicios.
- Mejorar la productividad y la eficiencia en la función TIC.
- Optimizar los costes asociados a la función de mantenimiento de aplicaciones.
- Disponer de cierta flexibilidad ante necesidades no previstas.
- Facilitar el funcionamiento integrado y coherente de los sistemas de información y asegurar su normalización y estandarización.

En suma, se trata de mejorar la eficacia de la gestión en la prestación de las funciones asignadas a dichos servicios municipales, incrementando su calidad y eficiencia.

Necesidad a satisfacer:

Como se ha señalado, la necesidad a satisfacer estriba en la obligación de realizar los trabajos de mantenimiento y actualización del sistema de información tributaria y de recaudación con garantías que avalen la calidad del servicio, posibilitando la gestión integral de tributos y otros ingresos de derecho público municipales de una forma eficaz.

Necesidad de contratar los trabajos:

En el Excmo. Ayuntamiento de Ávila, ante la carestía de medios propios suficientes que impiden técnicamente el desarrollo del servicio con garantías de logro de los objetivos propuestos, así como la imposibilidad de acceso al código fuente de aplicación, resulta pertinente su externalización.

Lotes

No se prevé su disposición **en lotes** concibiéndose como un único servicio, relacionando todas las partes de una manera conjunta, indivisible y coordinada, en la medida en que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, dada la naturaleza del objeto del mismo conforme a las previsiones y contenido de las prestaciones que refiere el pliego de prescripciones técnicas, al estar concebido como una actividad integral que engloba todas las actuaciones, lo que apela a su tratamiento conjunto y único.

A tal fin resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un PROCEDIMIENTO ABIERTO a la libre concurrencia con consideración de un único criterio de adjudicación, el precio, para obtener una eventual minoración del coste al estar perfectamente definidas las tareas a realizar.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y vistos los informes emitidos al efecto, la Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención de la sra. Vázquez Sánchez, produciéndose, por tanto ocho votos a favor y una abstención, lo siguiente:

.- Aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto (teniendo en cuenta un único criterio, el precio) del servicio de mantenimiento y actualización del sistema de información tributaria y de recaudación del Ayuntamiento de Ávila, con un presupuesto base de



licitación para los cinco años es de 325.121,21 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (68.275,45 €), arrojando un total de 393.396,66 €.

Dado que se prevé una duración de cinco años y que no coinciden con los años naturales, se precisa su previsión para seis ejercicios presupuestarios.

Se financiará con cargo a las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan con la distribución de la financiación del siguiente modo:

Año	Partida presupuestaria	Importe
2020	03039310022706	36.091,80 (6.015,30/mes)
2021	Según programa	79.401,08
2022	Según programa	79.401,08
2023	Según programa	79.401,08
2024	Según programa	79.401,08
2025	Según programa	39.700,54 (seis meses)

Para el presente ejercicio y hasta el 31 de diciembre de 2020, se tendrá en cuenta el tiempo transcurrido de manera que la cuantía reseñada para el mismo se ha prorrateado estimativamente en función del plazo que resta, así como la anualidad del 2025.

.- De acuerdo con lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, se eleva a la cantidad de 325.121,21 euros.

.- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan con autorización expresa para rebasar los límites del at. 174.3 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales a tenor del informe de intervención municipal.

.- Designar como responsable del contrato al responsable del servicio de Gestión Tributaria, al de Recaudación y al de Nuevas Tecnologías del Excmo. Ayuntamiento.

.- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 35 días naturales siguientes a la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

C) Aprobación del expediente de licitación de las obras de revitalización del polígono industrial de Las Hervencias, Fase III.- Fue dada cuenta del expediente instruido para la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios) de las obras de revitalización del polígono industrial de Las Hervencias, Fase III, con un presupuesto de licitación de 811.496,28€ importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA, (170.414,22€) de donde resulta un importe total de 981.910,50 €.

EN LO REFERENTE A LA JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN:

El Polígono Industrial de las Hervencias fue construido en los años 70. En el mismo se encuentran implantadas gran parte de las industrias de la ciudad, constando de infraestructuras obsoletas por los materiales con los que están construidas y el paso del tiempo.

El 22 de noviembre de 2018 se formaliza el Convenio entre el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y el Ayuntamiento de Ávila para el desarrollo del Polígono Industrial de las Hervencias, suscribiéndose luego una adenda a este convenio el 25 de octubre de 2019. Para el cumplimiento de los fines de este Convenio, el MICONTUR se compromete a financiar el proyecto presentado por el



Ayuntamiento con cargo a la subvención nominativa que figura en la partida presupuestaria 27.16.422M.761 "Al Ayuntamiento de Ávila para el desarrollo del Polígono de las Hervencias". Este convenio tiene por fin la revitalización del Polígono Industrial de las Hervencias adecuando las infraestructuras existentes, ya obsoletas, a fin de promover la relocalización de industrias y la renovación del tejido industrial.

Las actuaciones que se llevarán a cabo son las siguientes:

1. Abastecimiento. Se renovará la red de abastecimiento que discurre por la vía de servicio norte de la calle Jorge de Santayana; en la actualidad la conducción existente es de polietileno, presentado muchos fallos en su funcionamiento y provocando por tanto cortes puntuales en el abastecimiento de agua a las empresas e industrias de la zona. Se sustituirá el mismo por tubería de fundición dúctil, con válvulas y piecería del mismo material. Conlleva la sustitución de las acometidas actuales por otras nuevas con tubería de polietileno. Se procederá a renovar igualmente un tramo de red de abastecimiento de fibrocemento en la calle Río Duero. Se ampliará el número de hidrantes de protección contra incendios en todo el polígono de manera que todo el polígono quede cubierto.

2. Saneamiento. Se procederá a la construcción de la red de desagüe de aguas pluviales del aparcamiento que se ejecuta, la construcción de un nuevo colector en la calle Río Pisuerga para canalizar las aguas de lluvia, reduciendo la escorrentía superficial y la reposición del colector de aguas pluviales que se deberá desmontar para poder ejecutar el nuevo muro de contención de tierras del vial sur.

3. Movimiento de tierras. Se realizarán los movimientos de tierras necesarias para la construcción un aparcamiento en superficie.

4. Pavimentaciones. Se procederá a la pavimentación de aceras y calzada. La pavimentación de aceras se proyecta con bordillos de granito y adoquines del mismo material, más resistentes que las baldosas al paso de los vehículos sobre las mismas.

En las vías de servicio de la calle Jorge de Santayana, norte y sur, se procede a reordenar los viales, con la construcción de aceras ahora inexistentes en el vial norte y la construcción un muro en el vial sur, que dejaría mayor espacio libre para la construcción de aceras en cumplimiento de la normativa de accesibilidad, y calzada.

Se construirá un aparcamiento en superficie en una zona libre existente entre las calles Jorge de Santayana y Paseo del Cementerio.

5. Telecomunicaciones. Se construirá canalización para telecomunicaciones, construyendo las arquetas necesarias, en la vía de servicio que se encuentra al sur de la calle Jorge de Santayana.

6. Obras de fábrica. Se construirá un muro de hormigón armado en el vial sur de Jorge de Santayana para mejor aprovechamiento de la zona libre resultante.

7. Señalización vial. Se procederá al pintado de pasos de peatones, líneas de aparcamiento, símbolos, etc. Además de la señalización vertical necesaria.

8. Varios.

9. Seguridad y Salud.

10. Gestión de residuos. Incluye la retirada, carga, transporte y entrega de todos los residuos de construcción a gestor autorizado.

El 8 de marzo de 2019 se suscribe contrato entre el Ayuntamiento de Ávila y la entidad CIM INGENIERÍA S.L.P. para la prestación del Servicio de Redacción del proyecto de ejecución, Dirección Facultativa de la obra, y Coordinación de Seguridad y Salud para el proyecto de Mejora del Polígono Industrial de las Hervencias - Fase III. El 20 de enero de 2020 se entrega el proyecto con las últimas



modificaciones en el Ayuntamiento de Ávila por CIM INGENIERÍA S.L.P., en el que se ha incluido la renovación de las infraestructuras arriba indicadas. El Presupuesto Base de Licitación del Proyecto asciende a **981.910,50 €** (presupuesto que incluye **170.414,22€** de IVA).

Se estima oportuno, para conseguir que las obras se ejecuten en condiciones de calidad, que para la contratación de la obra se incluyan criterios, además de la oferta económica, como el aumento del plazo de garantía de la obra, el aumento del presupuesto destinado a control de calidad y mejoras a ofertar sin coste añadido para la administración (conforme al anexo III). Los criterios de valoración son concretados en el presente Pliego de Condiciones.

Resulta necesaria la externalización de la realización de las tareas derivadas del proyecto con empresa especializada ante la carestía de medios propios para su ejecución y en base al pliego de prescripciones redactadas para tal efecto.

DIVISIÓN EN LOTES.

Desde el punto de vista técnico se desaconseja la división del presente contrato en lotes, al tratarse de un único encargo relacionando todas las partes de una manera indivisible, de manera que la realización independiente de algunas de las fases comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, al tratarse de un proyecto completo indivisible con una normativa clara y una estructura legal a cumplir que garantice su correcta ejecución.

PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS

Según lo reflejado en el **Artículo 159.1, de la Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

"1. Los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea igual o inferior a 100.000 euros.

b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.

2. El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación. Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta tiene que estar disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante.

3. El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a quince días a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil de contratante del anuncio de licitación. En los contratos de obras el plazo será como mínimo de veinte días.

*4. La tramitación del procedimiento se ajustará a las siguientes especialidades:
...."*

A tal fin resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un procedimiento abierto a la libre concurrencia utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base la mejor relación calidad-precio; criterios económicos y cualitativos, que avalen la obtención de un servicio de calidad que responda lo mejor posible a las necesidades; y que deberán ser enjuiciados, oportuna y motivadamente, en la forma que luego se señala.



Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y vistos los informes emitidos al efecto, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad, lo siguiente:

.- Aprobar el expediente de contratación así como el proyecto, pliego de cláusulas económico-administrativas y prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios) de las obras de revitalización del polígono industrial de Las Hervencias, Fase III, con un presupuesto de licitación de 811.496,28€ importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA, (170.414,22€) de donde resulta un importe total de 981.910,50 €.

Se financiará con cargo a las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan.

Año	Partida presupuestaria	Importe IVA incluido
2020	0202 15320 61037	924.593.85 €
2021	Según programa	57.316.65 €

En todo caso, al tratarse de un gasto de carácter plurianual (art. 174.2 b del TRLRHL), la realización del gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

.- De acuerdo con lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, se eleva a la cantidad de 892.645,91 €.

.- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan con autorización expresa para rebasar los límites del at. 174.3 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales a tenor del informe de intervención municipal.

.- Designar como responsable del contrato a don Alberto Pato Martín, Ingeniero de Caminos Canales y Puertos y a doña Ana Isabel Herrero Martín Ingeniera Técnico de obras, ambos del Excmo. Ayuntamiento.

.- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 20 días naturales siguientes a la publicación de dicho anuncio.

D) Propuesta de la Tenencia de Alcaldía delegada de Empleo, Industria, Comercio y Turismo sobre la muestra gastronómica de IGP Carne de Ávila.- Fue dada cuenta de la propuesta elaborada por la Tenencia de Alcaldía delegada de Empleo, Industria, Comercio y Turismo, con el siguiente tenor:

"PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Mediante Decreto de la Alcaldía de 16 de abril de 2019, considerando el expediente elaborado para contratar mediante procedimiento abierto simplificado, teniendo en cuenta un único criterio, el precio, para la prestación del servicio de organización y coordinación de las muestras gastronómicas, entre ellas la de IGP Carne de Ávila con un presupuesto base de licitación destinado a la contratación de dicho servicio asciende a la cantidad de 26.446,29 euros IVA excluido; importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (5.553,72 €) arrojando un total de 32.000 euros por dos anualidades, prorrogables por una más, se disponía adjudicar el contrato para la prestación del servicio de organización y coordinación de esa



muestra a la entidad HUNOAMA EVENTOS S.L. en los precio de 22.798€ IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (4.787,58 €) arrojando un total de 27.585,58 euros.

Dicha adjudicación se formaliza mediante contrato suscrito con fecha 22 de abril de 2019, estando prevista su celebración en la presente anualidad en el fin de semana del 15 al 17 de mayo tras el acuerdo adoptado a tal fin por Junta de Gobierno Local de 13 de febrero de 2020.

Teniendo en cuenta la imposibilidad de programar dicha actividad dada la proximidad de las fechas como consecuencia de los efectos derivados la adopción de medidas mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, que ha declarado el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, incluyendo limitaciones a la libertad de circulación y medidas de contención en el ámbito comercial y recreativo, concretamente en virtud de su art. 10 las actividades vinculadas a la hostelería y restauración y fiestas o eventos populares.

Considerando, además, que, en virtud del art. 34 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, los contratos públicos de servicios cuya **ejecución devenga imposible** como consecuencia del COVID-19 o las medidas adoptadas por el Estado, las comunidades autónomas o la Administración local para combatirlo, quedarán "automáticamente suspendidos" desde que se produjera la situación de hecho que impide su prestación y hasta que dicha prestación pueda reanudarse. Se entenderá que la prestación puede reanudarse cuando, habiendo cesado las circunstancias o medidas que la vinieran impidiendo, el órgano de contratación notificara al contratista el fin de la suspensión.

Considerando que en el presente caso es palmario, que no es viable continuar con el contrato toda vez que no hay decisión técnica o económica que permita salvar las coyuntura descrita, ajena a la voluntad del adjudicatario, pero que puede solventarse con un mayor plazo o retemporalización de las prestaciones de manera, que no alterados los motivos que fundaron la licitación y la necesidad de ejecución de las mismas, resulta ajustado a la plena satisfacción del interés público concertar un acuerdo de manera inmediata que permita viabilizar los trámites necesarios en orden a su ejecución.

Elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

Primero.- *Apreciar la imposibilidad de ejecutar en las fechas previstas, el contrato de organización y coordinación de las muestras gastronómicas, entre ellas la de IGP Carne de Ávila.*

Segundo.- *Disponer que el mismo se ejecutará cuando resulte posible reanudar este tipo de actividades en fecha a concertar con el adjudicatario, una vez que las circunstancias lo permitan o exista habilitación legal para ello o se justifique adecuadamente su virtualidad."*

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándola a acuerdo.

E) Informe-propuesta de la Alcaldía sobre medidas compensatorias en relación a la concesión de licencia de uso común especial del viario público para transporte turístico urbano con vehículos de más de 9 plazas con itinerario fijo, con paradas en Ávila (Expte. 19-2014)..- Fue dada cuenta de la propuesta elaborada por la Alcaldía con el siguiente tenor:

"INFORME-PROPUESTA

Asunto.- ADOPCIÓN DE MEDIDAS COMPENSATORIAS EN RELACIÓN LA CONCESIÓN DE LICENCIA DE USO COMÚN ESPECIAL DEL VIARIO PÚBLICO PARA TRANSPORTE TURÍSTICO URBANO CON VEHÍCULOS DE MÁS DE 9 PLAZAS CON ITINERARIO FIJO, CON PARADAS EN ÁVILA (Expte. 19-2014).



Debe partirse de los siguientes antecedentes:

1º.- *Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de octubre de 2014 se adjudica la concesión de la licencia de uso común especial del viario público para transporte turístico urbano con vehículos de más de nueve plazas con itinerario fijo, con paradas opcionales, a COMPAÑIA EUROPEA DE VIAJEROS ESPAÑA, S.A., con un canon anual fijo de 12.000 €/año y un canon variable del 6% de las ventas totales de billetes o tickets de un año, excluido el I.V.A.*

2º.- *Con fecha 14 de noviembre de 2014 se formaliza esta adjudicación mediante la firma del pertinente contrato, con un periodo de duración de 15 años.*

4º.- *Con fecha 17 de abril (Nº RE 5741/2020) se presenta un primer escrito por parte de la adjudicataria en el que, con diversas consideraciones y con fundamento en lo que en él expresa solicita esencialmente que se aprecie por el órgano de contratación la imposibilidad de ejecución del contrato vinculado al expediente señalado al inicio, por las razones expuestas, y en consecuencia, se estime el contrato suspendido desde el 14 de marzo de 2020 y el derecho de esta empresa a obtener las compensaciones por los daños y perjuicios sufridos*

5º.- *Con fecha igualmente de 17 de abril (Nº RE 5443/2020) se presenta un segundo escrito donde, con fundamento en el primero solicita en esencia que se **disponga una serie de medidas compensatorias como consecuencia de la imposibilidad de prestar la actividad** de transporte turístico en vehículo especial de más de 9 plazas interesando la ampliación del plazo concesional de la explotación de viario público con vehículo turístico de más de 9 plazas (Tranvía Turístico) un 15% sobre la totalidad del periodo concesional, que solo se abone la parte correspondiente a canon fijo anual del tiempo efectivo de realización del servicio descontándose el tiempo de paralización y hasta el restablecimiento total de la situación, y que el resto de compromisos asociados a la concesión como es la impresión de mapas sean proporcionales a lo manifestado en el punto anterior.*

Efectuados los estudios necesarios, mantenidas las reuniones y encuentros que se ha considerado pertinentes en aras a analizar lo acontecido y estimando que la coyuntura actual obliga a adoptar las decisiones más adecuadas que puedan elevarse como propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno Local, se consideran los siguientes,

FUNDAMENTOS

Primero.- *La pandemia de COVID-19 está suponiendo una emergencia sanitaria a nivel global, transmitiéndose a la economía y a la sociedad a una velocidad inusitada, afectando tanto a la actividad productiva como a la demanda y al bienestar de los ciudadanos.*

En particular, la situación generada por la evolución del COVID-19 ha supuesto la necesidad de adoptar medidas de contención extraordinarias por las autoridades de salud pública, dentro del actual escenario de contención reforzada que, junto con las adoptadas por otros países, están teniendo un impacto económico, que se proyecta en particular sobre determinadas empresas y sectores de la economía española, así como sobre los ciudadanos de las zonas afectadas.

La rapidez en la evolución de los hechos, a escala nacional e internacional, ha requerido la adopción del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, que ha declarado el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, incluyendo limitaciones a la libertad de circulación y medidas de contención en el ámbito turístico.

Segundo.- *En el Real Decreto 463/2020, entre otras medidas, establece lo siguiente:*

"Artículo 7. Limitación de la libertad de circulación de las personas.



Durante la vigencia del estado de alarma las personas únicamente podrán circular por las vías o espacios de uso público para la realización de las siguientes actividades, que deberán realizarse individualmente, salvo que se acompañe a personas con discapacidad, menores, mayores, o por otra causa justificada...” entre las que no se encuentran obviamente el transporte turístico

Particularmente, en el ámbito turístico, en las próximas semanas o meses muchas empresas se van a enfrentar a importantes tensiones de liquidez derivadas de una caída de sus negocios con causa de la interrupción de su actividad, ya que es previsible que las medidas de contención y prohibición y/o recomendación de no afluencia se extiendan en el tiempo.

Por tanto, en el presente caso es palmario, después de lo acontecido, que no es viable continuar con la prestación objeto del contrato toda vez que no hay decisión posible que permita salvar la prohibición descrita, ajena a la voluntad del adjudicatario.

Tercero.- *Cabe recordar que no estamos ante un contrato de servicio como pudiera deducirse de los escritos presentados, sino ante el otorgamiento de licencia autorizando el uso común especial de su viario público con el fin de viabilizar la realización de un servicio turístico de transporte con un vehículo de más de 9 plazas por la ciudad, estableciéndose itinerarios de interés para el conocimiento de los valores históricos y patrimoniales de la misma impulsando a la vez la actividad económica local.*

Se trata pues, de licenciar a una entidad privada para que pueda llevar cabo esta prestación, para lo que el Ayuntamiento pone a disposición el viario público si bien es obvio que se trata de una actividad que debe armonizar e integrarse en el conjunto de productos turísticos que Ávila y el Ayuntamiento ofertan en el marco de la estrategia diseñada al efecto por cuanto, en su condición de ciudad Patrimonio mundial, el peso específico del turismo en la economía local y la proyección exterior de su imagen lo demandan y exigen.

Por eso, es razonable que este servicio prestado por particulares cuente con unas condiciones reguladas por el Ayuntamiento que garanticen ofrecer a los usuarios, además de la necesaria calidad, comodidad y atención especializada, aspectos de innovación tecnológica, sostenibilidad y eficiencia aun cuando se realice a su pleno riesgo y ventura.

*Este tipo de licencias, conforme al art. 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales licencias se otorgarán directamente, **salvo si por cualquier circunstancia se limitara el número de las mismas, en cuyo caso lo serán por licitación.***

*Justamente por la naturaleza y objeto de la licencia a que se contrae el expediente de su razón estamos ante un supuesto de obligada licitación por la limitación de las licencias o autorizaciones, para lo que, ante la ausencia de procedimiento establecido a le efecto, debe acudir **supletoriamente** a la legislación de contratos definida en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (normativa en vigor al tiempo de licitarse), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo que reseña su art. 4.2.*

Pero conviene reiterar que no estamos ante un contrato administrativo de servicios.

Cuarto.- *Así las cosas, se da la particularidad que ninguna norma de las hasta ahora dictadas contempla explícitamente la situación de los contratos derivados del otorgamiento de licencias de uso común especial del demanio público como el que motiva la **presente** ya que no tiene encaje directo en el art. 34 del Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, puesto que no es una prestación por la que el Ayuntamiento abone un precio sino que, antes al contrario, recibe un canon.*



No se trata, por ende, de un régimen concesional que pueda ser sometido a los términos de un reequilibrio económico en los términos interesados pues no estamos ante una concesión de servicio ni mucho menos ante un servicio de prestación continuada sometido a la Ley de Contratos del Sector Público.

Pero ello no obsta para que en situaciones tan graves como la que caracteriza esta pandemia sanitaria cuando los poderes públicos deben redoblar sus esfuerzos para contribuir en la medida de sus posibilidades y cada cual en su ámbito competencial a paliar los devastadores efectos económicos y sociales que la misma sin duda provocará; pues es indubitado que la crisis sanitaria se está transmitiendo a la economía y a la sociedad a una velocidad inusitada, afectando tanto a la actividad productiva como a la demanda y al bienestar de los ciudadanos con unas medidas de contención que tienen un impacto directo sobre la demanda y la actividad económica doméstica y ocasionan la disrupción temporal y generalizada de la actividad económica.

Por ello, puede disponerse, aplicando en sentido teleológico la norma reseñada, que en los contratos vigentes a la entrada en vigor de ese real decreto ley, celebrados por las entidades pertenecientes al Sector Público en el sentido definido en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, siempre y cuando éstos no hubieran perdido su finalidad como consecuencia de la situación de hecho creada por el COVID-19, cuando el contratista no pueda seguir prestando la actividad como consecuencia del COVID-19 o las medidas adoptadas por el Estado, las comunidades autónomas o la Administración local para combatirlo, y el mismo ofrezca el cumplimiento de sus compromisos si se le amplía el plazo inicial o la prórroga en curso, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido por el motivo mencionado.

De esta manera, cuando esta situación genere la imposibilidad de continuar la ejecución del contrato, el contratista podrá evidenciar la suspensión del mismo desde que se produjera la situación de hecho que impide su prestación (el RD 463/2020) y hasta que dicha prestación pueda reanudarse. A estos efectos, se entenderá que la prestación puede reanudarse cuando, habiendo cesado las circunstancias o medidas que la vinieran impidiendo, el órgano de contratación notificara al contratista el fin de la suspensión o este pudiera reactivarse por imperativo legal.

Por ende, debe entenderse que estas situaciones pueden y debe solventarse en el ámbito de un modificado contractual en los términos de la cláusula 13ª el contrato, o con un mayor plazo o retemporalización de las prestaciones de manera, que habiéndose alterado plenamente los motivos que fundaron la licitación y la necesidad de ejecución de las mismas, resulta ajustado a la plena satisfacción del interés público concertar una medida de mutuo acuerdo de manera inmediata que permita viabilizar los trámites necesarios en orden a la compensación pretendida.

Y es en tal sentido en el que el adjudicatario se dirige a este Ayuntamiento y así debe entenderse.

*En virtud de cuanto antecede y considerando el estado de emergencia declarado por Decreto de esta Alcaldía nº 1573/2020 de 19 de marzo, elevo **PROPUESTA** a la Junta de Gobierno Local para la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:*

Primero.- *Apreciar la imposibilidad de prestar la actividad derivada de la licencia de uso común especial del viario público para transporte turístico urbano con vehículos de más de nueve plazas con itinerario fijo, con paradas opcionales como consecuencia de las medidas que se incorporan en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, que ha declarado el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.*

Segundo.- *Disponer la prórroga y extensión temporal de la licencia de uso común especial del viario público para transporte turístico urbano con vehículos de más de nueve plazas con itinerario fijo, con paradas opcionales a favor de COMPAÑÍA EUROPEA DE VIAJEROS ESPAÑA, S.A. por el tiempo que medie*



desde el día 14 de marzo en que se procedió a la suspensión de la actividad, hasta que se reanude la misma por resultar posible su prestación, lo que deberá ser comunicado expresamente por el interesado.

Tercero- Disponer que durante el tiempo suspensión COMPAÑIA EUROPEA DE VIAJEROS ESPAÑA, S.A. quedará eximida del abono del **canon variable** por el tiempo equivalente al de tal suspensión, cuyo pago procederá a partir que se reanude la actividad y abonándose el **canon fijo** proporcionalmente al tiempo efectivo de realización de la actividad, descontándose el importe equivalente al tiempo de paralización y hasta el restablecimiento total de la situación.

Cuarto.- El resto de compromisos o prestaciones asociadas a la actividad ofertadas por la adjudicataria en su momento, se ajustarán de modo proporcional al periodo de suspensión en el sentido expresado en el punto anterior.

Quinto.- De todo ello y en su momento se levantará la oportuna acta.

No obstante la Junta de Gobierno acordará lo que estime procedente."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándola a acuerdo.

F) Informe-propuesta de la Alcaldía sobre medidas compensatorias en relación a la concesión del uso privativo de dominio público para la explotación de un quiosco-churrería en el Jardín del Recreo, mediante pública concurrencia (Expte. 1-2019) .- Fue dada cuenta de la propuesta elaborada por la Alcaldía con el siguiente tenor:

"INFORME-PROPUESTA

Asunto.- ADOPCIÓN DE MEDIDAS COMPENSATORIAS EN RELACIÓN LA CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA EXPLOTACIÓN DE UN QUIOSCO-CHURRERÍA EN EL JARDÍN DEL RECREO, MEDIANTE PÚBLICA CONCURRENCIA (Expte. 1-2019).

Debe partirse de los siguientes antecedentes:

1º.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de marzo de 2019 se adjudica la **21 de marzo de 2019 la** concesión del uso privativo de dominio público para la explotación de un quiosco-churrería en el Jardín del Recreo, mediante pública concurrencia, a **EVENTOS PILFLO S.L.**, con un canon anual fijo de en el canon anual de 6.700 €.

2º.- Con fecha 1 de abril de 2019 se formaliza esta adjudicación mediante la firma del pertinente contrato, con un periodo de duración de 10 años.

4º.- Con fecha 23 de marzo (Nº RE 5106/2020) se presenta escrito por parte de la adjudicataria en el que, con diversas consideraciones y con fundamento en lo que en él expresa solicita esencialmente que se aprecie por el órgano de contratación medidas de fraccionamiento y/o aplazamiento del canon.

Efectuados los estudios necesarios, mantenidas las reuniones y encuentros que se ha considerado pertinentes en aras a analizar lo acontecido y estimando que la coyuntura actual obliga a adoptar las decisiones más adecuadas que puedan elevarse como propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno Local, se consideran los siguientes,

FUNDAMENTOS



Primero.- *La pandemia de COVID-19 está suponiendo una emergencia sanitaria a nivel global, transmitiéndose a la economía y a la sociedad a una velocidad inusitada, afectando tanto a la actividad productiva como a la demanda y al bienestar de los ciudadanos.*

En particular, la situación generada por la evolución del COVID-19 ha supuesto la necesidad de adoptar medidas de contención extraordinarias por las autoridades de salud pública, dentro del actual escenario de contención reforzada que, junto con las adoptadas por otros países, están teniendo un impacto económico, que se proyecta en particular sobre determinadas empresas y sectores de la economía española, así como sobre los ciudadanos de las zonas afectadas.

La rapidez en la evolución de los hechos, a escala nacional e internacional, ha requerido la adopción del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, que ha declarado el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, incluyendo limitaciones a la libertad de circulación y medidas de contención en el ámbito en el ámbito comercial.

Segundo.- *En el Real Decreto 463/2020, entre otras medidas, establece lo siguiente:*

"Artículo 10. Medidas de contención en el ámbito de la actividad comercial, equipamientos culturales, establecimientos y actividades recreativas, actividades de hostelería y restauración, y otras adicionales.

*4. Se suspenden las actividades de **hostelería y restauración**, pudiendo prestarse exclusivamente servicios de entrega a domicilio."*

Particularmente, en el mundo hostelería y restauración, en las próximas semanas o meses muchas empresas se van a enfrentar a importantes tensiones de liquidez derivadas de una caída de sus negocios con causa de la interrupción de su actividad, ya que es previsible que las medidas de contención y prohibición y/o recomendación de no afluencia se extiendan en el tiempo.

Por tanto, en el presente caso es palmario, después de lo acontecido, que no es viable continuar con la prestación objeto del contrato toda vez que no hay decisión posible que permita salvar la prohibición descrita, ajena a la voluntad del adjudicatario.

Tercero.- *Cabe recordar que no estamos ante un contrato de servicio, sino ante una concesión demanial de uso privativo consiste en la ocupación de una parte del dominio público, que impide o excluye, en cuanto a ella, su utilización por los demás interesados-administrados. Caracteriza a este tipo de uso la exclusividad.*

Sólo son auténticas ocupaciones demaniales (privativas) aquéllas que se realizan mediante obras e instalaciones materiales fijas y de carácter permanente o que supongan una cierta transformación o modificación del bien a que se refieran.

Es, además, característica del uso privativo el que se refiere a una determinada porción del demanio, respecto de la que la Administración titular otorga a una determinada persona la posibilidad de un uso exclusivo, privado, y que constituye, por ello, una excepción a la regla general del uso común o general.

Se trata de un acto jurídico por el que la Administración atribuye o confiere a un particular o entidad un derecho real administrativo, que tiene por objeto la utilización exclusiva del bien demanial durante cierto tiempo.

Se ha hablado en relación con la naturaleza jurídica si se trata de un contrato (bilateral, por tanto) o de un acto administrativo, que hace por voluntad de la Administración que lo otorga y que requiere de la aceptación o conformidad del interesado (acto-condición).



El régimen jurídico básico se encuentra en los artículos 93 a 102 de la Ley 33/2.003 amén de los 78 a 91 del reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

El principal efecto es, como ya se ha dicho, el de conferir al concesionario el derecho a ocupar de manera exclusiva una determinada porción del dominio público durante el plazo fijado. Se adquiere un derecho real de carácter administrativo y que, conforme a la legislación civil, tiene carácter inmobiliario e inscribible en el Registro de la Propiedad.

Pero conviene reiterar que no estamos ante un contrato administrativo de servicios.

Cuarto. - *Así las cosas, se da la particularidad que ninguna norma de las hasta ahora dictadas contempla explícitamente la situación de los contratos derivados del otorgamiento de concesiones del demanio público como el que motiva la **presente** ya que no tiene encaje directo en el art. 34 del Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, puesto que no es una prestación por la que el Ayuntamiento abone un precio sino que, antes al contrario, recibe un canon.*

No se trata, por ende, de un régimen concesional que pueda ser sometido a los términos de un reequilibrio económico en los términos interesados pues no estamos ante una concesión de servicio ni mucho menos ante un servicio de prestación continuada sometido a la Ley de Contratos del Sector Público.

Pero ello no obsta para que en situaciones tan graves como la que caracteriza esta pandemia sanitaria cuando los poderes públicos deben redoblar sus esfuerzos para contribuir en la medida de sus posibilidades y cada cual en su ámbito competencial a paliar los devastadores efectos económicos y sociales que la misma sin duda provocará; pues es indubitado que la crisis sanitaria se está transmitiendo a la economía y a la sociedad a una velocidad inusitada, afectando tanto a la actividad productiva como a la demanda y al bienestar de los ciudadanos con unas medidas de contención que tienen un impacto directo sobre la demanda y la actividad económica doméstica y ocasionan la disrupción temporal y generalizada de la actividad económica.

Por ello, puede disponerse, aplicando en sentido teleológico la norma reseñada, que en los contratos vigentes a la entrada en vigor de ese real decreto ley, celebrados por las entidades pertenecientes al Sector Público en el sentido definido en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, siempre y cuando éstos no hubieran perdido su finalidad como consecuencia de la situación de hecho creada por el COVID-19, cuando el contratista no pueda seguir prestando la actividad como consecuencia del COVID-19 o las medidas adoptadas por el Estado, las comunidades autónomas o la Administración local para combatirlo, y el mismo ofrezca el cumplimiento de sus compromisos si se le amplía el plazo inicial o la prórroga en curso, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido por el motivo mencionado.

De esta manera, cuando esta situación genere la imposibilidad de continuar la ejecución del contrato, el contratista podrá evidenciar la suspensión del mismo desde que se produjera la situación de hecho que impide su prestación (el RD 463/2020) y hasta que dicha prestación pueda reanudarse. A estos efectos, se entenderá que la prestación puede reanudarse cuando, habiendo cesado las circunstancias o medidas que la vinieran impidiendo, el órgano de contratación notificara al contratista el fin de la suspensión o este pudiera reactivarse por imperativo legal.

Por ende, debe entenderse que estas situaciones pueden y debe solventarse con un mayor plazo o retemporalización de las prestaciones de manera, que habiéndose alterado plenamente los motivos que fundaron la licitación y la necesidad de ejecución de las mismas, resulta ajustado a la plena satisfacción del interés público concertar una medida de mutuo acuerdo de manera inmediata que permita viabilizar los trámites necesarios en orden a la compensación pretendida.



Y es en tal sentido en el que el adjudicatario se dirige a este Ayuntamiento y así debe entenderse.

*En virtud de cuanto antecede y considerando el estado de emergencia declarado por Decreto de esta Alcaldía nº 1573/2020 de 19 de marzo, elevo **PROPUESTA** a la Junta de Gobierno Local para la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:*

Primero.- *Apreciar la imposibilidad de prestar la actividad derivada de la concesión del uso privativo de dominio público para la explotación de un quiosco-churrería en el Jardín del Recreo como consecuencia de las medidas que se incorporan en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, que ha declarado el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.*

Segundo.- *Disponer la prórroga y extensión temporal de la concesión del uso privativo de dominio público para la explotación de un quiosco-churrería en el Jardín del Recreo a favor de **EVENTOS PILFLO S.L.** por el tiempo que medie desde el día 14 de marzo en que se procedió a la suspensión de la actividad, hasta que se reanude la misma por resultar posible su prestación, lo que deberá ser comunicado expresamente por el interesado.*

Tercero.- *Disponer que durante el tiempo suspensión **EVENTOS PILFLO S.L.** quedará eximida del abono del canon por el tiempo equivalente al de tal suspensión, cuyo pago procederá a partir que se reanude la actividad de manera fraccionada como viene efectuando en la actualidad.*

Quinto.- *De todo ello y en su momento se levantará la oportuna acta.*

No obstante la Junta de Gobierno acordará lo que estime procedente."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándola a acuerdo.

La señora Vázquez Sánchez, mostrándose de acuerdo con la propuesta, pregunta si este establecimiento no se podría abrir habida cuenta de las excepciones existentes para aquellos destinados a alimentación.

El sr. Oficial Mayor matiza que tras consultas efectuadas por la propia empresa al parecer no es posible abrir el mismo, si bien y en todo caso espera que con las sucesivas fases del plan de desescalada del gobierno central, pueda hacerlo en breve.

G) Informe-propuesta de la Alcaldía sobre medidas compensatorias en relación a la concesión de licencia de uso común especial del viario público para transporte turístico urbano con vehículos de menos de 9 plazas con itinerario fijo, con paradas en Ávila (Expte. 64-2018) .- Fue dada cuenta de la propuesta elaborada por la Alcaldía con el siguiente tenor:

"INFORME-PROPUESTA

Asunto.- ADOPCIÓN DE MEDIDAS COMPENSATORIAS EN RELACIÓN LA CONCESIÓN DE LICENCIA DE USO COMÚN ESPECIAL DEL VIARIO PÚBLICO PARA TRANSPORTE TURÍSTICO URBANO CON VEHÍCULOS DE MENOS DE 9 PLAZAS CON ITINERARIO FIJO, CON PARADAS EN ÁVILA (Expte. 64-2018).

Debe partirse de los siguientes antecedentes:

1º.- *Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de diciembre de 2018 se adjudica la concesión de la licencia de uso común especial del viario público para transporte turístico*



urbano con vehículos de menos de nueve plazas con itinerario fijo, con paradas, a JULIO CÉSAR CASTRO SAN SEGUNDO, con un canon anual fijo de 10.500 €/año.

2º.- *Con fecha 16 de enero de 2019 se formaliza esta adjudicación mediante la firma del pertinente contrato, con un periodo de duración de 4 años.*

4º.- *Con fecha 21 de abril (Nª RE 5912/2020) se presenta escrito por parte de la adjudicataria en el que, con diversas consideraciones y con fundamento en lo que en él expresa solicita esencialmente la ampliación del plazo concesional de la explotación de viario público con vehículo turístico de menos de 9 plazas (Tuk-Tuk) y la exoneración de la parte correspondiente a canon fijo anual por el tiempo de no realización de la actividad, descontándose el tiempo de paralización y hasta el restablecimiento total de la situación.*

Efectuados los estudios necesarios, mantenidas las reuniones y encuentros que se ha considerado pertinentes en aras a analizar lo acontecido y estimando que la coyuntura actual obliga a adoptar las decisiones más adecuadas que puedan elevarse como propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno Local, se consideran los siguientes,

FUNDAMENTOS

Primero.- *La pandemia de COVID-19 está suponiendo una emergencia sanitaria a nivel global, transmitiéndose a la economía y a la sociedad a una velocidad inusitada, afectando tanto a la actividad productiva como a la demanda y al bienestar de los ciudadanos.*

En particular, la situación generada por la evolución del COVID-19 ha supuesto la necesidad de adoptar medidas de contención extraordinarias por las autoridades de salud pública, dentro del actual escenario de contención reforzada que, junto con las adoptadas por otros países, están teniendo un impacto económico, que se proyecta en particular sobre determinadas empresas y sectores de la economía española, así como sobre los ciudadanos de las zonas afectadas.

La rapidez en la evolución de los hechos, a escala nacional e internacional, ha requerido la adopción del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, que ha declarado el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, incluyendo limitaciones a la libertad de circulación y medidas de contención en el ámbito turístico.

Segundo.- *En el Real Decreto 463/2020, entre otras medidas, establece lo siguiente:*

"Artículo 7. Limitación de la libertad de circulación de las personas.

Durante la vigencia del estado de alarma las personas únicamente podrán circular por las vías o espacios de uso público para la realización de las siguientes actividades, que deberán realizarse individualmente, salvo que se acompañe a personas con discapacidad, menores, mayores, o por otra causa justificada..." entre las que no se encuentran obviamente el transporte turístico

Particularmente, en el ámbito turístico, en las próximas semanas o meses muchas empresas se van a enfrentar a importantes tensiones de liquidez derivadas de una caída de sus negocios con causa de la interrupción de su actividad, ya que es previsible que las medidas de contención y prohibición y/o recomendación de no afluencia se extiendan en el tiempo.

Por tanto, en el presente caso es palmario, después de lo acontecido, que no es viable continuar con la prestación objeto del contrato toda vez que no hay decisión posible que permita salvar la prohibición descrita, ajena a la voluntad del adjudicatario.



Tercero.- Cabe recordar que no estamos ante un contrato de servicio como pudiera deducirse de los escritos presentados, sino ante el otorgamiento de licencia autorizando el uso común especial de su viario público con el fin de viabilizar la realización de un servicio turístico de transporte con un vehículo de menos de 9 plazas por la ciudad, estableciéndose itinerarios de interés para el conocimiento de los valores históricos y patrimoniales de la misma impulsando a la vez la actividad económica local.

Se trata pues, de licenciar a una entidad privada para que pueda llevar cabo esta prestación, para lo que el Ayuntamiento pone a disposición el viario público si bien es obvio que se trata de una actividad que debe armonizar e integrarse en el conjunto de productos turísticos que Ávila y el Ayuntamiento ofertan en el marco de la estrategia diseñada al efecto por cuanto, en su condición de ciudad Patrimonio mundial, el peso específico del turismo en la economía local y la proyección exterior de su imagen lo demandan y exigen.

Por eso, es razonable que este servicio prestado por particulares cuente con unas condiciones reguladas por el Ayuntamiento que garanticen ofrecer a los usuarios, además de la necesaria calidad, comodidad y atención especializada, aspectos de innovación tecnológica, sostenibilidad y eficiencia aun cuando se realice a su pleno riesgo y ventura.

Este tipo de licencias, conforme al art. 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales licencias se otorgarán directamente, **salvo si por cualquier circunstancia se limitara el número de las mismas, en cuyo caso lo serán por licitación.**

Justamente por la naturaleza y objeto de la licencia a que se contrae el expediente de su razón estamos ante un supuesto de obligada licitación por la limitación de las licencias o autorizaciones, para lo que, ante la ausencia de procedimiento establecido a le efecto, debe acudir **supletoriamente** a la legislación de contratos definida en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (normativa en vigor al tiempo de licitarse), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo que reseña su art. 4.2.

Pero conviene reiterar que no estamos ante un contrato administrativo de servicios.

Cuarto.- Así las cosas, se da la particularidad que ninguna norma de las hasta ahora dictadas contempla explícitamente la situación de los contratos derivados del otorgamiento de licencias de uso común especial del demanio público como el que motiva la **presente** ya que no tiene encaje directo en el art. 34 del Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, puesto que no es una prestación por la que el Ayuntamiento abone un precio sino que, antes al contrario, recibe un canon.

No se trata, por ende, de un régimen concesional que pueda ser sometido a los términos de un reequilibrio económico en los términos interesados pues no estamos ante una concesión de servicio ni mucho menos ante un servicio de prestación continuada sometido a la Ley de Contratos del Sector Público.

Pero ello no obsta para que en situaciones tan graves como la que caracteriza esta pandemia sanitaria cuando los poderes públicos deben redoblar sus esfuerzos para contribuir en la medida de sus posibilidades y cada cual en su ámbito competencial a paliar los devastadores efectos económicos y sociales que la misma sin duda provocará; pues es indubitado que la crisis sanitaria se está transmitiendo a la economía y a la sociedad a una velocidad inusitada, afectando tanto a la actividad productiva como a la demanda y al bienestar de los ciudadanos con unas medidas de contención que tienen un impacto directo sobre la demanda y la actividad económica doméstica y ocasionan la disrupción temporal y generalizada de la actividad económica.



Por ello, puede disponerse, aplicando en sentido teleológico la norma reseñada, que en los contratos vigentes a la entrada en vigor de ese real decreto ley, celebrados por las entidades pertenecientes al Sector Público en el sentido definido en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, siempre y cuando éstos no hubieran perdido su finalidad como consecuencia de la situación de hecho creada por el COVID-19, cuando el contratista no pueda seguir prestando la actividad como consecuencia del COVID-19 o las medidas adoptadas por el Estado, las comunidades autónomas o la Administración local para combatirlo, y el mismo ofrezca el cumplimiento de sus compromisos si se le amplía el plazo inicial o la prórroga en curso, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido por el motivo mencionado.

De esta manera, cuando esta situación genere la imposibilidad de continuar la ejecución del contrato, el contratista podrá evidenciar la suspensión del mismo desde que se produjera la situación de hecho que impide su prestación (el RD 463/2020) y hasta que dicha prestación pueda reanudarse. A estos efectos, se entenderá que la prestación puede reanudarse cuando, habiendo cesado las circunstancias o medidas que la vinieran impidiendo, el órgano de contratación notificara al contratista el fin de la suspensión o este pudiera reactivarse por imperativo legal.

Por ende, debe entenderse que estas situaciones pueden y debe solventarse con un mayor plazo o retemporalización de las prestaciones de manera, que habiéndose alterado plenamente los motivos que fundaron la licitación y la necesidad de ejecución de las mismas, resulta ajustado a la plena satisfacción del interés público concertar una medida de mutuo acuerdo de manera inmediata que permita viabilizar los trámites necesarios en orden a la compensación pretendida.

Y es en tal sentido en el que el adjudicatario se dirige a este Ayuntamiento y así debe entenderse.

*En virtud de cuanto antecede y considerando el estado de emergencia declarado por Decreto de esta Alcaldía nº 1573/2020 de 19 de marzo, elevo **PROPUESTA** a la Junta de Gobierno Local para la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:*

Primero.- *Apreciar la imposibilidad de prestar la actividad derivada de la licencia de uso común especial del viario público para transporte turístico urbano con vehículos de menos de nueve plazas con itinerario fijo, con paradas como consecuencia de las medidas que se incorporan en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, que ha declarado el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.*

Segundo.- *Disponer la prórroga y extensión temporal de la licencia de uso común especial del viario público para transporte turístico urbano con vehículos de menos de nueve plazas con itinerario fijo, con paradas a favor de JULIO CÉSAR CASTRO SAN SEGUNDO por el tiempo que medie desde el día 14 de marzo en que se procedió a la suspensión de la actividad, hasta que se reanude la misma por resultar posible su prestación, lo que deberá ser comunicado expresamente por el interesado.*

Tercero.- *Disponer que durante el tiempo suspensión JULIO CÉSAR CASTRO SAN SEGUNDO quedará eximida del abono del **canon fijo** por el tiempo equivalente al de tal suspensión, cuyo pago procederá a partir que se reanude la actividad y abonándose, por ende, proporcionalmente al tiempo efectivo de realización de la actividad, descontándose el importe equivalente al tiempo de paralización y hasta el restablecimiento total de la situación.*

Cuarto.- *De todo ello y en su momento se levantará la oportuna acta.*

No obstante la Junta de Gobierno acordará lo que estime procedente.”

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándola a acuerdo.



H) Dación cuenta decreto de la Alcaldía sobre reanudación parcial del servicio de transporte urbano colectivo.- Fue dada cuenta, quedando la Junta de Gobierno Local enterada, del Decreto dictado por le Alcaldía Presidencia, con nº 2331/2020, de 24 de abril del año en curso, con el siguiente tenor:

"DECRETO

Considerando las competencias que me confiere el art. 21.1.a) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando las distintas medidas preventivas en relación con el COVID-19 para toda la población y el conjunto del País, adoptadas por el Estado y Junta de Castilla y León y singularmente lo derivado del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Considerando en esta coyuntura que hubo de decretarse la suspensión del servicio de transporte urbano colectivo sucesivamente, siendo la última mediante decreto de esta Alcaldía 2201/20 de 20 de abril hasta el día 26 del mismo mes.

Considerando el tiempo transcurrido y apreciada la necesidad de restablecer parcialmente el servicio por razones de interés general para atender a las personas que lo precisan y sean debidamente justificadas.

*Una vez analizadas las circunstancias que concurren en el presente supuesto, ante la situación de emergencia de salud pública que se mantiene y para garantizar en la mejor medida posible la atención a usuarios manteniendo la mayor protección posible de la ciudadanía, **HA RESUELTO:***

1º.- *Avocar para este acto en concreto y de manera específica la delegación de competencias efectuada en la Junta de Gobierno Local en materia de contratación mediante Decreto de fecha 25 de junio de 2019, al amparo de lo dispuesto en los artículos 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

2º.- *Dejar sin efecto, con efectos del día 27 de abril de 2020, la suspensión del contrato del servicio de transporte urbano colectivo adjudicado en su día a la Entidad AVANZA MOVILIDAD URBANA S.L., pudiéndose reanudar **PARCIALMENTE** la actividad del siguiente modo:*

Funcionaran las líneas 1, 3 y 6 con horario de domingo todos los días

Y ello en la forma que consta en anexo al presente.

3º.- *Mantener la **habilitación de un servicio extraordinario de autobús urbano sin coste para los viajeros**, en la forma actualmente definida y para **uso exclusivo de personal sanitario** en la forma que consta en anexo al presente.*

4º.- *Estas medidas se mantendrán en la forma dispuesta hasta su modificación expresa mediante resolución al efecto*

5º.- *Dése cuenta del contenido del presente a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre, así como a la Entidad interesada y los servicios municipales concernidos."*

10.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.

A) Reservas de agua.- Por la Presidencia se informó a la Junta de Gobierno Local de que las reservas de agua alcanzan, globalmente y a fecha 28 de abril del corriente, el 100 % de la capacidad de embalsamiento total.

B) Dación de cuenta del decreto de renovación declaración de emergencia en el municipio de Ávila.- Fue dada cuenta, quedando la Junta de Gobierno Local enterada, del Decreto de la Alcaldía nº 2323/2020, de 23 de abril, con el siguiente tenor:



"DECRETO

Ante la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 y la rápida evolución de los hechos, que ha motivado por parte del Gobierno de la Nación la declaración del estado de alarma a través de la promulgación del Real Decreto 430/2020, de 14 de marzo, con sucesivas prórrogas que se extienden actualmente hasta el 9 de mayo.

Considerando que la rápida evolución de los hechos requería y requiere resoluciones para la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura, al tratarse de circunstancias extraordinarias que constituyen, indudablemente, una crisis de enorme magnitud y sin precedentes conocidos.

Considerando que, para afrontar esta situación, grave y excepcional, es indispensable la implicación de las Administraciones Públicas en general, pero de forma especial de nuestro Ayuntamiento, al ser la Administración más cercana a sus ciudadanos, lo que requiere de la adopción, con la premura que la situación exige y dentro de su ámbito competencial, de cuantas medidas sean precisas para contribuir a paliar esta terrible situación.

Considerando que con fecha 19 de marzo se decretó la declaración para el municipio del estado de emergencia.

Considerando que las circunstancias actuales aconsejan el mantenimiento de la situación para en su caso, poder adoptar con rapidez y motivadamente las decisiones precisas.

*Por cuanto antecede, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones conferidas por las disposiciones vigentes, **HA RESUELTO**: Renovar la declaración del estado de emergencia en el municipio de Ávila ante la situación de crisis que padecemos como consecuencia del COVID-19, lo que conllevará, al amparo del régimen excepcional previsto en el artículo 120.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, lo siguiente:*

1.- Se podrá ordenar la diligencia de cuantas actuaciones y trámites resulten necesarios para paliar la situación, ejecutando lo necesario para afrontarlo, combatir sus efectos y en su caso remediarlos, así como satisfacer las necesidades sobrevenidas, incluyendo la ejecución material de las actuaciones precisas, pudiendo contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, sin perjuicio de su debida motivación, justificación del coste y aprobación singular. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la normativa presupuestaria.

2.- El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en el ordinal anterior.

3.- Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en Ley de Contratos del Sector Público sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.

4.- Se incluye expresamente la posibilidad de libramiento de los fondos necesarios a justificar, para lo que transcurrido el plazo establecido, se rendirá la cuenta justificativa del mismo, con reintegro de los fondos no invertidos.

5.- Las restantes prestaciones que sean necesarias para completar la actuación acometida por la Administración y que no tengan carácter de emergencia se contratarán con arreglo a la tramitación ordinaria regulada en Ley de Contratos del Sector Público.

Dése cuenta del contenido del presente a los servicios municipales concernidos y a la Junta de Gobierno Local, en la primera sesión que celebre."

La señora Vázquez Sánchez manifiesta que a su juicio, como consecuencia de las modificaciones de las distintas normas dictadas por el gobierno central, no sería necesario producir esta declaración de emergencia ya que entiende que existe habilitación normativa suficiente para acudir a los procedimientos de contratación por emergencia del artículo 120 de la ley de contratos, sin necesidad de realizar declaraciones como las que incorpora este decreto que pueden generar una cierta concepción o apreciación de que Ávila está en peores condiciones que otros municipios



C) Dación de cuenta de la Resolución de Aprobación de solicitud de financiación y propuesta de operación EDUSI L2.1. y del Informe Técnico Sobre Consignación Presupuestaria EDUSI L2.1 Fomento de la Administración Electrónica.- Fue dada cuenta, quedando la Junta de Gobierno Local enterada, del Decreto de la Alcaldía nº 2359/2020 de 27 de abril de 2020, con el siguiente tenor:

"DECRETO DE ALCALDÍA

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA OPERACIÓN EDUSI L2.1 "FOMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA, TRANSPARENCIA, GOBIERNO ABIERTO Y ADECUACIÓN A LA NORMATIVA VIGENTE", COFINANCIADA POR EL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA FEDER 2014-2020 EN EL MARCO DE LA ESTRATEGÍA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO DE ÁVILA

Presentada la Expresión de Interés con fecha 24 de abril de 2020 y asignación a la **Operación EDUSI L2.1** ante la Unidad de Gestión DUSI del Ayuntamiento de Ávila, solicitando financiación para la propuesta **"FOMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA, TRANSPARENCIA, GOBIERNO ABIERTO Y ADECUACIÓN A LA NORMATIVA VIGENTE"**, por parte del área municipal de Nuevas Tecnologías, dependiente de la Unidad Ejecutora de Presidencia, Interior y Cultura, conforme con lo especificado en el apartado 4.1 del Manual de Procedimientos del OIL de Ávila, valorado favorablemente con fecha 12 de abril de 2019 por la Subdirección General de Desarrollo Urbano, dependiente del Ministerio de Hacienda,

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ávila, en calidad de Representante de la Unidad de Gestión DUSI, visto el Informe emitido por el Técnico de la U.G. DUSI con fecha 27 de abril de 2020 en el que se detalla la revisión y cumplimentación de la Lista de Comprobación S1 así como los Criterios y Procedimientos para la Selección de Operaciones de la solicitud de financiación presentada, vengo a tomar la siguiente,

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar la Operación EDUSI L2.1 "FOMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA, TRANSPARENCIA, GOBIERNO ABIERTO Y ADECUACIÓN A LA NORMATIVA VIGENTE", para ser financiada por la EDUSI DE ÁVILA, por un importe total de 438.541,00 euros, con una aportación municipal de 219.270,00 euros.

SEGUNDO.- Reconocer y asumir el compromiso de existencia de crédito suficiente correspondiente a las anualidades detalladas en la senda financiera de la operación propuesta y que asciende a un total de 438.541,00,00 con una distribución cofinanciada por el FEDER del 50%.

SENDA FINANCIERA	IMPORTE COFINANCIADO		IMPORTE TOTAL
	FEDER 50%	AYTO. ÁVILA 50%	
2019	30.000,00 €	30.000,00 €	60.000,00 €
2020	62.500,00 €	62.500,00 €	125.000,00 €
2021	62.500,00 €	62.500,00 €	125.000,00 €
2022	32.500,00 €	32.500,00 €	65.000,00 €
2023	31.770,5 €	31.770,5 €	63.541,00 €
TOTAL	219.270,50 €	219.270,50 €	438.541,00 €



TERCERO.- Con el fin de completar la documentación requerida al efecto, trasladar a la Unidad Ejecutora beneficiaria de la operación el Documento que Establece las Condiciones de la Ayuda (DECA) y que deberá ser firmado y devuelto a la Unidad de Gestión DUSI para iniciar las actuaciones propuestas.

CUARTO.- Comunicar a la Unidad Ejecutora y Responsable de la Operación que, previamente a la aprobación de cada contrato vinculado a esta operación, deberá solicitar a la Unidad de Gestión DUSI el correspondiente Informe Técnico de Consignación Presupuestaria, y que deberá adjuntarse a la propuesta de aprobación de cada uno de los contratos que afecten a esta operación.

QUINTO.- Dar cuenta del presente a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ávila."

Igualmente, fue dada cuenta, quedando la Junta de Gobierno Local enterada, del Informe Técnico Sobre Consignación Presupuestaria EDUSI L2.1 Fomento de la Administración Electrónica elaborado por el Técnico de la Unidad de Gestión DUSI del Ayuntamiento de Ávila, con el siguiente tenor:

"INFORME TÉCNICO DE CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA SOBRE LA ADECUACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SEGUIDO POR EL ORGANISMO INTERMEDIO LIGERO "AYUNTAMIENTO DE ÁVILA" PARA LA SELECCIÓN DE LA OPERACIÓN EDUSI L2.1 "FOMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA, TRANSPARENCIA, GOBIERNO ABIERTO Y ADECUACIÓN A LA NORMATIVA VIGENTE", COFINANCIADA POR EL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA FEDER 2014-2020

Presentada la Expresión de Interés con fecha 8 de abril de 2020 y asignación a la **EDUSI L2.1** ante la Unidad de Gestión DUSI del Ayuntamiento de Ávila, solicitando financiación para la propuesta **"FOMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA, TRANSPARENCIA, GOBIERNO ABIERTO Y ADECUACIÓN DE LA NORMATIVA VIGENTE"**, por parte del área municipal de Nuevas Tecnologías, dependiente de la Unidad Ejecutora de Presidencia, Interior y Cultura, conforme con lo especificado en el apartado 4.1 del Manual de Procedimientos del OIL de Ávila, valorado favorablemente con fecha 12 de abril de 2019 por la Subdirección General de Desarrollo Urbano, dependiente del Ministerio de Hacienda, El Técnico de la Unidad de Gestión DUSI, **INFORMA QUE,**

La consignación presupuestaria a la que atiende la operación solicitada se enmarca en la Estrategia de Desarrollo Urbanos Sostenible e Integrado de Ávila, cofinanciada en un 50% por el FEDER en el marco del Eje 12 del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020.

La Operación **EDUSI L2.1 "FOMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA, TRANSPARENCIA, GOBIERNO ABIERTO Y ADECUACIÓN DE LA NORMATIVA VIGENTE"** con un importe total de 438.541,00 euros se enmarca en la Línea de Actuación "L2 Modernización de la administración electrónica y los servicios públicos de la ciudad de Ávila a través de las TIC" de la Edusi de Ávila, con un importe total de 438.541,00 euros, incluida en el Objetivo Específico 2.3.3. "Promover las TIC en las Estrategias de desarrollo urbano integrado a través de actuaciones en Administración electrónica local y Smart Cities".

CONTRATO	IMPORTE	LÍNEA DE ACTUACIÓN (OPERACIÓN)	IMPORTE TOTAL VINCULADO A LA LÍNEA DE ACTUACIÓN
Integración de Aplicaciones de Administración Electrónica	84.700,00 euros	EDUSI L2.1 FOMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA, TRANSPARENCIA, GOBIERNO ABIERTO Y ADECUACIÓN A LA NORMATIVA VIGENTE	438.541,00 euros
Software de Gestión del Parque de Extinción de Incendios	24.965,93 euros	EDUSI L2.1 FOMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA, TRANSPARENCIA, GOBIERNO ABIERTO Y ADECUACIÓN A LA	438.541,00 euros



		NORMATIVA VIGENTE	
--	--	-------------------	--

LÍNEAS DE ACTUACIÓN VINCULADAS	IMPORTE ACUMULADO EN LAS LÍNEAS DE ACTUACIÓN VINCULADAS	IMPORTE TOTAL VINCULADO A LAS LÍNEAS DE ACTUACIÓN
L2 Modernización de la Administración electrónica y los servicios públicos de la ciudad de Ávila a través de las TIC	00,00 euros	438.541,00 euros

PROYECTO	NOMBRE	SENDA FINANCIERA	CONSIGNACIÓN AYUNTAMIENTO	CONSIGNACIÓN FEDER EDUSI
2020 02 EDUSI 5	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN SOFTWARE (L2 EDUSI)	2018		
		2019		
		2020	56.870,00 euros	56.870,00 euros
		2021		
		2022		
		2023		
2020 02 EDUSI 5	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN SOFTWARE (L2 EDUSI)	2018		
		2019		
		2020	9.586,225 euros	9.586,225 euros
		2021		
		2022	2.896,74 euros	
2023	2.896,74 euros			

Esta Operación ha sido seleccionada conforme con el procedimiento establecido en el artículo 7 del Reglamento 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, de acuerdo con los artículos 123.6 y 124 del Reglamento 1303/2013 y el apartado 11.2 de la Ordena HAP 2427/2015, de 13 de noviembre, en materia de asunción de funciones para la gestión FEDER por las entidades locales beneficiarias de las Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible de Integrado y suscrito por el Ayuntamiento de Ávila con fecha 17 de enero de 2019.

La presente Operación propuesta, que se enmarca dentro la Línea de Actuación L2 de la Estrategia DUSI de Ávila, posibilita su implementación mediante contratación pública. La adecuación a estos procedimientos no exime de las revisiones que pueda llevar a cabo el Organismo Intermedio de Gestión y/o de las subsanaciones que, en su caso puedan darse, con lo que respecta a la documentación remitida por la Unidad de Gestión DUSI a través del sistema GALATEA.

Visto todo lo anterior, las consignaciones presupuestarias de los contratos "Integración de Aplicaciones de Administración Electrónica" con un importe total de 84.700,00 euros, y del contrato "Software de Gestión del Parque de Extinción de incendios" con un importe total de 24.965,93 euros, cumplen con suficientes garantías para enmarcar estos dentro de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado de Ávila, cofinanciada en un 50% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Es cuanto informa el Técnico de la Unidad de Gestión DUSI del Ayuntamiento de Ávila y que suscribe a los efectos oportunos, en Ávila a 28 de abril de 2020"

D) Propuesta de la Unidad de Gestión de da Estrategia DUSI Ávila para la aprobación del manual de procedimiento v2 de la entidad y la designación de personal vinculado a la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible d Integrado de Ávila, en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020.- Fue dada cuenta de la propuesta elaborada por la Unidad de Gestión de la Estrategia DUSI sobre el manual de procedimiento de la entidad y designación de personal vinculado a la Estrategia DUSI de Ávila con el siguiente tenor:

"PROPUESTA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE LA ESTRATEGIA DUSI ÁVILA PARA LA APROBACIÓN DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTO V2 DE LA ENTIDAD Y LA DESIGNACIÓN DE PERSONAL VINCULADO A LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO DE ÁVILA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA FEDER 2014-2020

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 18 de diciembre de 2018, se publicó la resolución definitiva de 10 de diciembre de 2018 por la que se concedían las ayudas de la tercera convocatoria para la selección de Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020. En dicha resolución se concede una ayuda FEDER de 5.018.43€ para una inversión total de 10.036.876€ (el 50% cofinanciado por FEDER) al Ayuntamiento de Ávila para la implementación y ejecución de las actuaciones elegibles recogidas dentro de la Estrategia propuesta.

De esta forma, y en aplicación de los artículos 7 y 123 del Reglamento (UE) nº1301/2013, y de conformidad al apartado undécimo de la Orden HAP/2427/2015, se designa al Ayuntamiento de Ávila, como entidad beneficiaria, "Organismo Intermedio únicamente a los efectos de la selección de operaciones" u "Organismo Intermedio Ligero" (OIL en lo sucesivo), habiéndole correspondido Subdirección General de Desarrollo Urbano, dependiente del Ministerio de Hacienda, como Organismo Intermedio de Gestión (OIG en lo sucesivo).

El primer requisito para que el Ayuntamiento de Ávila pueda desarrollar las funciones que le ha sido asignado la AG, es disponer de una estructura organizativa que garantice el adecuado desempeño de estas. Para ello, el Ayuntamiento definió la composición del Organismo Intermedio Ligero, Comisión Antifraude y Responsable de Comunicación FEDER, trasladando estos acuerdos, junto con el Manual de Procedimientos de la Entidad DUSI en febrero de 2019.

El Manual de Procedimientos, que define la estructura organizativa que garantice el correcto desempeño de las funciones atribuidas, detallando la composición tanto de la Unidad de Gestión como de la Comisión Antifraude, fue valorado favorablemente con fecha 12 de abril de 2019 por el Organismo Intermedio de Gestión.

Con fecha 25 de junio de 2019 el nuevo equipo de Gobierno conforma una nueva estructura municipal. Por otro lado, tras el inicio del servicio por parte de la Asistencia Técnica y de Gestión de la Edusi de Ávila, se nos sugiere la incorporación de nuevos procedimientos en el manual, así como potenciales incompatibilidades relacionadas con la separación de funciones relativas a la aprobación de las operaciones relaciones con el Eje 13, es decir aquellas ligadas a la Línea de Actuación 12 - Asistencias Técnicas y Comunicación.

Para garantizar dicha separación de funciones entre la unidad que ejecuta las operaciones ligadas a la LA12 y técnico y responsable que analizan estas solicitudes de financiación, el equipo de Asistencia y la U.G. DUSI, concluyen que, el concejal delegado Don Carlos López Vázquez, a la fecha, cumple dichos requisitos.

Visto lo que antecede, el Técnico de la Unidad de Gestión DUSI, con el Visto Bueno del Representante del Organismo Intermedio Ligero,

PROPONE

PRIMERO.- Proceder a designar a las siguientes personas adscritas a la Unidad de Gestión de la Estrategia DUSI de Ávila:

- *Como Responsable de la Unidad de Gestión, a D. Jesús Manuel Sánchez Cabrera, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Ávila.*
- *Como Responsable de Coordinación de las Unidades Ejecutoras, a Dª Ángela García Almeida, Tte. de Alcalde de Servicios Sociales y Hacienda.*



- Como responsable para la aprobación de las operaciones vinculadas a la LA12 de Asistencia y Comunicación, a D. Carlos López Vázquez.
- Como Responsable Operativo para la selección de las operaciones vinculadas a la LA12 de Asistencia y Comunicación, a D^a María Sonsoles Herráez Bautista.

SEGUNDO.- Acordar que, puesto que el Responsable y la Técnico de las operaciones LA12 de Asistencia y Comunicación serán los encargados de seleccionar estas operaciones financiadas por el FEDER en el marco de la EDUSI, en modo alguno podrán participar ni en el inicio ni en la ejecución de dichas operaciones, para así garantizar el cumplimiento del principio de separación de funciones.

TERCERO.- Proceder a la Aprobación del Manual de Procedimientos V2 del Ayuntamiento de Ávila (Entidad DUSI) en calidad de Organismo Intermedio Ligero, así como los anexos incluidos en este.

CUARTO: Notificar a los implicados la presente resolución, así como dar traslado a la Responsable de Comunicación FEDER de la Edusi de Ávila de esta, para la publicación del Manual de Procedimientos y Anexos en el sitio avila.es/edusi”.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándola a acuerdo.

E) Propuesta aprobación gastos de subvenciones. (Relación Q/2020/184)- Fue dada cuenta de la propuesta de la Tenencia de Alcaldía de Hacienda, tras ratificarse unánimemente, su inclusión en el orden del día, con el siguiente tenor:

Visto los expedientes tramitados en orden a la concesión de distintas subvenciones, según relación anexa.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio.

Considerando que consta en el expediente la conformidad con la tramitación efectuada y que los convenios que sustentan el otorgamiento de dichas subvenciones se ajustan a la normativa de aplicación en la materia.

Y siendo competente al efecto la Junta de Gobierno Local, se eleva propuesta para la adopción del siguiente acuerdo:

Autorizar el gasto por importe total de 17.443,50 € según relación anexa (Q/2020/184) a favor de los beneficiarios que se detallan a continuación en los términos que figuran en las Bases Regulatorias y Convocatoria que sustentan las condiciones particulares de dichas ayudas correspondientes a Escuelas Deportivas.

Nombre Ter.	Texto Libre	Importe
CLUB DEPORTIVO NOSOLOCUERDA	SUBVENCIONES 2019/2020 ESCUELA ESCALADA	1.827,00
FEDERACION DE BALONMANO DE CASTILLA Y LEON	SUBVENCIONES 2019/2020 ESCUELA BALONMANO	2.740,50
FEDERACION DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO DE CYL	SUBVENCIONES 2019/2020 ESCUELA DE SALVAMENTO	3.132,00
POLIDEPORTIVO CASA SOCIAL CATOLICA	SUBVENCIONES 2019/2020 ESCUELA DE VOLEIBOL	2.740,50
CLUB PUENTE ROMANILLOS	SUBVENCIONES 2019/2020 ESCUELA DE ATLETISMO	7.003,50
	TOTALES.	17.443,50



La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándola a acuerdo.

F) Propuesta de reconocimiento productividad de la Policía Local y ayudas Plan de Igualdad. (Relación Q/2020/186).- Fue dada cuenta de la propuesta de la Tenencia de Alcaldía de Hacienda, tras ratificarse unánimemente, su inclusión en el orden del día, con el siguiente tenor:

*"Visto el expediente tramitado al efecto de **PRODUCTIVIDAD POLICIA LOCAL Y AYUDA PLAN IGUALDAD** por diferentes funcionarios y/o personal laboral, sin autorización previa del correspondiente gasto por importe total de **(22931 €)**, según relación anexa **(Q/2020/186)***

Considerando que consta en el expediente la conformidad de los responsables de los servicios y/o concejales gestores del gasto, con la realización, y los importes propuestos se corresponden con los señalados en el acuerdo marco de aplicación al personal funcionario.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio, conforme se especifica en la citada relación anexa.

Considerando que de conformidad con lo señalado en la Base de Ejecución del Presupuesto General para el vigente ejercicio número Base número 23 denominada Reconocimiento extrajudicial de créditos y convalidaciones, la Junta de Gobierno Local será el órgano competente para el reconocimiento extrajudicial de gastos precedentes de compromisos de gastos no autorizados y/o dispuestos previamente.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Reconocer el gasto por importe **(22.931 €)** según relación anexa **(Q/2020/186)** a favor de los proveedores que se detallan en relación anexa, correspondiente a trabajos y servicios del presente ejercicio, sin autorización administrativa del gasto correspondiente.

Segundo. Procédase a su abono en la correspondiente nómina de haberes del personal."

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención de la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría y de la sra. Vázquez Sánchez, produciéndose, por tanto, siete votos a favor y dos abstenciones, aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

La señora Vázquez Sánchez justifica su abstención, aun mostrándose conforme con que se apruebe y se proceda a su abono a los interesados, en el hecho de que viene solicitando una serie de información atinente a la productividad policía local que no se le facilita.

La señora Sánchez Reyes Peñamaría manifiesta su abstención por el hecho de que aun estando a favor de las ayudas del plan de igualdad, no lo está tanto con lo relativo a la productividad independientemente de que se abone a los interesados por no estar conforme con el sistema habilitado en su momento por el pleno respecto al cual su grupo apostó por la implantación progresiva de la RPT.

G) Diálogo Social.- Cumpliendo con el compromiso adquirido en la sesión plenaria celebrada el día de ayer, el señor alcalde informó que recientemente se produjo en la sesión de la mesa del diálogo social, estando presente él mismo, la teniente de alcalde delegada de la área de comercio industria, el presidente de CONFAE y los secretarios de UGT y CCOO.

Comentar que en el seno de esa mesa se hizo un análisis de la situación actual derivada de la pandemia tanto en el ámbito sanitario como social y económico y su repercusión específica en el municipio de Ávila en el entramado empresarial en su más amplia acepción.

Refiere que se decidió la creación de los grupos de trabajo.

En primer lugar una mesa de asuntos sociales que se ha celebrado esta mañana a la que ha comparecido la señora Prieto Hernández y la señora García Almeida así como la señora Del Nogal donde

se han abordado diferentes asuntos en esta materia con el objetivo de promover cuantas acciones sean pertinentes en aras atender a las personas más vulnerables.

En segundo lugar, la creación de una mesa de reactivación económica que se reunirá en próximos días donde se estudiarán todas las alternativas y opciones o sugerencias que se planteen por sindicatos y representantes empresariales para ver qué decisiones tenga que plantear este ayuntamiento en el ámbito de sus competencias.

En este sentido, comenta que ayer tuvo lugar una reunión con los representantes de la Federación de Hostelería que como bien es sabido no están de acuerdo con el plan de desescalada del gobierno central e incluso se ha promovido un video por las redes sociales que llama al cierre patronal.

Entiende que en todo caso es necesario empezar a trabajar y escuchar las propuestas de este sector fundamentalmente lo que tiene que ver con las terrazas vinculadas a establecimientos de hostelería donde se ha barajado la posibilidad de ampliar el espacio físico de ocupación para poder alcanzar con mayor facilidad o flexibilidad el porcentaje de aforo que refiere las medidas del gobierno aun cuando no es sencillo; pero que debe de asumirse que las líneas de trabajo han de estar en coordinación con las directrices gubernamentales.

Añade que también se está trabajando en la modificación de las ordenanzas fiscales necesarias para poder en la medida lo posible paliar los efectos sobre estos sectores empresariales y respecto a lo cual espera poder informar la próxima semana.

Indica que se está trabajando en la elaboración de un plan de desescalada municipal respetando las directrices del plan de Gobierno de la Nación y comenta que respecto a las propuestas del grupo socialista, que agradece expresamente, una de ellas, la que se refiere a la apertura al cementerio con cita previa no puede ser atendida en estos momentos por cuanto no tiene cobertura jurídica en el plan diseñado por el Gobierno, si bien en el momento en que sea factible así se actuará por razones estrictamente humanitarias.

Y respecto a la propuesta de reapertura del mercadillo de frutas y verduras de los viernes en el Mercado Chico indica que ya se está trabajando por los servicios del área en ello para elaborar un plan de medidas de protección junto con la policía local y se baraja como fecha posible de apertura el próximo viernes 8 de mayo.

11.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

A) Por la sra. Vázquez Sánchez se formularon los siguientes:

.- Agradece las explicaciones dadas por el alcalde en relación a la mesa del diálogo social en la medida en que estima absolutamente esencial que los grupos de la oposición tengan cumplida cuenta de lo que se está actuando en su seno y agradecería en lo sucesivo que se fuera dando igualmente cuenta de los trabajos que se realicen en los diferentes mesas o grupos creados, reiterando de nuevo su ofrecimiento a participar activamente con la presentación de propuestas.

El señor Alcalde compromete información puntual en la medida en que se vayan produciendo acontecimientos.

.- Respecto a la reunión mantenida con la Federación de Hostelería y a pesar de que algunos no están de acuerdo con el plan desescalada, que no son todos, pregunta si se han presentado por su parte alternativas al mismo.



La señora Prieto Hernández responde que de momento no hay ninguna propuesta en firme más allá de discutir la viabilidad y eficacia de la ampliación del espacio de las terrazas y que se encuentra la espera de que se presenten esas propuestas.

.- En relación con el video comentado que llama al cierre patronal de los establecimientos de hostelería, entiende que debería exigirse prudencia a quien lo promueve en la medida en que es titular de un establecimiento propiedad del ayuntamiento por lo que considera que debería de ser más cuidadoso respetando la línea oficial por la dimensión institucional que representa justamente la titularidad del establecimiento que explota.

.- Refiere que en el día de ayer solicitó la incorporación de cierta información en la web municipal de la cual posteriormente fue reportada que ya estaba incorporada en alguna medida; no obstante ruega que se adopten las medidas oportunas para mejorar la imagen y estética de la web municipal que ha de ser más intuitiva, dinámica y con el alcance de la información relevante a un sólo clic sin tener que estar buceando para su localización.

.- Pregunta si ya se han revisado los pagos que se vienen haciendo a la empresa de limpieza de dependencias municipales referida a los dos inmuebles derribados en la ciudad deportiva puesto que al día de hoy se sigue facturando la misma cuantía.

El señor Alcalde comenta que ya se ha dado traslado los jefes de servicio concernidos con objeto de que se supervisen esta situación.

.- Refiere que por el grupo Avanza se presentó una solicitud de entregas a cuenta de la liquidación del transporte urbano colectivo, preguntando si ya se ha adoptado alguna medida al respecto.

El señor alcalde comenta que se está valorando su viabilidad jurídica y también la capacidad del ayuntamiento para hacer frente a ese desembolso.

.- Reseña que en esta misma mañana se ha presentado una solicitud por parte de la empresa EMPARK instando a la consideración del restablecimiento del equilibrio económico de la concesión del aparcamiento ORA, preguntando si ya se han adoptado medidas al respecto.

El señor Alcalde comenta que está bajo la supervisión del Oficial Mayor y la teniente de alcalde delegada de hacienda quienes informarán puntualmente en su momento de lo que se dispongan al respecto.

.- Señala que las subvenciones vinculadas al denominado Preplan para la contratación de trabajadores, normalmente tenían como destino instalaciones determinadas que hoy por hoy se encuentran cerradas y cuya apertura puede resultar incierta por lo que pregunta si ya se cuenta con un plan o con alternativas del destino de estas personas.

El señor Alcalde dice que ya se está trabajando al respecto y que espera poder informar en la próxima Junta de Gobierno Local.

.- Señala que algunos clubs de natación le han referido su preocupación como consecuencia del plan de desescalada del gobierno central en lo que concierne a las piscinas cubiertas ya que obviamente no puede contemplar todas las singularidades en la medida.

El señor Alcalde entiende que cuando se desarrolle en el plan y se produzca la publicación pertinente en el Boletín Oficial del Estado contará con un detalle suficiente para poder considerar esta situación.



La señora Vázquez Sánchez pregunta si en esta situación si se ha aprovechado para realizar esa parada técnica que todos los años se produce para el mantenimiento y limpieza e incluso el vaciado de vaso de la piscina.

El señor Alcalde comenta que en el decreto de suspensión de esta actividad se dieron instrucciones de que se realizasen tareas de mantenimiento pero que desconoce si se ha efectuado esa parada técnica con las labores que ello conlleva, encomendando el señor Budiño Sánchez que recabe la información pertinente.

B) Por la sra. Sanchez-Reyes Peñamaría se formularon los siguientes:

.- Comenta en primera instancia que son varios los ruegos y preguntas que tenía pensado formular pero que en aras a la concreción y brevedad solicitada por el Oficial Mayor ante el ingente orden del día que se incorporaba la sesión, dejará algunos para formularlos en la próxima sesión.

Seguidamente señala que respecto a la propuesta de ampliación del espacio físico de las terrazas a su juicio debería darse también voz a los vecinos, dado que esta medida puede ser un semillero de problemas y también a los comerciantes que puedan verse afectados así como recabar la opinión e informe de la policía local.

.- Comenta que ha tenido conocimiento recientemente de un informe evacuado por la Sociedad Española de Sanidad Ambiental respecto a uso del dióxido de cloro y ozono en el aire y superficies para tareas de desinfección y en la medida en que esté es un método utilizado por el servicio de bomberos, ruega que se tenga en cuenta por si hubiera que adoptarse alguna medida al respecto.

El señor Alcalde solicita a la señora Sánchez Reyes-Peñamaría que remita copia del informe para su conocimiento y toma en consideración.

.- Relata que como consecuencia de la reordenación del tráfico que afecta a la calle Barcelona en el polígono industrial de Vicolozano siguen trasladándose quejas por lo que ruega que se reestudie el plan aprobado en aras atender estas sensibilidades.

El señor Alcalde comenta que dicha reestructuración se hizo a petición de los propios empresarios y pensando en el conjunto del polígono para lo cual se recabó la opinión de la asociación de empresarios que se mostró conforme, por lo que espera que puedan alcanzar un consenso unánime entre ellos con objeto de que se presente una propuesta a la cual estará abierta al ayuntamiento para su reconsideración.

.- Señala que ha tenido conocimiento recientemente por una publicación en el boletín oficial de la provincia de una licencia para un crematorio de mascotas en el polígono del de Vicolozano por lo que ruega que se informe con mayor detalle sobre este extremo.

El señor Alcalde remite a la información que se facilitará por el teniente de alcalde en la próxima Comisión informativa de Urbanismo, Medio Ambiente y Patrimonio.

.- Menciona que en el presupuesto hay una partida de 6000 € para la oficina de subvenciones y pregunta si se están utilizando estos fondos para la oficina de atención de ayudas con motivo del COVID-19 o para otros fines.

El señor Alcalde señala que la oficina de información sobre ayudas con motivo de la pandemia está siendo atendida por técnicos municipales sin que se esté destinado ningún fondo ni gasto adicional para ello.

En este mismo sentido, la señora Sánchez Reyes-Peñamaría pregunta si se le puede informar de a cuantas personas se han atendido en esa oficina, remitiendo el señor alcalde a la dación de cuenta de esta información en la próxima Comisión Informativa.

- Rueda que conste en acta las siguientes propuestas registradas por su grupo ante la emergencia sanitaria por el COVID-19 con el siguiente tenor:

1º.- PROPUESTA DE SUSPENSIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE EMBARGO DERIVADOS DE IMPUESTOS LOCALES DEVENGADOS DESDE EL INICIO DEL ESTADO DE ALARMA GRUPO MUNICIPAL POPULAR. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

El Grupo Municipal Popular solicita al equipo de Gobierno la suspensión de todos los procedimientos de embargo y ejecución por deudas tributarias locales de 2020 que se deriven de impuestos locales devengados después del 15 de marzo dado que un elevado número de impagos vendrán causados por la situación extraordinaria en la que estamos inmersos provocada por la crisis sanitaria de la COVID-19.

La petición se extiende hasta enero de 2021, fecha a partir de la cual sería necesario establecer procedimientos y convenios especiales de aplazamiento y fraccionamiento para el pago de las mismas, eliminando recargos e intereses.

Los concejales populares insistimos en que solo demorar el momento de pago de un impuesto, sin bonificarlo ni dar facilidades de pago, es aplazar y agrandar un problema. Es indispensable reforzar el aplazamiento del cobro de los impuestos municipales con medidas de ayudas directas y bonificaciones en dichos impuestos, además de la anulación general para todos los abulenses de la subida del 8,6% del IBI.

2º.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA EL REPARTO DE MASCARILLAS A TODA LA POBLACIÓN DE A CIUDAD DE ÁVILA POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO ANTE LA CRISIS SANITARIA DE LA COVID-19

Los concejales del Partido Popular en el Ayuntamiento de Ávila solicitan al alcalde y al equipo de Gobierno que faciliten mascarillas a los vecinos de la capital abulense, de manera que se garantice que puedan contar, al menos en un primer momento, con este elemento de protección que la autoridad sanitaria recomienda para salir de casa.

Igual que están haciendo otros consistorios, tanto de nuestra provincia como de otras del país, que están dotando a sus ciudadanos de estos, e incluso otros, elementos de protección, consideramos que proteger a la población civil, en una situación como la actual, es también una obligación del Ayuntamiento.

Asimismo, desde el Grupo Municipal del PP se pide que la coordinación con otras administraciones se vea reflejada también en este aspecto, puesto que la Junta de Castilla y León se está encargando de dotar de materiales de protección, no sólo de mascarillas en este caso, a los profesionales sanitarios, sociosanitarios y de servicios esenciales (Policía, Bomberos y Protección Civil) que en el estado de alarma están trabajando en la prevención de contagios.

3º.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA QUE LA WEB MUNICIPAL OFREZCA INFORMACIÓN COMPLETA SOBRE LAS AYUDAS A CIUDADANOS Y EMPRESAS FRENTE A LA CRISIS DE LA COVID-19

El Grupo Municipal Popular, con el objetivo de que el Ayuntamiento de Ávila ofrezca una información clara, transparente y accesible a todos los abulenses acerca de las ayudas locales, autonómicas, estatales y europeas para hacer frente a la crisis socioeconómica derivada de la pandemia de la COVID-19, solicita al equipo de Gobierno que habilite en la web municipal, a la mayor brevedad, una pestaña actualizada y dedicada a este asunto. En esa pestaña estarán recopiladas las ayudas

económicas y sociales que se han aprobado en este último mes y medio, así como las que se vayan aprobando en lo sucesivo en todos los ámbitos de las administraciones públicas.

Consideramos que será una forma más de ayudar a los ciudadanos de Ávila, ofreciéndoles, en este caso, información al día y de manera fiable en un único lugar, ya que, desgraciadamente, son muchos los abulenses que van a necesitar conocer todas las ayudas a las que pueden recurrir para superar la crisis en la que estamos inmersos.

.- Pregunta en relación con una partida que aparece reflejada en los presupuestos y así consta en la web municipal de ingresos municipales, concretamente 500 €, en concepto de arrendamiento de fincas urbanas, rogando se informe sobre este extremo y si obedece a los pisos sociales.

El señor Alcalde indica que se recabará la información pertinente y se le facilitará.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Presidencia, en el lugar y fecha que constan en el encabezamiento, siendo las catorce horas y cuarenta y seis minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

Ávila, 30 de abril de 2020

VºBº
EL ALCALDE

EL OFICIAL MAYOR



Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera



Fdo.: Francisco Javier Sánchez Rodríguez

PROVIDENCIA: Cúmplanse los precedentes acuerdos, y notifíquense, en legal forma, a los interesados.

Casa consistorial, a 30 de abril de 2020
EL ALCALDE



Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera